

Versión Preliminar

Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial



Índice

Capítulos

1. [Introducción](#)
2. [Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial](#)
3. [Hábitos deportivos de los usuarios/as de la Red Especial](#)
4. [Análisis de la oferta, la demanda y calidad de las instalaciones existentes](#)
5. [Derechos y deberes de los usuarios/as](#)
6. [Medidas para garantizar la seguridad en las instalaciones deportivas](#)
7. [Procedimiento de seguimiento y evaluación](#)

Anexos

1. [Declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico](#)
2. [Norma por la que se regulan los requisitos básicos de seguridad en instalaciones deportivas](#)

A photograph of two fencers in white gear sparring on a blue piste. The fencer on the left is in a lunge, holding their foil. The fencer on the right is in a ready stance, also holding their foil. The background is a green field. A large green triangle is overlaid on the right side of the image.

1. Introducción

1.1. Marco de referencia

1. EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA)

El marco de referencia más importante del presente Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), donde se indica que el Plan Director será elaborado por la Consejería competente en materia de Deporte y tiene entre sus fines la planificación de la red especial, coordinando políticas municipales, provinciales y autonómicas.

Al tratarse de un planeamiento de desarrollo del PDIEDA, el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Director de la Red Especial será el mismo que para éste.

2. DECRETO 48/2022, DE 29 DE MARZO, QUE REGULA EL INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA Y LOS PLANES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA

1. Definición

1.El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial (en adelante Plan de la Red Especial) es el instrumento de planificación de desarrollo de la red especial que se encuentra formada por aquellas instalaciones singulares de interés a nivel de toda la Comunidad Autónoma o que sean de uso limitado.

El Plan de la Red Especial recogerá en su inventario, entre otras, las instalaciones deportivas de interés deportivo autonómico atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y regulará el procedimiento de acreditación de estas instalaciones ante la Consejería competente en materia de deporte, estableciendo los criterios a considerar para calificar una instalación deportiva como de interés deportivo autonómico, así como, reflejando los estándares del Plan de la Red Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El ámbito territorial del Plan de la Red Especial es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El órgano directivo central que tenga asignada la responsabilidad en relación con instalaciones y equipamientos deportivos de la Consejería competente en materia de deporte, será el responsable de su elaboración y tramitación, pudiendo establecerse fórmulas de cooperación con las Diputaciones provinciales para ello; en ese caso, aportarán la información de que dispongan que pueda ser útil para su redacción, especialmente los inventarios sobre las instalaciones y equipamientos deportivos existentes en la provincia.

2. Objeto

1. El objeto del Plan de la Red Especial es establecer previsiones sobre instalaciones y equipamientos deportivos para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones singulares de interés a nivel de toda la Comunidad Autónoma.

1.1. Marco de referencia

2. El Plan de la Red Especial concretará las actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director, se propongan llevar a cabo en los municipios andaluces.

3. El Plan de la Red Especial contendrá, entre otras, las siguientes previsiones:

- a) La necesidad de instalaciones deportivas correspondiente a la red especial destinadas al uso público, de acuerdo con las determinaciones del Plan Director.
- b) El desarrollo de dichas determinaciones del Plan Director.
- c) La modernización y mejora de las instalaciones deportivas de la Red Especial, correspondientes a su ámbito, especialmente las referidas a la accesibilidad de las instalaciones.

3. Contenido

El Plan de la Red Especial contendrá, al menos, lo siguiente:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la Comunidad Autónoma de instalaciones deportivas de la Red Especial. Para ello, el Plan de la Red Especial contendrá:

a) Un Inventario de la Red Especial con las siguientes características:

1º. El Inventario de la Red Especial contendrá los mismos datos básicos y técnicos que el Inventario Andaluz.

2º. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello contará con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU).

b) Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población usuaria de la Red Especial, que contendrá al menos:

1. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.
2. Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.
3. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.
4. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.
5. Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.

1.1. Marco de referencia

2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y la construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello se estudiará:

1. Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.
2. Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades.

3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente, teniendo en cuenta, además de los contenidos propios de este tipo de estudio, las previsiones recogidas en el Plan Director.

4. La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, correspondientes a la Red Especial, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.

5. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de las personas usuarias.

6. Establecimiento de procedimientos de seguimiento y evaluación que permitan valorar el grado de ejecución y consecución de los objetivos.

7. La documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

8. Aquellos otros que establezcan el Plan Director.

4. Elaboración, Aprobación y Modificación

1. El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de la Red Especial será el mismo que para el Plan Director, debiendo llevarse a cabo durante la vigencia del Plan Director correspondiente.

2. Se podrán establecer fórmulas de cooperación con las Diputaciones provinciales para la elaboración del Plan de la Red Especial.

3. El Plan de la Red Especial será modificado cuando resulte afectado por nuevas determinaciones del Plan Director. También podrá serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.

4. La modificación del Plan de la Red Especial se llevará a cabo conforme a procedimiento establecido para su elaboración.

1.2. Objetivos del Plan de la Red Especial

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial tiene entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones singulares de interés a nivel de toda la comunidad autónoma y/o de uso limitado.

La Consejería competente en materia de Deporte se responsabilizará de la redacción de este Plan.

El Plan Director de la Red Especial concretará las actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del PDIEDA, se propongan llevar a cabo en los municipios andaluces.

La Red Especial de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía contendrá, entre otras, las siguientes previsiones:

- a) La construcción de instalaciones deportivas correspondientes a la red especial destinadas al uso público, de acuerdo con las determinaciones del presente PDIEDA.
- b) El desarrollo de dichas determinaciones del PDIEDA.
- c) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, correspondientes a su ámbito, especialmente las referidas a la accesibilidad de las instalaciones.

Este Plan es fundamental para:

- La planificación de la red especial, coordinando políticas municipales y provinciales.
- El desarrollo de la red especial.





2. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

2.1. Introducción

El proceso de planificación de la Red Especial de Instalaciones Deportivas de Andalucía, recogida en el marco del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), debe comenzar necesariamente con un análisis detallado y riguroso del estado actual de la dotación deportiva. En este contexto, el principal instrumento técnico sobre el que se apoya este diagnóstico es el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (IAIED), concebido como un sistema censal permanente que recoge información precisa y actualizada sobre todas las infraestructuras deportivas de uso colectivo existentes en el territorio andaluz.

El IAIED no solo cumple una función estadística, sino que se configura como una herramienta clave para orientar la programación y planificación de inversiones por parte de las administraciones públicas. Es especialmente relevante su uso para la identificación, clasificación y priorización de aquellas instalaciones que, por sus características técnicas, funcionales y territoriales, pueden formar parte de la Red Especial, es decir, infraestructuras con vocación autonómica destinadas al deporte de alto nivel, tecnificación, competición federada o usos singulares de interés estratégico.

El inventario que se presenta en este capítulo recoge instalaciones tanto públicas como privadas, siempre que tengan uso colectivo y carácter permanente, excluyéndose expresamente aquellas de uso exclusivo familiar o de carácter temporal, así como las instalaciones médico-asistenciales que no estén habilitadas para su uso deportivo fuera del horario clínico. Se incluyen, sin embargo, los espacios deportivos en centros de día, geriátricos y parques urbanos, en la medida en que ofrecen servicios vinculados a la actividad física general de la población.

La base legal del IAIED se encuentra en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, que regula su mantenimiento, estableciendo que las entidades locales tienen la obligación de comunicar a la Junta de Andalucía cualquier modificación, nueva construcción o baja de instalaciones deportivas en su municipio. Este marco normativo fue reforzado por el PDIEDA, que incorpora criterios técnicos más exigentes para aquellas instalaciones susceptibles de integrar la Red Especial, y que deben responder a estándares de accesibilidad, sostenibilidad, polivalencia y calidad constructiva, entre otros.

La digitalización del inventario llevada a cabo a partir de 2020 ha supuesto un importante avance en términos de accesibilidad, interoperabilidad y transparencia. Gracias a la plataforma telemática desarrollada por la Junta de Andalucía, los ayuntamientos, a través de las Delegaciones Territoriales, pueden actualizar de forma autónoma y ágil los datos sobre sus instalaciones, sin necesidad de trámites administrativos complejos. Esto ha facilitado la integración entre los distintos niveles de la administración y ha permitido mejorar la coherencia de la planificación territorial del deporte.

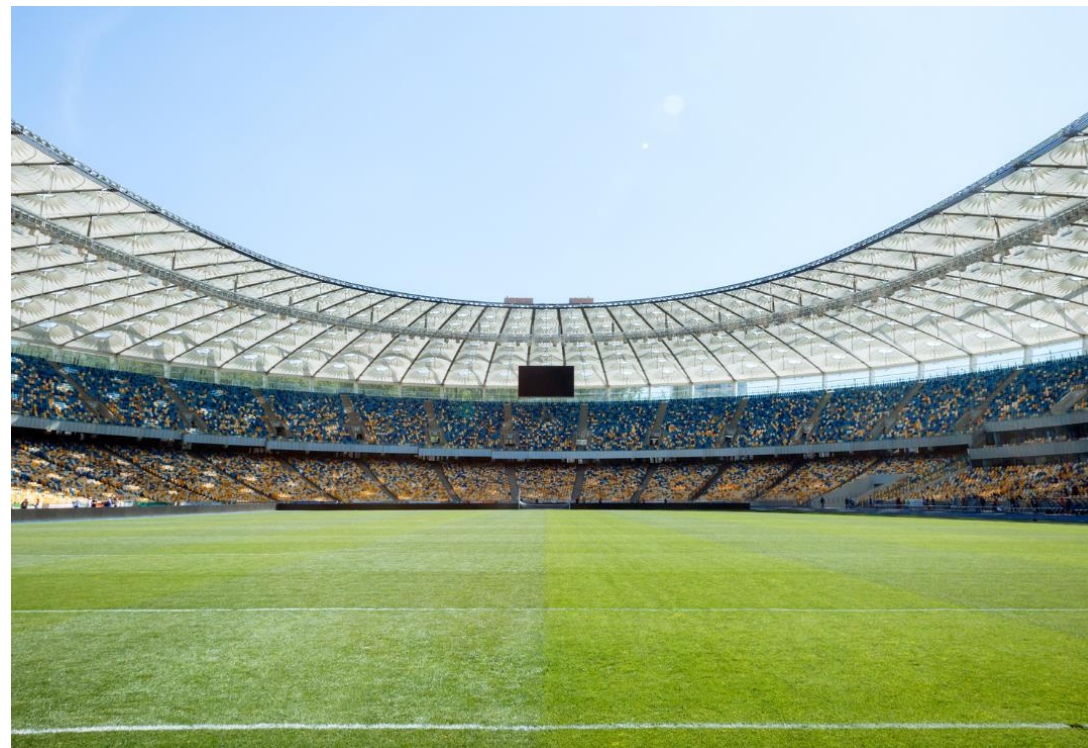
2.1. Introducción

Desde una perspectiva económico-financiera, la existencia de un inventario actualizado y fiable permite optimizar la asignación de recursos públicos. Disponer de un mapa detallado de las instalaciones existentes, su estado de conservación, nivel de uso y adecuación a los estándares del PDIEDA, es fundamental para evitar duplicidades, priorizar actuaciones donde exista mayor déficit de oferta, y asegurar que cada euro invertido tenga un retorno social y deportivo medible. Además, este sistema facilita la planificación plurianual de inversiones en los presupuestos de las distintas administraciones implicadas, mejorando la eficiencia del gasto y reduciendo riesgos de sobredimensionamiento.

La importancia del IAIED se incrementa especialmente en el caso de las instalaciones que forman parte de la Red Especial. Este conjunto de equipamientos tiene una función vertebradora en la estructura deportiva de la comunidad autónoma, ya que permite la concentración de recursos técnicos, humanos y económicos al servicio del deporte de rendimiento, la formación de talento, la celebración de competiciones oficiales o la prestación de servicios deportivos de referencia supramunicipal. La identificación de estas instalaciones en el inventario, así como su georreferenciación y categorización funcional, resulta indispensable para diseñar políticas deportivas coherentes y sostenibles en el medio y largo plazo.

Además, el inventario actúa como base para la coordinación entre planificación deportiva y planificación territorial. La identificación de suelos y reservas estratégicas para nuevas infraestructuras, o para la ampliación de las existentes, puede vincularse a los instrumentos de ordenación urbanística en aplicación de lo dispuesto en la legislación autonómica sobre ordenación del territorio, lo que contribuye a garantizar su viabilidad técnica y jurídica.

En definitiva, el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos no solo es un instrumento de recogida de datos, sino una herramienta estratégica al servicio de la eficiencia administrativa, la planificación inteligente y la sostenibilidad del sistema deportivo andaluz. Su adecuada utilización en el marco del Plan Director de la Red Especial representa un paso fundamental para consolidar un modelo de infraestructura deportiva de calidad, inclusivo y adaptado a los retos del siglo XXI.



2.2. Instalaciones de interés Deportivo autonómico

El PDIEDA, entre los contenidos que incluye como mínimos para la elaboración del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial, habla de un inventario de instalaciones de esta Red que integre aquellas “Instalaciones de interés deportivo autonómico”.

Esta tipología de instalaciones viene definida en el Artículo 77 de la Ley del Deporte de la siguiente forma:

1. Se declararán de interés deportivo autonómico aquellas instalaciones deportivas, públicas o privadas, convencionales o no, conforme a lo que se establezca en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y que se acrediten como tales por la Consejería competente en materia de deporte.

2. La declaración de interés deportivo de una instalación deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorgará un estándar de calidad y excelencia de la misma en los términos que se establezcan.

Adicionalmente, el PDIEDA indica que, además de incluir un Inventario de las Instalaciones Deportivas de interés autonómico, es necesario establecer un procedimiento de acreditación para esta tipología ante la Consejería competente en materia de deporte.

A continuación, se muestra un inventario de aquellas instalaciones que, previsiblemente, podrían considerarse de “interés deportivo autonómico” ya sea por la singularidad técnica de los espacios deportivos que la conforman, por la magnitud de eventos deportivos y no deportivos que pueden albergar o por su carácter “turístico deportivo”, trascendiendo el uso deportivo y alcanzando una relevancia social como centro de interés de una ciudad y/o municipio.

Este listado de instalaciones no supone más que una muestra de aquellas instalaciones que, por sus características, podrían entrar en esta categoría, pero deberán ser las diferentes Administraciones y/o propietarios de las mismas los que inicien el proceso “acreditación” para pasar a ser “instalación deportiva de interés autonómico”.

Adicionalmente, como un anexo a este Plan Director, se adjunta el procedimiento de acreditación que se deberá iniciar para obtener la categoría de “instalación deportiva de interés autonómico”.

2.2. Instalaciones de interés Deportivo autonómico

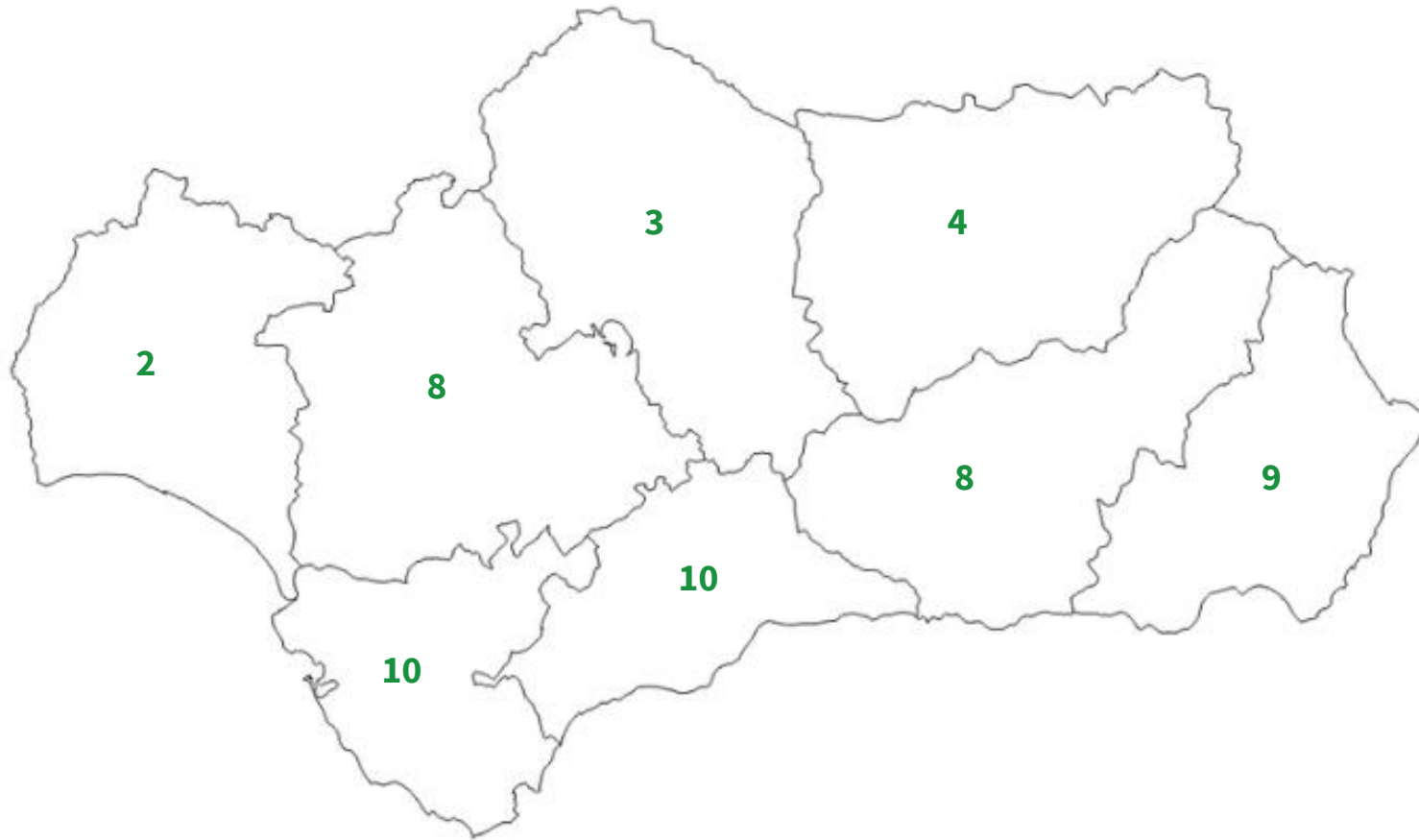
Nombre Instalación	Municipio	Modalidad deportiva	Acceso a la información
ESTADIO DE LA JUVENTUD-EMILIO CAMPRA	Almería	Atletismo	ENLACE
ESTADIO DE LA JUVENTUD	Granada	Atletismo	ENLACE
ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO	Huelva	Atletismo	ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA	Málaga	Atletismo	ENLACE
ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA	Málaga	Atletismo	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO ESTEPONA	Estepona	Atletismo	ENLACE
CENTRO DEPORTIVO SAN PABLO	Sevilla	Baloncesto	ENLACE
PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES	Granada	Baloncesto	ENLACE
PALACIO DE DEPORTES JOSE MARIA MARTIN CARPENA	Málaga	Baloncesto	ENLACE
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	Monachil	Esquí	ENLACE
ESTADIO LA CARTUJA	Sevilla	Fútbol	ENLACE
ESTADIO RAMON SANCHEZ PIZJUÁN	Sevilla	Fútbol	ENLACE
ESTADIO BENITO VILLAMARIN	Sevilla	Fútbol	ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL EL MAULI	Antequera	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA	Jaén	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE LINAREJOS	Linares	Fútbol	ENLACE
ALMERIA STADIUM-ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS DE ALMERÍA	Almería	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	Ejido, El	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES	Roquetas de Mar	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL "NUEVO MIRANDILLA"	Cádiz	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL NUEVO MIRADOR	Algeciras	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL CIUDAD DE LA LÍNEA	Línea de la Concepción, La	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL CHAPIN	Jerez de la Frontera	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL EL ARCANGEL	Córdoba	Fútbol	ENLACE
NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL - ESCRIBANO CASTILLA	Motril	Fútbol	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL LOS CÁRMENES	Granada	Fútbol	ENLACE
ESTADIO NUEVO COLOMBINO	Huelva	Fútbol	ENLACE
CAMPO DE FUTBOL LA ROSALEDA	Málaga	Fútbol	ENLACE
ESTADIO CIUDAD DE LUCENA	Lucena	Fútbol	ENLACE
PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA	Jaén	Fútbol sala	ENLACE

2.2. Instalaciones de interés Deportivo autonómico

Nombre Instalación	Municipio	Modalidad deportiva	Acceso a la información
PARQUE DEPORTIVO LA GARZA	Linares	Golf	ENLACE
REAL CLUB DE GOLF SOTOGRANDE	San Roque	Golf	ENLACE
REAL CLUB VALDERRAMA	San Roque	Golf	ENLACE
CAMPO DE GOLF DEL TOYO	Almería	Golf	ENLACE
HIPÓDROMO COSTA DEL SOL	Mijas	Hípica	ENLACE
CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD	Jerez de la Frontera	Motociclismo	ENLACE
INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA	Santiponce	Rugby	ENLACE
CLUB DE MAR ALMERÍA	Almería	Vela	ENLACE
PALACIO DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO	Almería	Vela	ENLACE
PABELLÓN MOISÉS RUIZ	Almería	Voleibol	ENLACE
CANAL DE REMO Y PIRAGÜISMO	Cuevas del Almanzora	Wakeboard	ENLACE
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO VI CENTENARIO DE ANTEQUERA	Antequera	Atletismo	ENLACE
CENTRO DE TECNIFICACIÓN FEDERATIVO DE GIMNASIA ACROBÁTICA	Albolote	Gimnasia acrobática	ENLACE
C.T.F. DE GIMNASIA ARTISTICA ARTURO TOSCANO	Sevilla	Gimnasia artística	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA	Marbella	Gimnasia artística	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE GOLF “LA CAÑADA”	San Roque	Golf	ENLACE
MONTECASTILLO SPORTS CATERING	Jerez de la Frontera	Golf	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN	Málaga	Natación	ENLACE
CAR DE SIERRA NEVADA	Monachil	Natación	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO “LA CARTUJA”	Sevilla	Remo	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS	Sevilla	Tenis	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS DE MESA	Priego de Córdoba	Tenis de mesa	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE TIRO OLÍMPICO “JUAN CARLOS I”	Gabias, Las	Tiro olímpico	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE VELA	Puerto de Santa María, El	Vela	ENLACE

2.2. Instalaciones de interés Deportivo autonómico

Número de instalaciones deportivas de interés deportivo autonómico por provincia



Fuente: Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (Marzo, 2025).

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

La elaboración de este inventario ha tenido como referencia los datos publicados en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

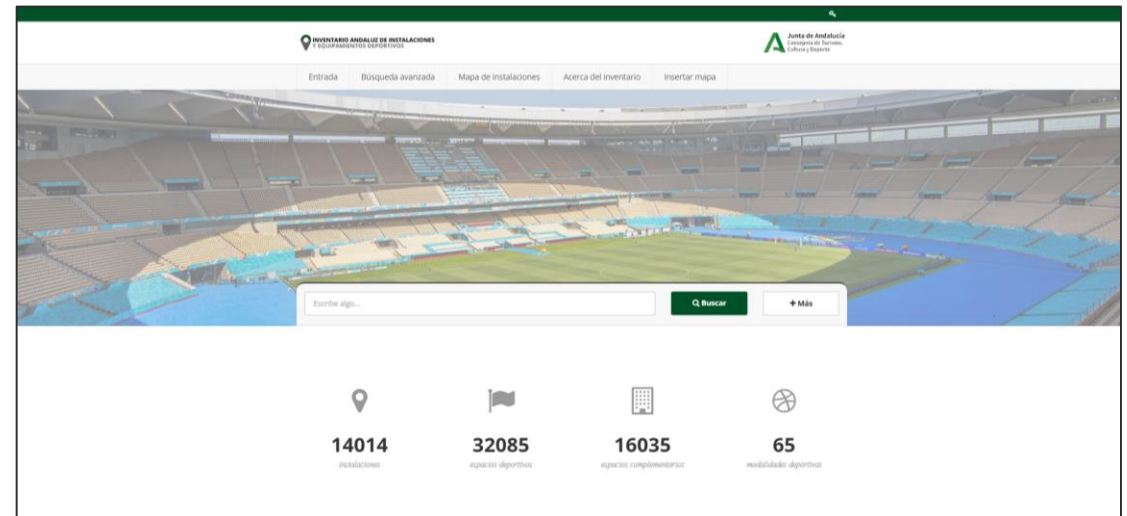
Para contar con un alto grado de actualización en los datos utilizado para este Plan Director, previamente, se ha realizado un trabajo de contacto con los diferentes Ayuntamientos, Federaciones, Clubes y entidades deportivas, con el objetivo de actualizar y/o confirmar los datos existentes en la web del IAIED. A lo largo de varios meses (noviembre de 2024 a febrero de 2025) el equipo redactor de este Plan ha recibido gran cantidad de información que ha ido introduciendo y confirmando en la web autonómica.

Como se puede apreciar en las siguientes páginas y, con el objetivo de hacer más ameno el análisis de los datos, se muestran una serie de tablas estructuradas de la siguiente forma:

- Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida (seminarios, militar, policía, centros penitenciarios y turísticos).
- Equipamientos deportivos para la promoción del deporte de alto nivel.
- Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional.

Para ampliar la información sobre algún dato en concreto, se puede consultar la web del IAIED en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/deporte/Censo_Andalucia/



2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

The screenshot shows the advanced search interface. At the top, there is a navigation bar with links: 'Entrada', 'Búsqueda avanzada', 'Mapa de instalaciones', 'Acerca del inventario', 'Insertar mapa', and 'Planes Locales'. The main header reads 'BÚSQUEDA AVANZADA'. Below this, there are several filter sections:

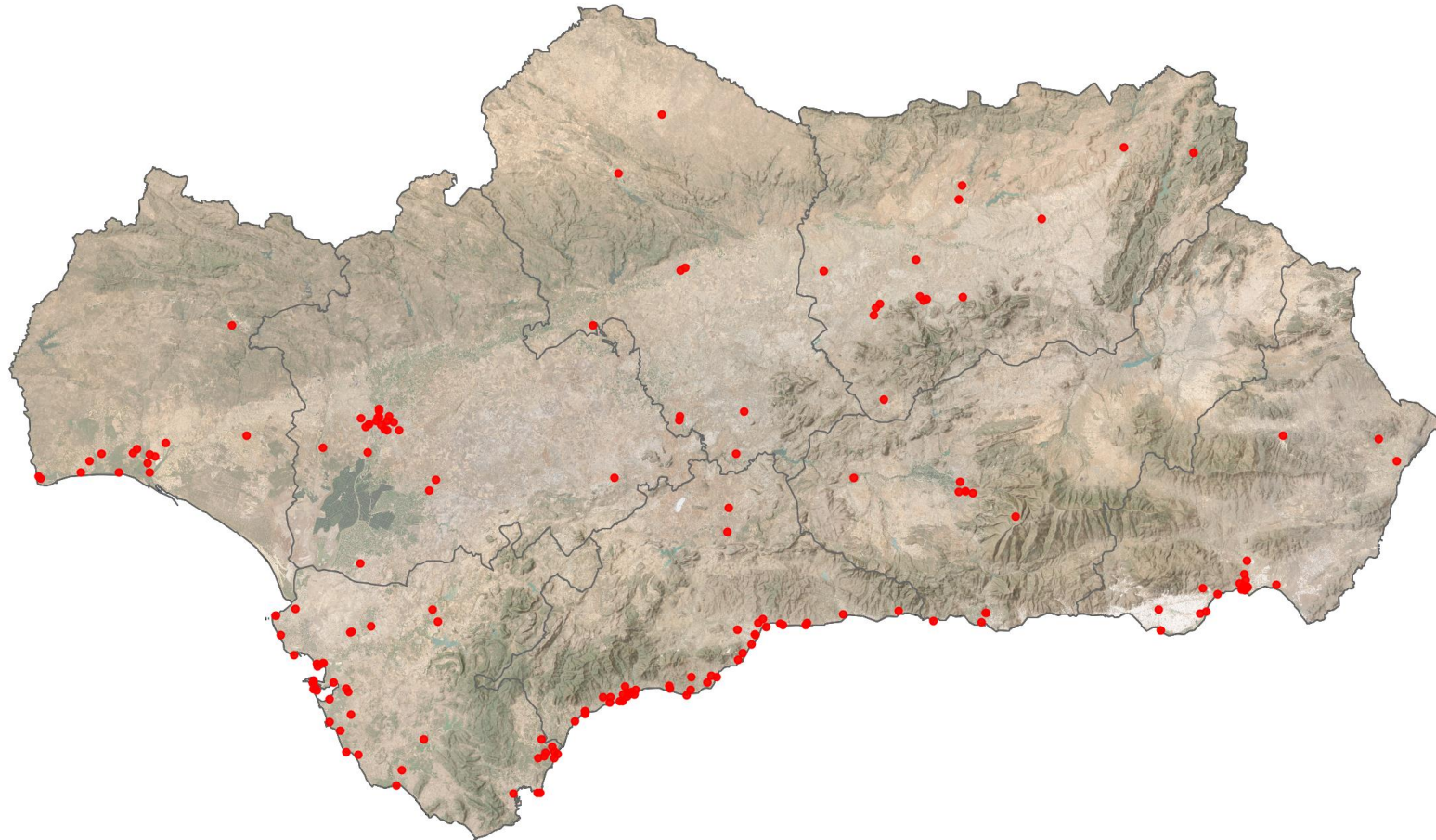
- Nombre de la instalación:** A text input field with the placeholder 'Escribe algo...'
- Provincia:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Municipio:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Distrito:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Clase de instalación:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Deporte:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Modalidad:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Radio buttons:** 'Todos' (selected), 'Espacio abierto', and 'Recinto cerrado'.
- Tipo de gestor:** A dropdown menu set to 'Todos'.
- Nivel de dotación:** A dropdown menu set to 'Red especial'.

At the bottom of the search section, there is a green 'Buscar' button and a 'Limpiar búsqueda' button. The footer contains the logo of the Junta de Andalucía, the text '© 2025 Junta de Andalucía.', 'Versión: 1.0.20', and a link to 'Información legal'.

The screenshot shows the search results page. The navigation bar is identical to the search page. The main header reads 'RESULTADOS BÚSQUEDA'. Below the header, there is a summary bar showing '1267 instalaciones' and a 'FILTROS DE LA BÚSQUEDA' section with a 'Cambiar búsqueda' button. A secondary line of text indicates '5297 espacios deportivos y 1522 espacios complementarios' with a 'ver en mapa' button. The main content area features a map of Andalusia with numerous green circular markers, each containing a number, representing the locations of sports facilities. The map includes labels for 'Portugal', 'BOLFO DE CADIZ', 'LÁNTICO', and 'MAR MEDITER'. The footer is identical to the search page.

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INCLUSO INTERNACIONAL



2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MASCARETA	Tomares	29	Atletismo		ENLACE
ESTADIO DE LA JUVENTUD-EMILIO CAMPRA	Almería	4	Atletismo	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO "EMILIO HIDALGO PÉREZ"	Motril	6	Atletismo		ENLACE
ESTADIO DE LA JUVENTUD	Granada	10	Atletismo	X	ENLACE
ESTADIO IBEROAMERICANO DE ATLETISMO	Huelva	9	Atletismo	X	ENLACE
ESTADIO ATLETISMO ENRIQUE LOPEZ CUENCA	Nerja	2	Atletismo		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA*	Málaga	22	Atletismo	X	ENLACE
ESTADIO DE ATLETISMO CIUDAD DE MÁLAGA	Málaga	17	Atletismo	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE ATLETISMO ESTEPONA	Estepona	1	Atletismo	X	ENLACE
CENTRO DEPORTIVO SAN PABLO	Sevilla	22	Baloncesto	X	ENLACE
PABELLÓN MUNICIPAL RUBÉN RUZAFÁ	Rincón de la Victoria	16	Baloncesto		ENLACE
PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES	Granada	3	Baloncesto	X	ENLACE
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PECHINA	Pechina	3	Baloncesto		ENLACE
PALACIO DE DEPORTES JOSE MARIA MARTIN CARPENA	Málaga	11	Baloncesto	X	ENLACE
PABELLÓN DE LA JUVENTUD-ANTONIO RIVERA	Almería	1	Balonmano		ENLACE

*Las instalaciones deportivas del CENTRO ANDALUZ ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TRIATLÓN (Málaga) se incluyen en CIUDAD DEPORTIVA JAVIER IMBRODA.

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CENTRO DEPORTIVO AMATE	Sevilla	13	Beisbol		ENLACE
VELODROMO MANUEL MORENO PERIÑAN	Chiclana de la Frontera	2	Ciclismo en pista		ENLACE
CAMPO DE CRICKET-DESERT SPRING	Cuevas del Almanzora	1	Cricket		ENLACE
ANEXO Y PISTAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO MANZANO	Puente Genil	16	Escalada		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA	Huelva	19	Escalada		ENLACE
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	Monachil	1	Esquí	X	ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LEBRIJA	Lebrija	1	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL SAN SEBASTIAN	Tomares	3	Fútbol		ENLACE
ESTADIO GUADALQUIVIR	Coria del Río	1	Fútbol		ENLACE
ESTADIO LA CARTUJA	Sevilla	4	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO RAMON SANCHEZ PIZJUÁN	Sevilla	1	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO BENITO VILLAMARIN	Sevilla	1	Fútbol	X	ENLACE
CENTRO DEPORTIVO VEGA DE TRIANA	Sevilla	13	Fútbol		ENLACE
ESTADIO DE FÚTBOL FRANCISCO MUÑOZ PEREZ	Estepona	2	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL EL MAULI	Antequera	1	Fútbol	X	ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CAMPO DE FÚTBOL-LA JUVENTUD	Mancha Real	2	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA	Jaén	1	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE LINAREJOS	Linares	1	Fútbol	X	ENLACE
CAMPO ANEXO LINAREJOS	Linares	4	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL SAN BENITO	Porcuna	5	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FUTBOL MATIAS PRATS	Torredonjimeno	1	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL CIUDAD DE MARTOS	Martos	1	Fútbol		ENLACE
ALMERIA STADIUM-ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS DE ALMERÍA	Almería	5	Fútbol	X	ENLACE
CAMPO ANEXO AL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRANEOS	Almería	2	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	Ejido, El	7	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES	Roquetas de Mar	2	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL "NUEVO MIRANDILLA"	Cádiz	1	Fútbol	X	ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA BAHÍA DE CÁDIZ	Puerto Real	5	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL IBEROAMERICANO 2010	San Fernando	2	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL EL PALMAR	Sanlúcar de Barrameda	2	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA BAHIA DE CADIZ	Cádiz	5	Fútbol		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CIUDAD DEPORTIVA BAHIA DE CADIZ	Cádiz	5	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL NUEVO MIRADOR	Algeciras	2	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL CIUDAD DE LA LÍNEA	Línea de la Concepción, La	4	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL CHAPIN	Jerez de la Frontera	6	Fútbol	X	ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL JOSE A. PEREZ UREBA	Conil de la Frontera	1	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL MANUEL POLINARIO	Puente Genil	2	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	Espiel	1	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL EL ARCANGEL	Córdoba	4	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL	Pozoblanco	1	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL SILILLOS	Fuente Palmera	1	Fútbol		ENLACE
NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL - ESCRIBANO CASTILLA	Motril	1	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL LOS CÁRMENES	Granada	1	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO NUEVO COLOMBINO	Huelva	2	Fútbol	X	ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA DECANO DEL FÚTBOL ESPAÑOL - FRAN MENDOZA	Huelva	5	Fútbol		ENLACE
CAMPO MUNICIPAL EL RETAMAR	Benalmádena	3	Fútbol		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CAMPO DE FÚTBOL SAN JUAN BOSCO	Utrera	1	Fútbol		ENLACE
COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ABDÓN MARTÍNEZ FARIÑAS	Torreperogil	4	Fútbol		ENLACE
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO DE LOS ÁNGELES	Almería	7	Fútbol		ENLACE
ESTADIO JUAN MANUEL AZUAGA	Vélez-Málaga	2	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA	Macael	2	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FUTBOL LA ROSALEDA	Málaga	3	Fútbol	X	ENLACE
CAMPOS DE FUTBOL NUEVO SAN IGNACIO	Málaga	4	Fútbol		ENLACE
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	Huétor Tájar	13	Fútbol		ENLACE
POLIDEPORTIVO LAS VIÑAS	Huétor Vega	2	Fútbol		ENLACE
ESTADIO CIUDAD DE LUCENA	Lucena	1	Fútbol	X	ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE ARMILLA	Armilla	2	Fútbol		ENLACE
ESTADIO CIUDAD DE AYAMONTE	Ayamonte	5	Fútbol		ENLACE
COMPLEJO DEPORTIVO LAS VIÑAS	Bollullos Par del Condado	9	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL LUIS RODRIGUEZ SALVADOR	Cartaya	4	Fútbol		ENLACE
ESTADIO "CIUDAD DE LEPE"	Lepe	2	Fútbol		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CIUDAD DEPORTIVA LAS LAGUNAS	Mijas	20	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL POZUELO I	Torremolinos	2	Fútbol		ENLACE
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	Benamejí	8	Fútbol		ENLACE
NUEVO ESTADIO SAN JOSE	Gines	2	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE FÚTBOL LA DAMA DE NOCHE	Marbella	4	Fútbol		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO NARANJO	Marbella	6	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA RAFAEL GOMEZ	Córdoba	5	Fútbol		ENLACE
PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA	Jaén	1	Fútbol sala	X	ENLACE
CLUB ZAUDIN GOLF	Tomares	12	Golf		ENLACE
CAMPO DE GOLF LAS MINAS GOLF	Aznalcázar	4	Golf		ENLACE
REAL CLUB DE GOLF DE SEVILLA	Alcalá de Guadaíra	38	Golf		ENLACE
REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA	Sevilla	50	Golf		ENLACE
CLUB GOLF HOTEL GUADALMINA	Marbella	2	Golf		ENLACE
REAL CLUB DE GOLF LAS BRISAS	Marbella	1	Golf		ENLACE
CLUB GOLF ESTEPONA	Estepona	1	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF EL COTO	Estepona	1	Golf		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
FLAMINGO GOLF AND RESORT	Estepona	1	Golf		ENLACE
EL PARAISO GOLF CLUB	Estepona	1	Golf		ENLACE
AÑORETA GOLF	Rincón de la Victoria	3	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF SAN PEDRO	Marbella	3	Golf		ENLACE
LA QUINTA GOLF & COUNTRY CLUB	Marbella	3	Golf		ENLACE
ALOHA GOLF CLUB	Marbella	2	Golf		ENLACE
MONTE PARAISO GOLF	Marbella	4	Golf		ENLACE
MARBELLA GOLF COUNTRY CLUB	Marbella	5	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF EL CAMPANARIO	Estepona	6	Golf		ENLACE
PARQUE DEPORTIVO LA GARZA	Linares	16	Golf	X	ENLACE
COUNTRY CLUB LA ENVIA GOLF	Vícar	1	Golf		ENLACE
ARCOS GARDENS GOLF CLUB & COUNTRY STATE	Arcos de la Frontera	10	Golf		ENLACE
REAL CLUB DE GOLF VISTAHERMOSA	Puerto de Santa María, El	29	Golf		ENLACE
GOLF COSTA BALLENA	Rota	4	Golf		ENLACE
VILLANUEVA GOLF	Puerto Real	4	Golf		ENLACE
LA RESERVA CLUB DE GOLF	San Roque	4	Golf		ENLACE
REAL CLUB DE GOLF SOTOGRANDE	San Roque	12	Golf	X	ENLACE
REAL CLUB VALDERRAMA	San Roque	5	Golf	X	ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
NH ALMENARA GOLF HOTEL - CAMPO DE GOLF	San Roque	10	Golf		ENLACE
DEHESA MONTENMEDIO - GOLF AND COUNTRY CLUB	Vejer de la Frontera	8	Golf		ENLACE
FAIRPLAY GOLF HOTEL & SPA	Benalup-Casas Viejas	10	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF NOVO SANCTI-PETRI	Chiclana de la Frontera	7	Golf		ENLACE
GRANADA CLUB DE GOLF	Las Gabias	7	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF LA MONACILLA	Aljaraque	5	Golf		ENLACE
CAMPO DE GOLF DEL TOYO	Almería	1	Golf	X	ENLACE
GUADALHORCE CLUB DE GOLF	Málaga	10	Golf		ENLACE
PARADOR DE MÁLAGA GOLF	Málaga	5	Golf		ENLACE
SANTA CLARA GOLF GRANADA	Villa de Otura	9	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF BELLAVISTA	Aljaraque	8	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF ISLA CANELA	Ayamonte	8	Golf		ENLACE
HOTEL ROMPIDO GOLF	Ayamonte	8	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF NUEVO PORTIL	Cartaya	2	Golf		ENLACE
ISLANTILLA GOLF RESORT	Lepe	3	Golf		ENLACE
LA CALA GOLF & SPA RESORT	Mijas	22	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF CORTA ATALAYA	Minas de Riotinto	2	Golf		ENLACE
CLUB DE GOLF LA SIESTA	Mijas	8	Golf		ENLACE
ESCUELA HIPICA CHAPIN	Jerez de la Frontera	2	Hípica		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CENTRO ECUESTRE LAS VIÑAS	Torredonjimeno	1	Hípica		ENLACE
HIPÓDROMO COSTA DEL SOL	Mijas	2	Hípica	X	ENLACE
COMPLEJO DEPORTIVO ALCALÁ LA REAL	Alcalá la Real	12	Hockey hierba		ENLACE
CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD	Jerez de la Frontera	1	Motociclismo	X	ENLACE
CIRCUITO MOTOCROSS EL CALVARIO	Osuna	1	Motocross		ENLACE
REAL CLUB PADEL MARBELLA	Marbella	12	Pádel		ENLACE
CLUB DEPORTIVO DE PESCA VIENTO DE LEVANTE	Cádiz	1	Pesca		ENLACE
CENTRO MUNICIPAL DEPORTES NAUTICOS	Arcos de la Frontera	4	Piragüismo		ENLACE
CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS DE HUELVA	Huelva	2	Piragüismo		ENLACE
CAMPO DE POLO DOS LUNAS	San Martín del Tesorillo	1	Polo		ENLACE
AYALA POLO CLUB	San Roque	3	Polo		ENLACE
SANTA MARIA POLO CLUB	San Roque	4	Polo		ENLACE
CLUB NAUTICO SEVILLA	Sevilla	25	Remo		ENLACE
CLUB DEPORTIVO REMO SEVILLA	Sevilla	4	Remo		ENLACE
CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS TRIANA	Sevilla	2	Remo		ENLACE
REAL CLUB NAUTICO ESTEPONA	Estepona	2	Remo		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA	Santiponce	19	Rugby	X	ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL RAFAEL SÁNCHEZ	Puerto de Santa María, El	9	Rugby		ENLACE
ESTADIO MUNICIPAL DE RUGBY JUAN ROJAS	Almería	2	Rugby		ENLACE
COMPLEJO POLIDEPORTIVO UNIVERSITARIO LAGUNILLAS	Jaén	11	Rugby		ENLACE
CLUB DE PÁDEL Y TENIS NUEVA ALCANTARA	Marbella	17	Tenis		ENLACE
ROYAL TENIS CLUB	Marbella	13	Tenis		ENLACE
CLUB DE TENIS ALMERIA	Huércal de Almería	8	Tenis		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA	Fuengirola	1	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO CABOPINO	Marbella	1	Vela		ENLACE
CLUB DE MAR PUERTO BANUS	Marbella	1	Vela		ENLACE
CLUB DE MAR ALMERÍA	Almería	8	Vela	X	ENLACE
CLUB NAUTICO AGUADULCE	Roquetas de Mar	6	Vela		ENLACE
CLUB NAUTICO ROQUETAS DE MAR	Roquetas de Mar	5	Vela		ENLACE
PALACIO DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO	Almería	2	Vela	X	ENLACE
CLUB MARITIMO GADITANO "LA CALETA"	Cádiz	1	Vela		ENLACE
CLUB NAUTICO ALCAZAR	Cádiz	1	Vela		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

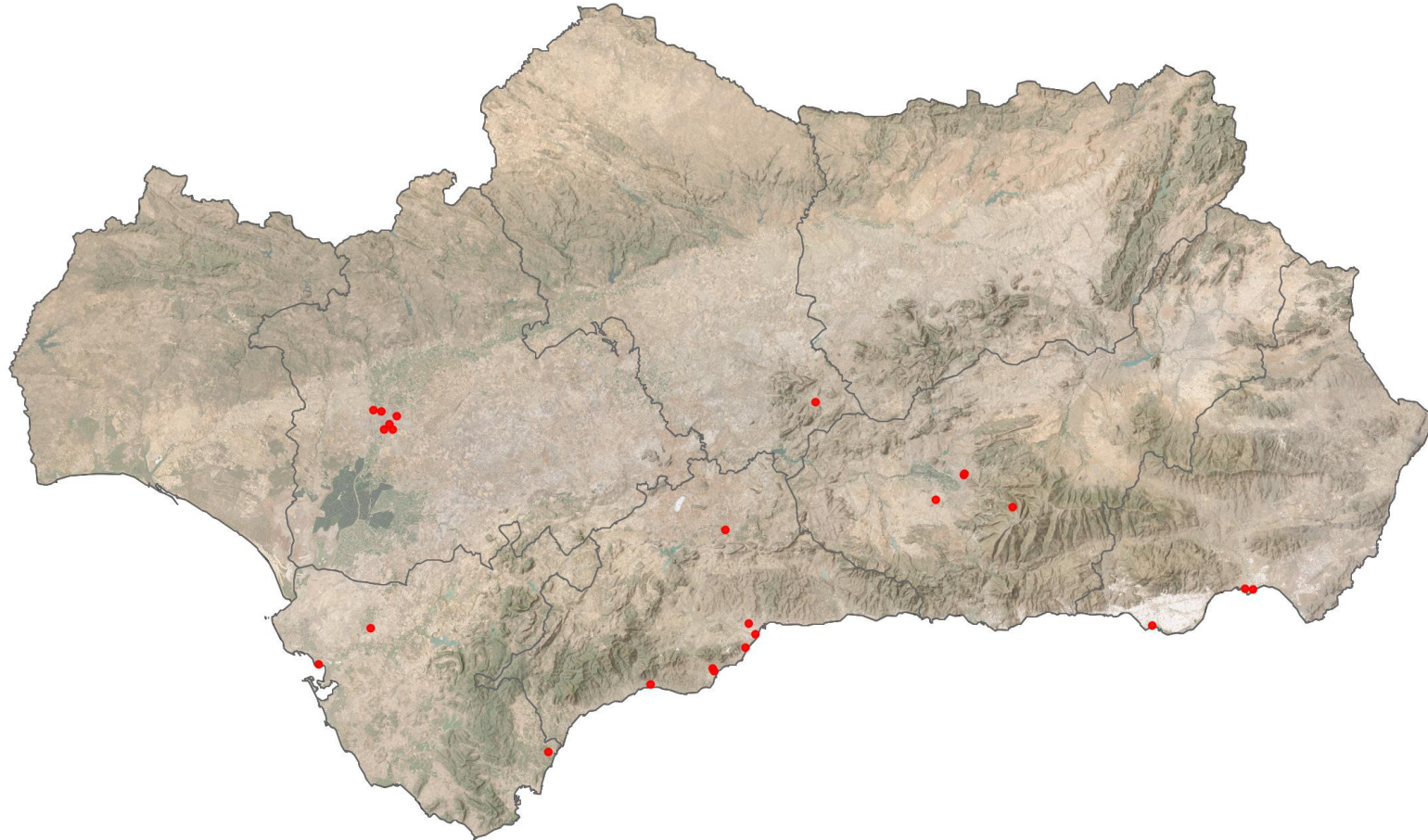
DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CENTRO NAUTICO EL CANO	Cádiz	2	Vela		ENLACE
REAL CLUB NAÚTICO PUERTO DE SANTA MARÍA	Puerto de Santa María, El	11	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO PUERTO SHERRY	Puerto de Santa María, El	11	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO DE ROTA	Rota	1	Vela		ENLACE
ESCUELA MUNICIPAL DE VELA	Chipiona	1	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO CHIPIONA	Chipiona	1	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO SOTOGRANDE	San Roque	1	Vela		ENLACE
REAL CLUB NAUTICO	Línea de la Concepción, La	6	Vela		ENLACE
CENTRO NAUTICO SANCTI-PETRI	Chiclana de la Frontera	1	Vela		ENLACE
CLUB NAÚTICO MOTRIL	Motril	4	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO MARINA DEL ESTE	Almuñécar	1	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO DE BARBATE	Barbate	1	Vela		ENLACE
CLUB NAÚTICO EL CANDADO	Málaga	2	Vela		ENLACE
REAL CLUB MEDITERRÁNEO	Málaga	6	Vela		ENLACE
CLUB NAÚTICO EL TROCADERO	Puerto Real	1	Vela		ENLACE
PUERTO DEPORTIVO DE CONIL	Conil de la Frontera	1	Vela		ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
PUERTO DEPORTIVO ALMERIMAR	Ejido, El	1	Vela		ENLACE
PABELLÓN MOISÉS RUIZ	Almería	3	Voleibol	X	ENLACE
CAMPO DE VUELO	Antequera	1	Vuelo con motor		ENLACE
AERODROMO EL CORNICABRAL	Beas de Segura	1	Vuelo con motor		ENLACE
AERODROMO LAS INFANTAS	Jaén	1	Vuelo con motor		ENLACE
AERODROMO ÁNGEL MARTÍNEZ RIDAO	Utrera	1	Vuelo con motor		ENLACE
ESTACION DE VUELO LIBRE EL YELMO	Segura de la Sierra	4	Vuelo sin motor		ENLACE
CANAL DE REMO Y PIRAGÜISMO	Cuevas del Almanzora	3	Wakeboard	X	ENLACE

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL



2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos para la promoción del deporte de alto nivel					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO VI CENTENARIO DE ANTEQUERA	Antequera	7	Atletismo	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BÁDMINTON "CAROLINA MARÍN"	Huelva	1	Bádminton		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA JOSE RAMON CISNEROS PALACIOS	Sevilla	11	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA LUIS DEL SOL	Sevilla	5	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA GRANADA C.F.	Granada	4	Fútbol		ENLACE
CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE LA U.D. ALMERIA FÚTBOL DE LA VEGA DE ACÁ	Almería	1	Fútbol		ENLACE
CIUDAD DEPORTIVA MALAGA CLUB DE FUTBOL	Málaga	1	Fútbol		ENLACE
CENTRO DE TECNIFICACIÓN FEDERATIVO DE GIMNASIA ACROBÁTICA	Albolote	1	Gimnasia acrobática	X	ENLACE
FACULTAD CIENCIAS DEL DEPORTE	Granada	16	Gimnasia acrobática		ENLACE
C.T.F. DE GIMNASIA ARTISTICA ARTURO TOSCANO	Sevilla	1	Gimnasia artística	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA	Marbella	4	Gimnasia artística	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE GOLF "LA CAÑADA"	San Roque	5	Golf	X	ENLACE
MONTECASTILLO SPORTS CATERING	Jerez de la Frontera	16	Golf	X	ENLACE

*Las instalaciones deportivas del CENTRO ANDALUZ ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BÁDMINTÓN (Huelva), se incluyen en CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE BÁDMINTÓN "CAROLINA MARÍN".

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

DOTACIÓN DE LA RED ESPECIAL					
Equipamientos deportivos para la promoción del deporte de alto nivel					
Nombre Instalación	Municipio	Número de espacios deportivos	Modalidad deportiva	Instalación Deportiva de Especial Interés Autonómico	Acceso a la información
ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ	Torremolinos	4	Golf		ENLACE
CLUB DE TENIS DE LEW HOAD	Mijas	6	Mijas		ENLACE
CLUB DE TENIS TOMAS KARLSSON	Mijas	15	Mijas		ENLACE
CENTRO DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	Almería	16	Natación		ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN	Málaga	9	Natación	X	ENLACE
CAR DE SIERRA NEVADA*	Monachil	12	Natación	X	ENLACE
LAGO VICTORIA	Ejido, El	2	Remo		ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO "LA CARTUJA"	Sevilla	9	Remo	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS	Sevilla	21	Tenis	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS DE MESA	Priego de Córdoba	2	Tenis de mesa	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS DE MESA**	Linares	1	Tenis de mesa		ENLACE
CAMPO DE TIRO OLIMPICO	Camas	3	Tiro olímpico		ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE TIRO OLIMPICO "JUAN CARLOS I"	Gabias, Las	8	Tiro olímpico	X	ENLACE
CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE VELA	Puerto de Santa María, El	1	Vela	X	ENLACE

*Las instalaciones deportivas del CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE DEPORTES DE INVIERNO (Granada), se incluyen en CAR DE SIERRA NEVADA.

**Las instalaciones del CENTRO ANDALUZ ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS DE MESA, (Linares), se incluyen CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TENIS DE MESA.

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

Dentro de las instalaciones de la Red Especial se encuentra una “subcategoría” destinada a clasificar aquellos “Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida”, este grupo los conforman las instalaciones deportivas de corte militar, policial, religioso, residencial... en definitiva, aquellas donde el acceso no es libre y no se puede acceder mediante el pago de una entrada, cuota o suscripción.

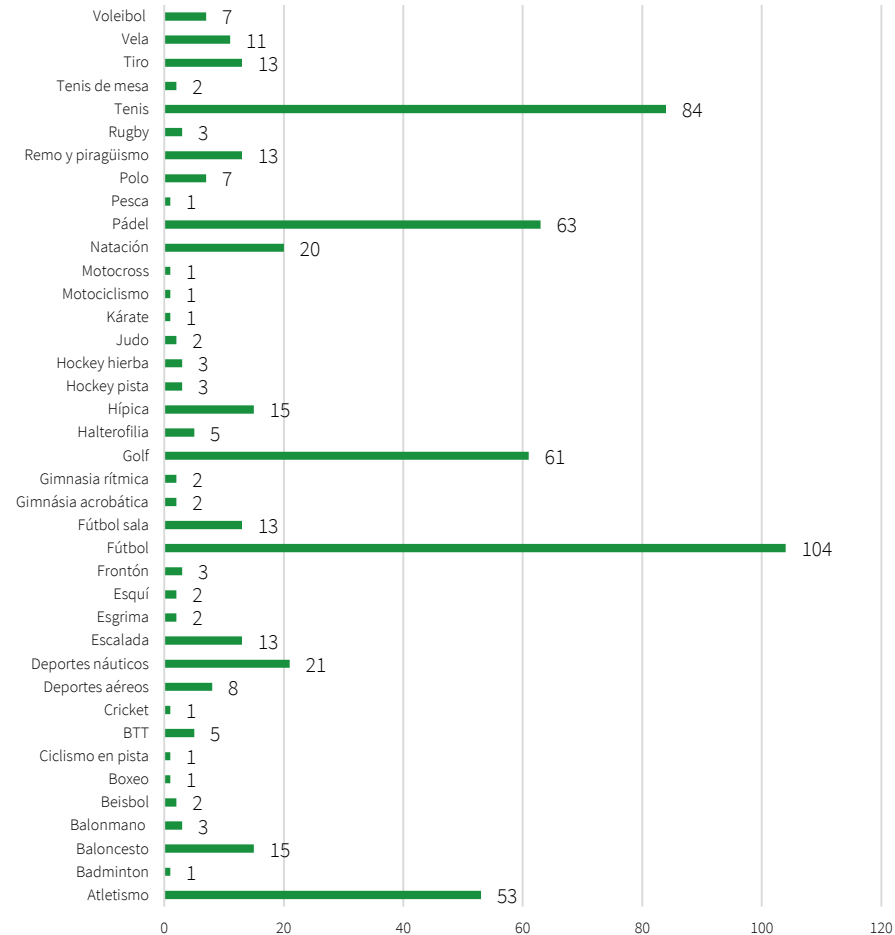
Los datos registrados en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (a fecha de marzo de 2025), reflejan 1.047 instalaciones deportivas de esta tipología. Estas 1.047 instalaciones están compuestas por 2.142 espacios deportivos de diversa índole (pistas polideportivas, pistas de pádel, pistas de tenis, piscinas al aire libre y cubiertas...).

De esta forma, para la realización de este documento de planificación de la Red Especial no se tendrán en cuenta, ya que su uso, al no ser abierto al público en general, supondría una anomalía funcional el tenerlas en cuenta para establecer una adecuada dotación a nivel comarcal, provincia y autonómico de las instalaciones que forma parte de la Red Especial.



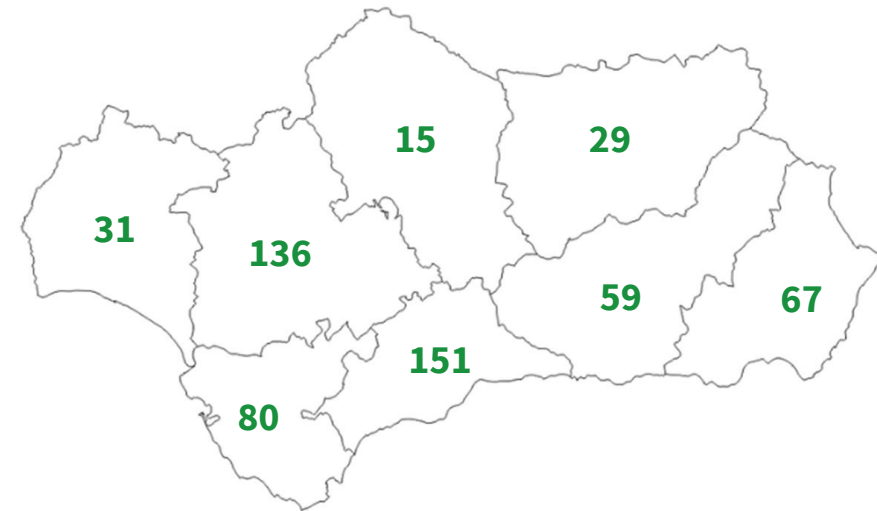
2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

Número de espacios deportivos de la red especial según deporte



Fuente: Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (Marzo, 2025).

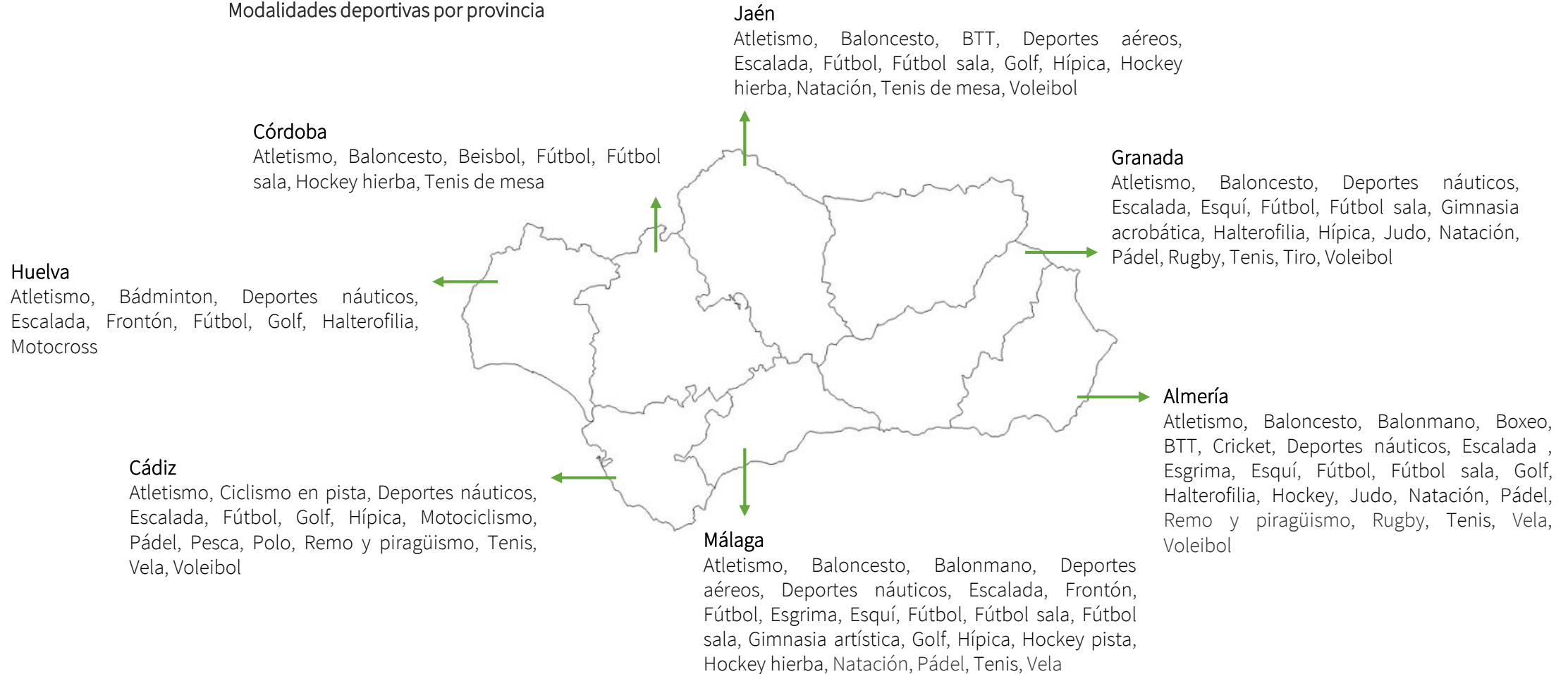
Número de espacios deportivos de la red especial según provincia



Fuente: Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (Marzo, 2025).

2.3. Inventario de instalaciones deportivas de la Red Especial

Modalidades deportivas por provincia



2.4. Conclusiones sobre el Inventario de la Red Especial

- **Málaga, Sevilla y Cádiz** destacan por ser las provincias con el mayor número de espacios deportivos de la red especial, **151, 136 y 80 respectivamente**. En el caso de Sevilla y Málaga está alineado con su alto número de licencias federativas, 116.765 en Málaga y 113.543 en Sevilla. La **Costal del Sol** (Málaga) y la **Aglomeración Urbana de Sevilla** concentran la **mayor parte de estos espacios deportivos**, facilitando la práctica de deporte de alta demanda como el fútbol, pádel, atletismo y tenis.
- El caso del alto número de espacios deportivos de la Red Especial en **Cádiz** responde a la rigurosa contabilización en el Inventario de todos los espacios deportivos para la práctica de **deportes náuticos** (vela piragüismo, remo...).
- Entre las provincias con menos espacios deportivos de Red Especial, están **Huelva, Jaén y Córdoba (31, 29 y 15 instalaciones)**, podrían ser las que más sufren la falta de disponibilidad, lo que coincide con la **percepción de la población de áreas rurales sobre la menor disponibilidad de instalaciones para entrenar y competir**.
- Las **zonas urbanas densas** muestran una **concentración de instalaciones para deportes de alta demanda**, como fútbol (con 104 espacios deportivos en toda Andalucía), atletismo, golf, pádel y tenis, debido al mayor número de usuarios/as y, en algunos casos, la necesidad de espacios amplios. En algunos otros deportes como tiro deportivo están más concentrados en **ciudades medias interiores**; por la conveniencia de distanciarse de zonas urbanas y las disponibilidades de suelo.
- En **áreas rurales y ciudades medias de interior**, las instalaciones tienden a ser más **limitadas**, lo que refleja el desafío de desarrollar una oferta deportiva diversificada en zonas con menor densidad de población.
- Las **ciudades medias litorales**, como en **Cádiz y Málaga**, muestran una tendencia a incluir deportes al aire libre como el **golf**, que tienen **40 espacios deportivos** en la red especial, reflejando su popularidad con **47.776 licencias** en la región.
- El **fútbol** es el deporte mejor representado en la red especial con **104 espacios deportivos** dispersos por varias provincias y principalmente situadas en las zonas urbanas densas y áreas metropolitanas.
- El **atletismo**, con un número notable de instalaciones, también se distribuye en **zonas urbanas y ciudades medias**, lo que indica un compromiso por fomentar la práctica de este deporte en todo tipo de entorno urbano.
- **48 federaciones** deportivas tienen **instalaciones y/o espacios específicos de la red especial** en Andalucía.

A close-up photograph of a soccer player's foot in a black and yellow cleat, positioned to kick a white and black soccer ball on a green grass field. The background is a blurred green field. A large green triangle is overlaid on the right side of the image.

3. Hábitos deportivos de los usuarios/as de la Red Especial

3.1. Introducción

El contenido del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial viene recogido en el artículo 29 del Decreto 48/2022 que, de forma concreta, refleja que para su correcta realización debe llevar a cabo un análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la comunidad autónoma de instalaciones deportivas de la Red Especial. Para ello, el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial contendrá:

b) *Un estudio de Hábitos Deportivos de la población usuaria de la Red Especial, que contendrá al menos:*

1º Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.

2º Indicadores pertinentes de género, capaces de identificar las brechas de género.

3º Datos de satisfacción de personas usuarias desagregadas por sexo.

4º Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregadas por sexo y modalidad deportiva.

5º Datos del número de personas con discapacidad de la población y que realizan o pueden realizar deporte federado o no federado.

Así, para dar respuesta a estos requerimientos se ha llevado a cabo un doble análisis de los datos disponibles en relación a los hábitos deportivos y actitudes hacia el deporte de los deportistas federados y de los usuarios/as de estas instalaciones.

En primer lugar, se han estudiado los diferentes informes del Estudio de Hábitos 2022 elaborado por el Observatorio Andaluz de la Empresa Pública para la Gestión del Deporte Andaluz, principalmente el Informe de Hábitos deportivos de la población federada andaluza. Todos los informes realizados por el Observatorio Andaluz pueden ser consultados en el siguiente enlace:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/deporte/instalaciones-deportivas/estudio-habitos-deportivos.html>

La utilización de esta fuente, entre otros aspectos, se debe a su fiabilidad, tal y como muestra la ficha técnica del estudio.

Ficha Técnica: Hábitos deportivos población federada 2022	
Ámbito geográfico	Comunidad Autónoma de Andalucía
Población objeto de estudio	Población que reside en Andalucía de 16 o más años que practica deporte federado
Periodo de referencia	Los doce meses previos a la encuesta
Recogida de datos	Administración del cuestionario mediante entrevistas personales distribuidas en las ocho provincias andaluzas. Julio 2022
Tamaño muestral	1.667 entrevistas a deportistas federados pertenecientes a 42 modalidades deportivas diferentes
Error muestral	+/-2,40% en estimaciones globales para la Comunidad Autónoma y +/-6,93% para las provincias

3.1. Introducción

Adicionalmente, en segundo lugar, se ha llevado a cabo un proceso de encuesta entre los usuarios/as de las 10 instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.:

- Instalaciones Deportivas de La Cartuja.
- CEAR de Remo y Piragüismo.
- Instalaciones Deportivas de La Cartuja.
- Residencia de Deportistas.
- Instalación Deportiva de Tiro Olímpico.
- Ciudad Deportiva de Carranque.
- Parque Deportivo La Garza.
- Ciudad Deportiva de Huelva.
- Estadio de la Juventud de Granada.
- Escuela Pública de Golf de El Toyo.

El cuestionario de la encuesta se envió vía email a los usuarios/as de las instalaciones deportivas de la Empresa Pública, disponiendo de un mes para responder al mismo. En ese periodo se registraron 815 respuestas.

Esta encuesta en ningún caso puede considerarse representativa de los hábitos deportivos de los usuarios/as de la Red Especial, toda vez que la muestra elegida no lo es, al no estar estratificada. Si que es orientativa en relación a la percepción de los encuestados -mayoritariamente practicantes activos del deporte en Andalucía-, que ayudan o refuerzan determinadas apreciaciones para la elaboración de este Plan Director.

FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

Universo	Hombres y mujeres, menores de 18 años hasta más de 60, que hayan recibido el cuestionario telemático.
Objetivo del estudio	Encuesta para conocer los hábitos deportivos de los usuarios/as de la Red Especial de Andalucía
Tipo de muestra	Aleatorio estratificado. Contactos que figuran en la base de datos de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Técnica de recolección de datos	Cumplimentación de un cuestionario telemático realizado a través de Google forms.
Tamaño de la muestra	815 encuestas completadas
Nivel de confianza	95%
Margen de error	+/- 2,86%
Fecha de trabajo de campo	2 de abril a 5 de mayo de 2025

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

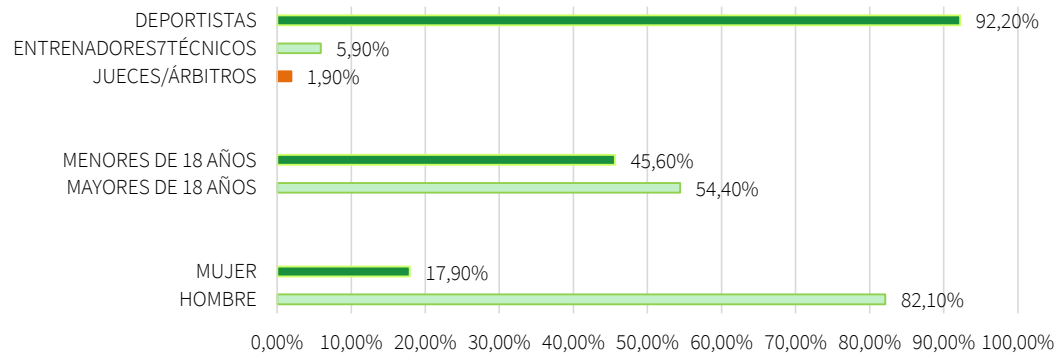
EL DEPORTE FEDERADO EN ANDALUCÍA

En Andalucía, en 2021, el número total de licencias deportivas federadas es de 550.114, cifra que supone un aumento del +12% con respecto a 2020 y sitúa a Andalucía en segundo lugar en el ranking de licencias deportivas por comunidades autónomas.

El 92,2% de estas licencias corresponden a deportistas, el resto son de entrenadores/técnicos y jueces/árbitros. Por edad, más de la mitad de las licencias son de personas con menos de 18 años.

Por género se observan diferencias muy significativas, el 17,9% de las licencias federativas son de mujeres frente al 82,1% que son de hombres, lo que pone de manifiesto que el deporte federado andaluz, al igual que ocurre en el resto de España, está muy lejos de alcanzar la paridad. Lo más preocupante de este dato es que, al contrario que ocurre con la práctica femenina no federada, el análisis de la evolución del número de licencias según género no presenta cambios significativos que permitan hacer previsiones más optimistas.

Distribución del número de licencias en función del género, la edad y el tipo de licencia. Año 2021



Fuente ODA. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, a partir de los datos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

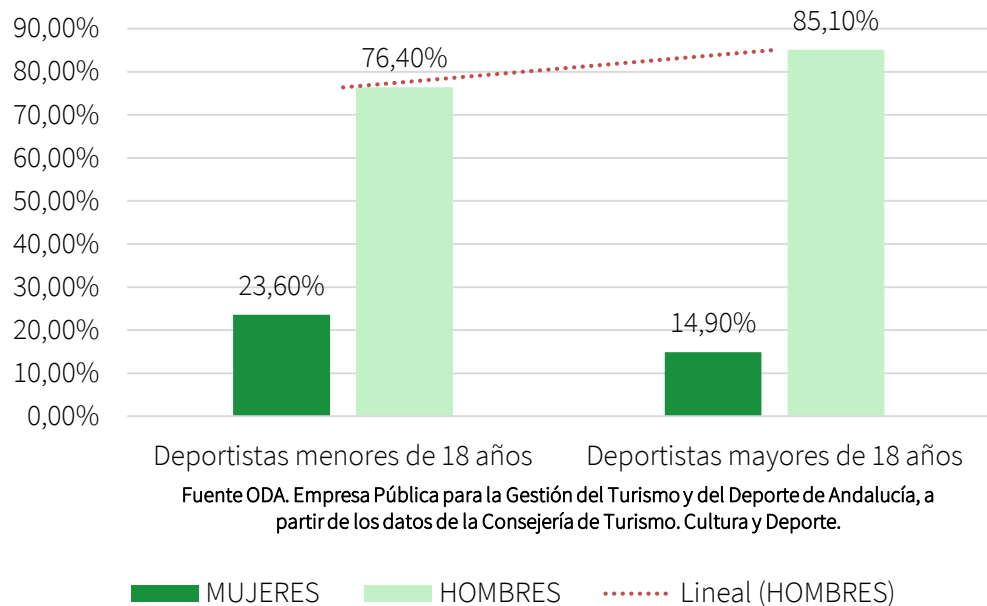


3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

Distribución de las licencias de deportistas por género y edad

La práctica del deporte federado entre las mujeres se da principalmente antes de los 18 años, entre mujeres jóvenes y sin responsabilidades familiares, a partir de la mayoría de edad las mujeres solo representan el 14,9% de los deportistas federados en Andalucía.

Distribución de las licencias de deportistas por género y edad. Año 2021



En la actualidad, solo cuatro federaciones deportivas andaluzas tienen más licencias femeninas que masculinas: Gimnasia, Voleibol, Patinaje e Hípica, deportes tradicionalmente practicados por mujeres. Entre las mujeres está más extendida la práctica deportiva recreativa, al margen de cualquier estructura deportiva. La pertenencia a las distintas federaciones deportivas está directamente relacionada con la práctica deportiva competitiva, que posee un carácter preferentemente masculino y juvenil. La presencia de la mujer es mayor en clubes y entidades que están más cercanas a los intereses prácticos de la familia (Clubes, Asociaciones vecinales...).

Como dato positivo, cabe señalar mayor presencia femenina entre los deportistas de alto nivel y alto rendimiento de Andalucía, donde las mujeres representan el 39,2% del total.

El análisis de la distribución de las licencias deportivas por provincias, indica que Málaga y Sevilla son las que mayor número de federados tienen, acumulando el 42% del total de licencias deportivas en Andalucía.

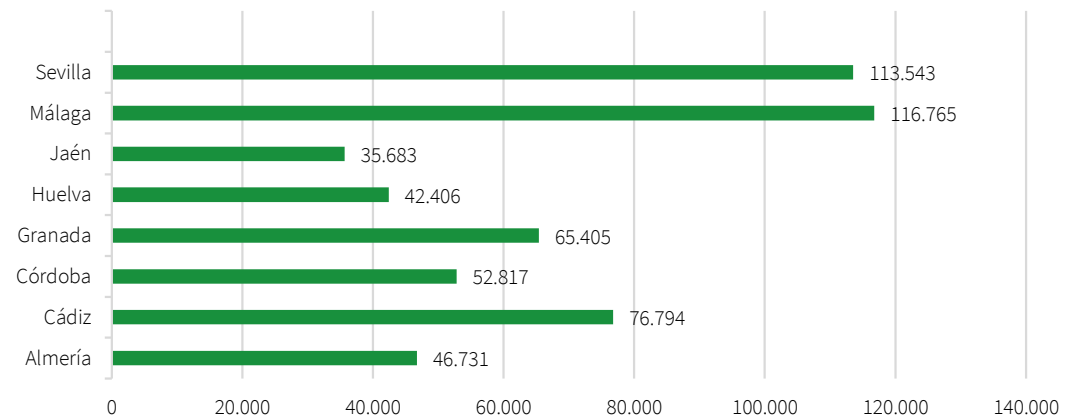
3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel



Distribución de las licencias deportivas según provincia

El análisis de la distribución de las licencias deportivas por provincias, indica que Málaga y Sevilla son las que mayor número de federados tienen, acumulando el 42% del total de licencias deportivas en Andalucía. Además, las 5 federaciones deportivas más importantes, atendiendo al número de licencias, son fútbol, caza, golf, baloncesto y montañismo, que supone el 67,5% del total de licencias deportivas de la comunidad autónoma.

Distribución de las licencias deportivas según provincia
Año 2021



Fuente: ODA. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía. A partir de los datos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

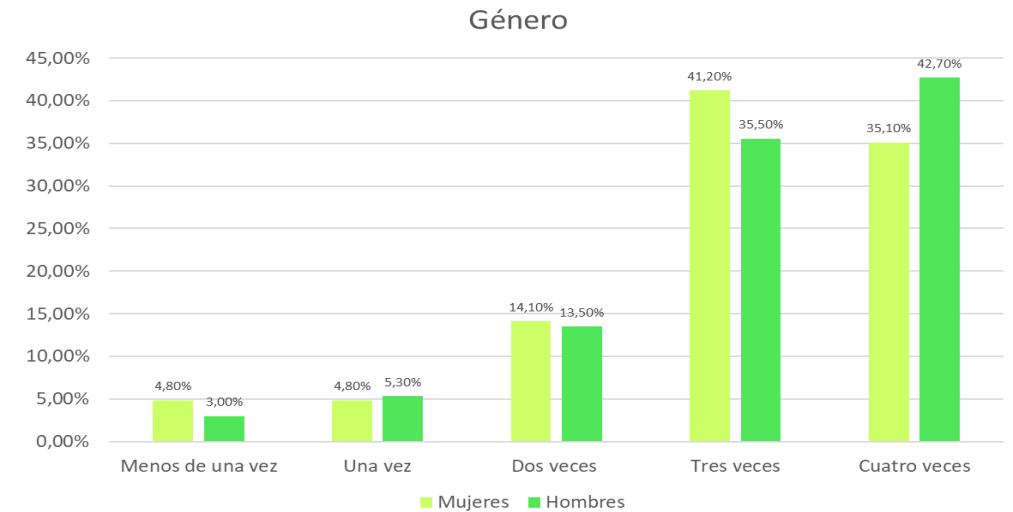
LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS DEPORTISTAS FEDERADOS

Intensidad de la práctica deportiva/entrenamiento

Una de las principales variables que van a ayudar a describir la práctica deportiva de los federados es la intensidad de práctica o el volumen de entrenamiento semanal. Según los resultados obtenidos, casi 4 de cada 10 deportistas federados entrenan al menos tres veces a la semana.

Edad	
16-25 años >1 día – 0,5% 1 día – 1,8% 2 días – 9,7% 3 días – 43,0% 4 días – 44,9%	<35 años >1 día – 8,4% 1 día – 10,2% 2 días – 18,9% 3 días – 26,9% 4 días – 35,5%
26-35 años	
	>1 día – 1,2% 1 día – 4,2% 2 días – 13,6% 3 días – 37,9% 4 días – 43,0%

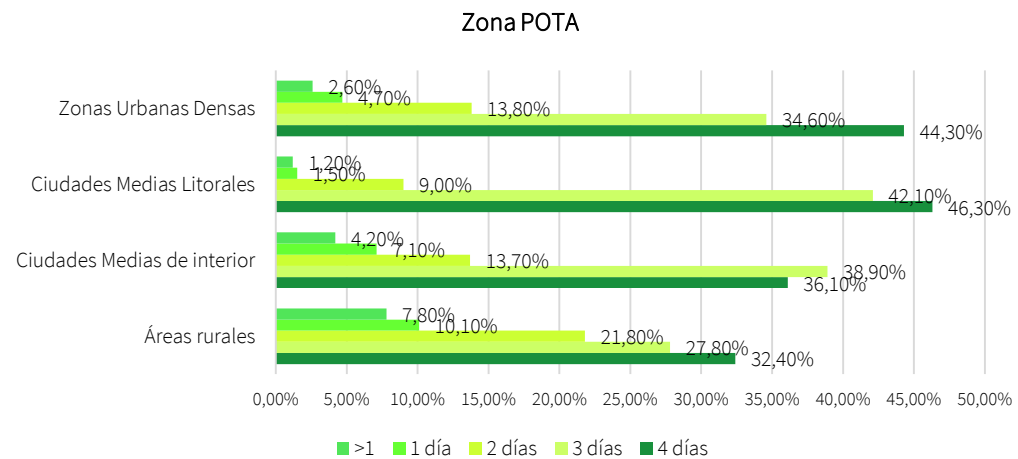
Frecuencia de práctica/entrenamiento deportivo federado. Año 2022



Fuente ODA. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, a partir de los datos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

Las frecuencias de práctica/entrenamiento más altas se obtienen para los hombres de 16 a 25 años que residen en ciudades medias litorales y zonas urbanas densas.



Fuente ODA. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, a partir de los datos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.



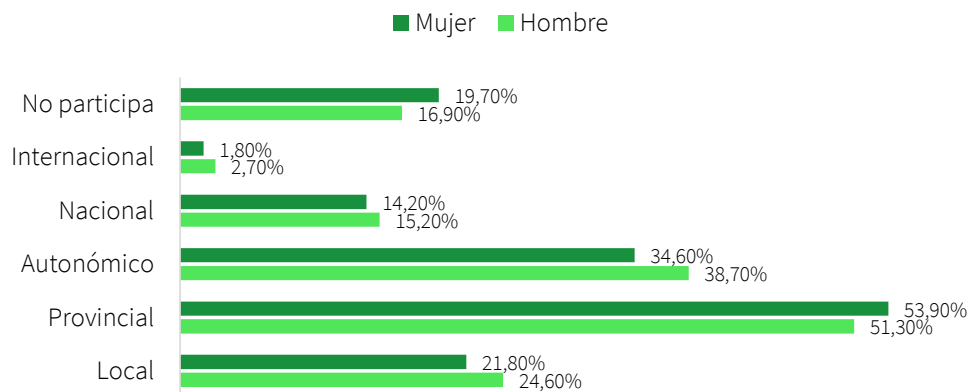
3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

Participación en competiciones deportivas

Entre la población andaluza que practica deporte federado, aproximadamente 8 de cada 10 participan en competiciones oficiales. Estas competiciones son principalmente de ámbito provincial y autonómico.

Según género, las mujeres presentan niveles de participación en competiciones federadas inferiores a los obtenidos para los hombres. En ambos casos el ámbito de competición más frecuente es el provincial, en el que las mujeres tienen más presencia que los hombres. En las competiciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales son los hombres los que presentan porcentajes superiores.

Ámbito de las ligas o competiciones federadas según género (respuesta múltiple). Año 2022



Fuente ODA. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Respecto a la zona POTA, los índices más bajos de participación en competiciones federadas se registran en las áreas rurales. Las competiciones provinciales son más frecuentes en todas las zonas. Las zonas urbanas densas son las que presentan más participación en competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Ámbito de las ligas o competiciones federadas según ZONA POTA. Año 2022 (Respuesta múltiple)

Ámbito	Áreas rurales	Ciudades medias de interior	Ciudades medias de litoral	Zonas urbanas densas
Local	28,6%	24,4%	11,5%	28,7%
Provincial	55,5%	59,4%	45,8%	49,1%
Autonómico	29,4%	33,7%	35,0%	44,0%
Nacional	9,0%	10,4%	13,4%	20,2%
Internacional	2,5%	1,3%	1,6%	3,7%
No participa	23,2%	14,8%	17,6%	17,4%

Ámbito	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Local	15,6%	17,8%	59,1%	17,1%	19,0%	20,5%	22,6%	24,7%
Provincial	55,0%	85,2%	57,5%	54,7%	50,4%	26,2%	26,2%	43,7%
Autonómico	41,5%	37,0%	29,6%	38,6%	37,2%	42,1%	42,1%	40,3%
Nacional	14,8%	1,9%	9,9%	9,2%	22,1%	19,6%	19,6%	25,9%
Internacional	5,0%	0,0%	0,8%	3,5%	4,8%	2,6%	2,6%	3,3%
No participa	17,1%	3,6%	40,9%	20,1%	12,8%	19,8%	19,8%	16,0%

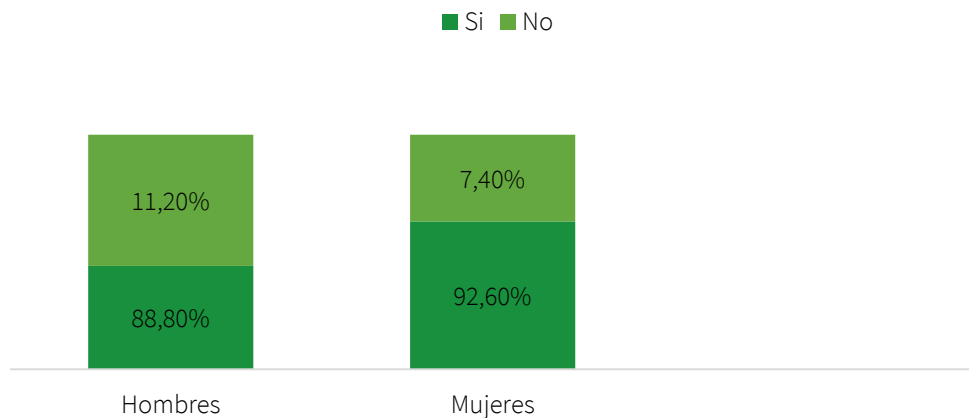
3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

INSTALACIONES DEPORTIVAS. OFERTA, DEMANDA Y NECESIDADES

La oferta de espacios e instalaciones deportivas para el entrenamiento de los deportistas federados

Disponibilidad de instalaciones y espacios deportivos aptos para el entrenamiento de deportistas federados. Según género, las mujeres indican con más frecuencia que los hombres, que disponen de instalaciones y espacio deportivos para entrenar en su municipio. La disponibilidad de instalaciones en el municipio de residencia está muy correlacionada con la modalidad deportiva que se practica y con el lugar de residencia.

Disponibilidad de instalaciones deportivas en su municipio aptas para entrenar, según género. Año 2022



Fuente ODA. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Respecto a la zona POTA, como era de esperar, es la población que reside en las áreas rurales la que indica menos disponibilidad de instalaciones para entrenar. El caso opuesto se obtiene entre los residentes en ciudades medias de litoral, solo el 4,5% no tiene instalaciones para entrenar en su municipio. Los deportistas federados que indican no disponer de instalaciones deportivas para el entrenamiento en su municipio utilizan principalmente instalaciones deportivas de municipios próximos, pero dentro de la misma provincia de residencia.

Disponibilidad de instalaciones deportivas en su municipio aptas para entrenar, según zona POTA. Año 2022

Instalaciones aptas	Áreas rurales	Ciudades medias de interior	Ciudades medias de litoral	Zonas urbanas densas
SÍ	83,7%	89,9%	95,5%	87,9%
NO	16,3%	10,1%	4,5%	12,1%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

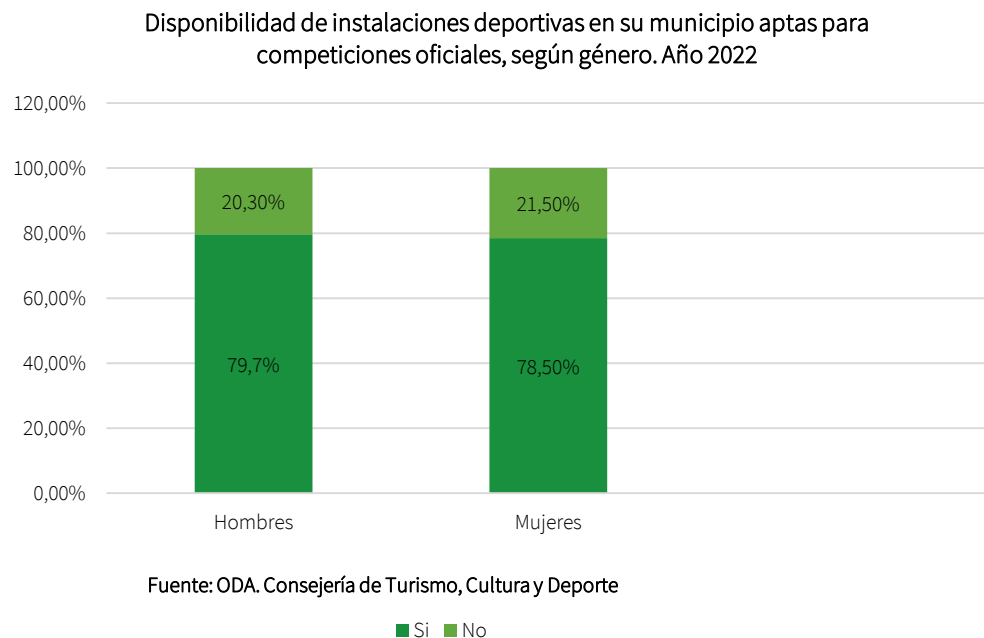
Disponibilidad de instalaciones deportivas en su municipio aptas para entrenar, según zona PROVINCIA. Año 2022

Instalaciones aptas	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
SÍ	84,7%	88,8%	95,4%	96,6%	90,9%	87,7%	99,5%	77,2%
NO	15,3%	11,2%	4,6%	3,4%	9,1%	12,3%	0,5%	22,8%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

Disponibilidad de instalaciones y espacios deportivos aptos para competiciones oficiales

Son mayoría (79,7%) los deportistas federados que indican que en su municipio disponen de instalaciones deportivas aptas para las competiciones. Por género no se encuentran diferencias significativas, teniendo en cuenta la disponibilidad de instalaciones para competir.



Atendiendo a la zona de residencia, se vuelven a detectar más carencias en cuanto a instalaciones deportivas para competir en las áreas rurales y se observa mayor disponibilidad en las ciudades medias de litoral.

Disponibilidad de instalaciones deportivas en su municipio aptas para competiciones oficiales, según zona POTA. Año 2022

Instalaciones	Áreas rurales	Ciudades medias de interior	Ciudades medias de litoral	Zonas urbanas densas
SÍ	67,4%	83,3%	84,7%	77,7%
NO	32,6%	16,7%	15,3%	22,3%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

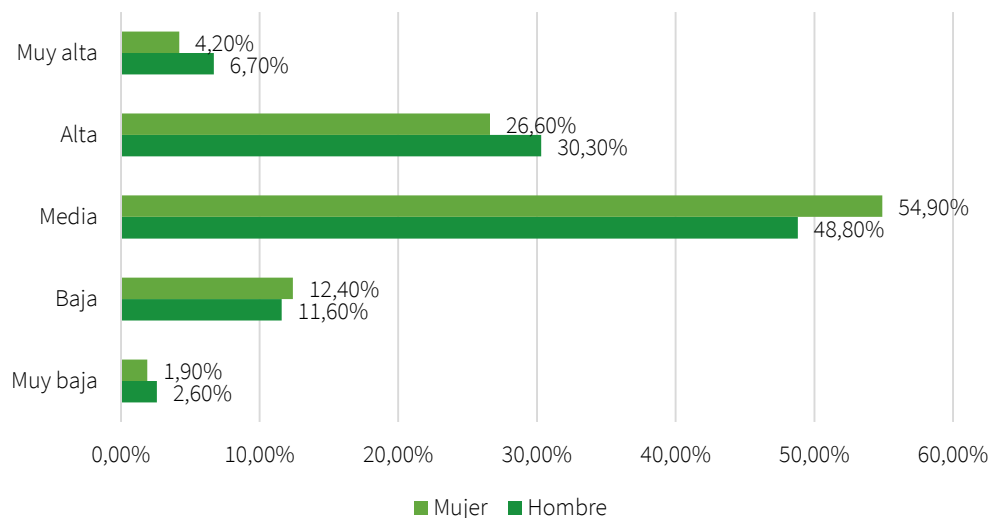
Disponibilidad de instalaciones deportivas en su municipio aptas para competiciones oficiales, según zona PROVINCIA. Año 2022

Instalaciones aptas	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
SÍ	64,9%	83,6%	60,4%	81,4%	85,6%	82,6%	94,4%	73,5%
NO	35,1%	16,4%	39,6%	18,6%	14,4%	17,4%	5,6%	26,5%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

El grado de demanda de las instalaciones deportivas que se utilizan para los entrenamientos y el nivel de utilización/ocupación de estas, van a condicionar la disponibilidad que tiene la población federada para practicar o entrenar. Cuando se pregunta a los deportistas federados por el grado de disponibilidad de las instalaciones deportivas, la mayoría lo considera medio o alto, son muy pocos los deportistas que tienen baja o muy baja disponibilidad de instalaciones deportivas. En función del género, en cada una de las opciones de muestran porcentajes muy similares.

Grado de disponibilidad de instalaciones deportivas para el entrenamiento de deportistas federados, según género. Año 2022



En cuanto a la zona POTA, los deportistas que residen en las ciudades medias de litoral son los que representan mayores porcentajes de disponibilidad alta y muy alta en instalaciones deportivas para entrenar.

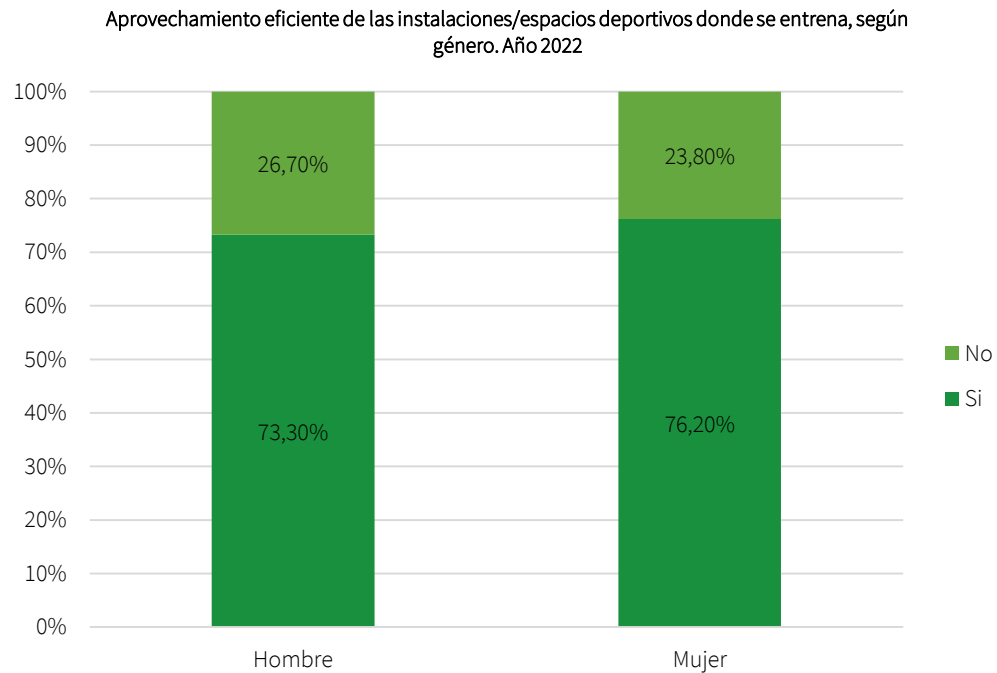
Instalaciones	Áreas rurales	Ciudades medias de interior	Ciudades medias de litoral	Zonas urbanas densas
Muy baja	1,3%	1,4%	0,6%	4,2%
Baja	13,4%	13,4%	5,8%	13,3%
Media	47,8%	55,5%	41,3%	51,0%
Alta	26,1%	27,5%	47,4%	23,2%
Muy alta	11,5%	2,1%	4,9%	8,4%

Según provincia, Málaga es la provincia con mayor disponibilidad de instalaciones para el entrenamiento. El caso opuesto se encuentra Granada, Jaén y Córdoba, que son las provincias que presentan menos porcentaje de población que considera la disponibilidad de las instalaciones alta o muy alta.

Disponibilidad instalaciones	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Muy baja	1,8%	2,5%	-	2,9%	-	-	-	7,1%
Baja	15,4%	10,6%	5,8%	7,8%	5,1%	15,0%	7,1%	20,9%
Media	55,7%	45,2%	74,3%	73,2%	46,2%	67,8%	41,1%	31,3%
Alta	21,3%	39,7%	18,3%	12,7%	45,7%	15,9%	45,7%	25,3%
Muy alta	5,9%	2,0%	1,6%	3,4%	3,0%	1,3%	6,1%	15,4%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

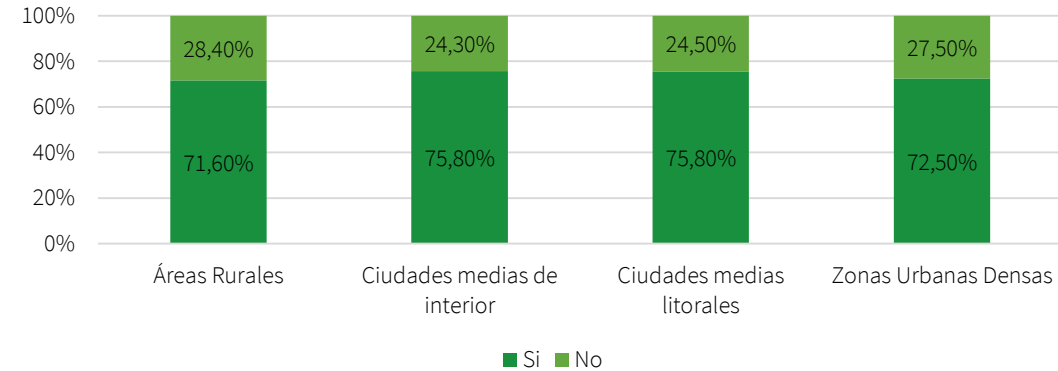
3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

Según género, los hombres indican con más frecuencia que las mujeres que las instalaciones no se aprovechan eficientemente.



El análisis según zona de residencia, indica que la población federada que reside en las áreas rurales y en zonas urbanas densas en la que señala con más frecuencia que las instalaciones deportivas no se usan de forma eficiente.

Aprovechamiento eficiente de las instalaciones/espacios deportivos donde se entrena, según zona POTA. Año 2022



Por provincia, cabe destacar que en Córdoba y Huelva más del 95% de los entrevistados opinan que sí se aprovechan de forma eficiente las instalaciones deportivas existentes.

Aprovechamiento eficiente de las instalaciones/espacios deportivos donde se entrena, según zona POTA. Año 2022

Aprovechamiento de instalaciones	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
SÍ	59,5%	44,4%	97,4%	56,4%	95,8%	63,1%	86,7%	79,1%
NO	40,5%	55,6%	2,6%	43,6%	4,2%	36,9%	13,3%	20,9%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

3.2. Hábitos deportivos de los deportistas de alto nivel

- El número de licencias deportivas de mujeres es muy inferior al número de licencias deportivas de hombres y esta diferencia se ha perpetuado a lo largo de los últimos años.
- La adhesión de la mujer a la práctica deportiva general no ha afectado a la **práctica deportiva federada**, donde los niveles de participación femenina son aún muy bajos.
- Aproximadamente 8 de cada 10 deportistas federados entrenan al menos tres veces a la semana.
- Las mujeres, la población federada con más de 35 años y la que reside en áreas rurales, presentan los niveles más bajos de participación en competiciones.
- La población con más de 35 años y la que vive en áreas rurales, es la que indica tener menos disponibilidad de instalaciones deportivas para entrenar y competir.
- Los hombres, la población con más de 35 años y la que reside en zonas urbanas densas, constituyen el sector más crítico con la oferta deportiva actual, principalmente en lo que se refiere al uso eficiente de los espacios deportivos y al estado de las instalaciones.
- Los lugares de práctica deportiva más frecuentes son las instalaciones públicas. El aumento a lo largo de las dos últimas décadas de la oferta deportiva privada no ha afectado al deporte federado en la medida que sí lo ha hecho a la práctica deportiva no competitiva, donde el uso de las instalaciones deportivas privadas ha ido cobrando especial relevancia.
- Las instalaciones más comunes para entrenar entre los deportistas federados andaluces son las salas y pabellones cubiertos, los campos de fútbol y las pistas polideportivas. Las mujeres entrenan principalmente en salas y pabellones cubiertos, mientras que los hombres utilizan más los campos de fútbol.
- Aproximadamente seis de cada diez encuestados indican que en los próximos 4 o 5 años habrá que renovar o adecuar las instalaciones disponibles en la actualidad, en menor medida (48,6%) piensan que será necesario construir nuevas. En las ciudades medias del litoral se registra mayor necesidad de construcción de nuevas instalaciones y en las zonas urbanas densas, mayor necesidad de adecuación/renovación de las instalaciones existentes.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

ENCUESTAS DESAGREGADAS POR SEXO PARA LA PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones deportivas son clave para promover hábitos saludables y el crecimiento de la práctica deportiva en Andalucía. Es fundamental planificar una red de instalaciones que tenga en cuenta las necesidades de usuarios/as de la Red Especial. La creación de instalaciones de esta tipología permite que los deportistas de competición (federados, alto nivel, alto rendimiento...) puedan cubrir sus necesidades de entrenamiento y competición de manera adecuada. Así, la planificación de nuevas infraestructuras debe priorizar, no solo, la creación de hábitos saludables y la plena accesibilidad, si no también promover las condiciones necesarias para los deportistas de competición.

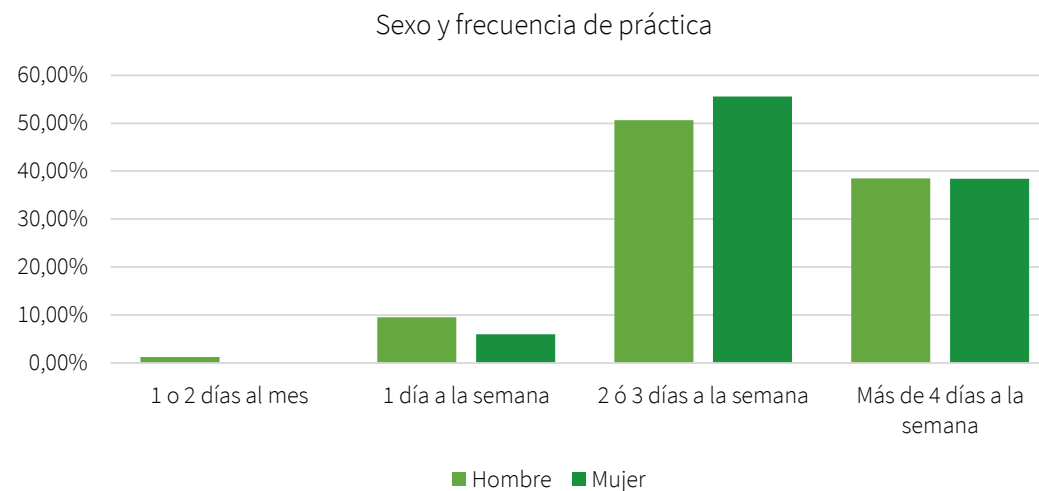
HÁBITOS DEPORTIVOS

Tras analizar los datos de la encuesta realizada, se observa como la tasa de práctica de los usuarios/as de las instalaciones de la Red Especial, se sitúa en el 97,55%.

¿Practica actualmente algún deporte o actividad física?			
	Hombre	Mujer	Total
Si	66,87%	30,67%	97,55%
No	0,86%	1,60%	2,45%
Total	67,73%	32,27%	100,00%

Fuente: elaboración propia.

La frecuencia más habitual para ambos sexos es "2 o 3 días a la semana", especialmente en hombres (50,64%) y también en mujeres (55,60%).



Fuente: elaboración propia.

Al sumarse las categorías de mayor frecuencia ("2 o 3 días a la semana" y "Más de 4 días a la semana"), se observa que el 89,17% de los hombres se sitúan en estos niveles frente al 94,00% de las mujeres.

Sin embargo, la diferencia se invierte si se observa el porcentaje de práctica actual: el 66,87% de los hombres afirma practicar deporte o actividad física, frente al 30,67% de las mujeres. Lo que refleja una mayor tasa de abandono o no práctica entre las mujeres.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

Ampliando el análisis de las actividades deportivas más practicadas al ámbito de los hombres y en función de la edad, se observa como, las siguientes modalidades deportivas son las más practicadas en los distintos grupos de edad. Carrera a pie (34,2%) y musculación (39,5%) en el grupo 18-24 años, así como en el grupo de edad 25-34 años (24,2% y 39,5% respectivamente). El ciclismo (16,9%) y la musculación (25,8%) en el grupo 35-44 años. Las actividades dirigidas (26,9%) y el ciclismo (22,6%) y en grupo de edad 44-54 años. El golf (27,8%) y el ciclismo (19,5%), en la franja de edad 55-64 años. Y el golf (57,1%) en personas con más de 65 años.

Las 10 actividades más practicadas por los varones por edad						
Modalidad deportiva	18-24 años	25-34 años	35-44 años	44-54 años	55-64 años	+65 años
Actividades dirigidas	18,4%	15,2%	15,6%	26,9%	15,8%	11,3%
Carrera a pie	34,2%	24,2%	13%	8,6%	6%	5,3%
Ciclismo	15,8%	12,1%	16,9%	22,6%	19,5%	12%
Golf	7,9%	4,5%	15,6%	28%	27,8%	57,1%
Fútbol	18,4%	10,6%	7,8%	3,2%	2,3%	3,8%
Musculación	39,5%	39,5%	25,8%	16,9%	15,1%	8,3%
Natación	13,2%	13,2%	10,6%	9,1%	9,7%	6%
Pádel	28,9%	18,2%	11,7%	9,7%	7,5%	5,3%
Montañismo	15,8%	12,1%	11,7%	10,8%	10,5%	8,3%

Fuente: elaboración propia.

En el caso de las mujeres, la musculación es la actividad física predominante en el rango de edad de 18-24 años (36,4%) y 25-34 años (31,3%). La tendencia cambiar a partir de los 35 años, donde la actividad física más practicada hasta los 65 años son las actividades dirigidas. Siendo el mayor porcentaje en el rango de edad de 35-44 años. Finalmente, a partir de los 65 años, el interés por la actividad física se reparte entre las actividades dirigidas (44%), el ciclismo (40%) y la musculación (40%).

Las 10 actividades más practicadas por las mujeres por edad						
Modalidad deportiva	18-24 años	25-34 años	35-44 años	44-54 años	55-64 años	+65 años
Actividades dirigidas	30,3%	29,2%	32,5%	32,1%	26,1%	44%
Ciclismo	33,3%	27,1%	25%	23,2%	21,7%	40%
Musculación	36,4%	31,3%	25%	16,1%	17,4%	40%
Natación	12,1%	10,4%	12,5%	10,7%	13%	20%
Carrera	21,2%	16,7%	20%	12,5%	15,2%	24%
Pádel	21,2%	20,8%	17,5%	17,9%	13%	16%

Fuente: elaboración propia.

Por lo tanto, podemos afirmar que las actividades dirigidas, el ciclismo y la musculación en mujeres +65, presentan los niveles más altos de práctica, pudiendo estar relacionado con los beneficios del deporte sobre el envejecimiento.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

DATOS DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS USUARIAS DESAGREGADAS POR SEXO

Más de la mitad de las personas usuarias, tanto hombres (52,17%) como mujeres (50,95%), valoran positivamente la cantidad de instalaciones deportivas disponibles, calificándola como “buena”. Un porcentaje menor, pero relevante, considera que la cantidad es “regular” (32% hombres y 30,42% mujeres). Las valoraciones negativas (“malo” o “muy malo”) son minoritarias, situándose en torno al 10% en ambos sexos. Esto indica que la percepción general sobre la oferta de instalaciones es satisfactoria, aunque existe un margen de mejora para cubrir las expectativas de toda la población.

En cuanto al estado de conservación, algo menos de la mitad de las personas usuarias lo califican como “bueno” (45,11% hombres y 42,59% mujeres), y solo un pequeño porcentaje lo considera “muy bueno” (3,62% hombres y 1,39% mujeres). No obstante, alrededor de un tercio lo valora como “regular” (35,33% hombres y 34,60% mujeres), mientras que las opiniones negativas (“malo” o “muy malo”) representan aproximadamente el 15%. Estos datos reflejan una satisfacción mayoritaria, pero también evidencian la necesidad de seguir mejorando el mantenimiento de las instalaciones.

Finalmente, la mayoría de los usuarios califican los servicios ofrecidos en las instalaciones deportivas como “buenos” (56,52% hombres y 56,65% mujeres). Las valoraciones “regulares” también son significativas (26,45% hombres y 24,18% mujeres), mientras que las opiniones negativas (“malo” y “muy malo”) se mantienen por debajo del 11% en ambos sexos.

¿Cuál es su nivel de satisfacción general sobre la cantidad de instalaciones?		
	Hombre	Mujer
Bueno	52,17%	50,95%
Malo	7,61%	6,08%
Muy bueno	5,98%	9,51%
Muy malo	2,72%	3,04%
Regular	31,52%	30,42%

¿Cuál es su nivel de satisfacción general sobre el estado de conservación?		
	Hombre	Mujer
Bueno	45,11%	42,59%
Malo	11,41%	9,89%
Muy bueno	3,62%	9,13%
Muy malo	4,53%	3,80%
Regular	35,33%	34,60%

¿Cuál es su nivel de satisfacción general sobre los servicios deportivos que se prestan en las instalaciones?		
	Hombre	Mujer
Bueno	56,52%	56,65%
Malo	6,34%	3,80%
Muy bueno	7,43%	9,51%
Muy malo	3,26%	1,90%
Regular	26,45%	28,14%

Fuente: elaboración propia.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

DEMANDA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR SEXO

Una vez analizados los distintos indicadores relacionados con la práctica deportiva en la provincia, se ha avanzado hacia el estudio y diagnóstico de las instalaciones deportivas que se consideran necesarias para atender la demanda actual y futura de la población. Este análisis se ha llevado a cabo, adaptando la información para mostrar de forma más precisa las quince instalaciones deportivas cuya construcción o remodelación resulta más demandada por la ciudadanía.

Los resultados reflejan una relación directa entre el uso habitual de determinadas instalaciones y la demanda de ampliación o mejora de estas: los usuarios que solicitan más instalaciones de un tipo específico son, en su mayoría, personas que ya las utilizan con regularidad. Entre todas las infraestructuras mencionadas, las pistas de pádel se sitúan como la instalación más demandada, especialmente por parte del público masculino, que representa el (17,7 %) de quienes manifiestan esta necesidad.

Por otro lado, el gimnasio aparece como la segunda instalación más solicitada por el colectivo femenino y destaca por ofrecer una distribución de uso más equitativa entre hombres y mujeres.

Demanda de instalaciones deportivas por sexo		
Instalación deportiva	Hombres	Mujeres
Pista de pádel	17,7%	17.6%
Campo de fútbol	12,9%	2.5%
Gimnasio	10,8%	18.5%
Piscina	9.9%	13.4%
Pista polideportiva	8.2%	10.9%
Pista de tenis	6.5%	8.4%
Circuito de running	6%	5%
Pista de baloncesto	5.6%	5.9%
Rocódromo	3.4%	4.2%
Campo de golf	3%	1.7%
Pista de atletismo	2.6%	3.4%
Pista de squash	1.7%	1.7%

Fuente: elaboración propia.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

Análisis de necesidades deportivas de la Red Especial				
Tipo de instalación	% Promedio necesidad de construir	% Necesidad de remodelar	% Necesidad de ampliar	% No necesario
Centros tecnificación	62,9%	19,0%	19,5%	11,2%
Centros alto rendimiento	57,6%	20,0%	16,6%	16,6%
Palacios de deportes	30,2%	20,0%	11,7%	47,8%
Rutas/circuitos de montaña	16,6%	15,6%	24,4%	54,1%
Deportes acuáticos (lagos/ríos)	16,1%	11,7%	15,6%	63,9%
Canales remo/piragüismo	15,6%	9,3%	6,8%	72,7%
Estadios de atletismo (gran aforo)	15,1%	20,5%	6,3%	62,0%
Zonas de escalada	12,2%	13,2%	13,2%	68,3%
Grandes velódromos	12,2%	7,8%	5,4%	77,6%
Hipódromos	8,8%	6,8%	4,9%	80,5%
Puertos deportivos	8,8%	12,2%	9,3%	74,6%
Circuitos de motociclismo	8,3%	10,7%	2,9%	79,5%
Autódromos	6,8%	5,4%	3,9%	83,9%
Campos de golf (18 hoyos o más)	6,8%	9,3%	5,9%	78,0%
Estadios de fútbol (gran aforo)	6,3%	22,0%	3,4%	68,8%
Zonas de espeleología	5,9%	8,8%	12,7%	76,6%
Cotos de pesca	5,9%	6,3%	10,2%	82,4%
Cotos de caza	5,4%	7,8%	9,8%	81,0%
Estaciones de esquí	5,4%	8,8%	9,8%	81,0%

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se destacan los principales hallazgos derivados de los porcentajes medios por tipo de instalación:

Los centros de tecnificación deportiva (62,9%) y los centros de alto rendimiento (57,6%) son las instalaciones donde las federaciones muestran un mayor consenso sobre la necesidad de construir nuevas infraestructuras.

Entre las instalaciones de uso masivo con alta presión de demanda, los palacios de deportes (30,2%) y las rutas o circuitos de montaña (16,6% construcción, 24,4% ampliación) figuran entre los espacios más demandados para la práctica deportiva generalizada y el deporte federado. El caso de los palacios de deportes refleja la necesidad de grandes recintos polivalente cubiertos para competiciones y entrenamientos en deportes indoor. Las rutas de montaña, por su parte, reflejan un perfil mixto: alta demanda de ampliación y también de remodelación, lo que sugiere un crecimiento en la práctica de deportes al aire libre (senderismo, trail running, BTT, etc.) y la necesidad de mantener y mejorar recorridos existentes.

Finalmente, en el caso de los estadios de fútbol y estadios de atletismo de gran aforo, el porcentaje de federaciones que indican la necesidad de remodelación (22% y 20,5% respectivamente) supera al de construcción. Esto sugiere que, si bien ya existen recintos de esas características, muchos requieren adaptaciones o mejoras para adecuarse a estándares actuales de competición o aforo.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

A continuación, se detalla la situación de cada provincia andaluza en función de cuatro indicadores clave: **necesidad de construcción, remodelación, ampliación y percepción de no necesidad.**

Huelva lidera la demanda de inversión. El 20,8% de las respuestas indican la necesidad de construir nuevas instalaciones, a lo que se suma un 23,1% que señala la necesidad de remodelar las existentes y un 28,1% que solicita ampliaciones.

Con un 20,3% de las federaciones reclamando nuevas construcciones, Jaén también presenta una presión destacable. Sin embargo, sus porcentajes de remodelación (12,5%) y ampliación (10,6%) son más bajos, lo que sugiere que el problema principal es la falta de instalaciones existentes, más que su estado o tamaño.

Córdoba, Almería y Granada muestran necesidades intermedias y equilibradas. Córdoba, con un 16,7% de demanda de nuevas construcciones, aunque su necesidad de renovación (7,4%) y ampliación (9,0%) es relativamente baja, lo que apunta a carencias puntuales. En cambio, **Almería y Granada** tienen perfiles más equilibrados

- Almería: 16,0% construcción, 17,3% remodelación, 14,7% ampliación.
- Granada: 12,2% construcción, 17,3% remodelación, 12,3% ampliación.

Esto indica que, aunque no están en las provincias con mayores déficits, sí presentan una demanda constante en las tres áreas.

Finalmente, **Málaga, Cádiz y Sevilla:** tienen menor urgencia inversora. Málaga, con un 15,3% de necesidad de nuevas instalaciones, presenta niveles medios. Cádiz, por su parte, tiene valores moderados (12,0% construcción, 12,8% remodelación y 13,8% ampliación). Finalmente, Sevilla destaca por ser la provincia donde las federaciones perciben menos déficit en infraestructuras deportivas, con solo un 11,1% reclamando nuevas construcciones, 10,3% señalando la necesidad de remodelación, y 8,2% pidiendo ampliaciones.

Análisis de necesidades de instalaciones deportivas por provincia

Provincia	% Construir nuevas	% Remodelar	% Ampliar	% No necesario
Huelva	20,8%	23,1%	21,8%	48,4%
Jaén	20,3%	12,5%	10,6%	65,9%
Córdoba	16,7%	7,4%	9,0%	66,9%
Almería	16,0%	17,3%	14,7%	67,2%
Málaga	15,3%	10,7%	11,3%	70,4%
Granada	12,2%	17,3%	12,3%	58,2%
Cádiz	12,0%	12,8%	13,8%	71,5%
Sevilla	11,1%	10,3%	8,2%	76,1%

Fuente: elaboración propia.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

DATOS DE PORCENTAJES DE MUJERES Y HOMBRES QUE REALIZAN DEPORTE FEDERADO Y NO FEDERADO DESAGREGADAS POR SEXO Y MODALIDAD DEPORTIVA

Existe una marcada diferencia entre hombres y mujeres en la obtención de licencias federativas en Andalucía. El 59,45% de las licencias corresponden a hombres, mientras que solo el 28,4% son de mujeres. De los 395 deportistas federados, 324 son hombres y únicamente 71 son mujeres. Si bien el total de personas que practican deporte (federado y no federado) es de 795, la mayoría de las mujeres (179 de 250) no están federadas, frente a los hombres, donde la relación es más equilibrada (324 federados frente a 221 no federados).

Hombres y mujeres que realizan deporte no federado			
	Hombre	Mujer	
Si	59,45%	28,4%	
No	40,55%	71,6%	

Licencias federativas desagregadas por sexo			
	Hombre	Mujer	Total
Si	59,45%	28,4%	49,69%
No	40,55%	71,6%	50,31%

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a las modalidades deportivas, se dispone de una serie de datos que sirven de muestra para tener una imagen de cuales son las principales modalidades deportivas del ámbito federado.

Estas son algunas de las disciplinas deportivas con licencias federativas.

Modalidad Deportiva (hombres)	Modalidad Deportiva (mujeres)
Atletismo (11)	Atletismo (6)
Golf (246)	Golf (41)
Rugby (7)	Triatlón (5)
Ciclismo (2)	Pádel (4)

Fuente: elaboración propia.

Entre los hombres, el golf destaca de manera notable con 246 licencias, seguido a mucha distancia por el atletismo (11), rugby (7), y ciclismo (2). En el caso de las mujeres, el golf también es la modalidad más representada (41 licencias), seguida por el atletismo (6), triatlón (5) y pádel (4). Las tablas refuerzan la idea de una baja presencia femenina en el deporte federado en Almería y muestran que la participación de las mujeres se concentra en menos modalidades y en números mucho menores que los hombres.

3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

DATOS DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POBLACIÓN Y QUE REALIZAN O PUEDEN REALIZAR DEPORTE FEDERADO O NO FEDERADO

Discapacidad y sexo			
Hombre		Mujer	
Si	No	Si	No
3,62%	96,38%	3,80%	96,20%

Personas con discapacidad y licencias federativas		
Hombre	Mujer	Total
1,99%	0,38%	2,37%

Fuente: elaboración propia.

Los datos muestran una escasa representación de personas con discapacidad en el deporte federado. En términos globales, el 1,99% del total de encuestados corresponde a hombres con discapacidad que disponen de licencia federativa, y apenas el 0,38% en el caso de las mujeres con discapacidad. Por el contrario, los porcentajes de licencias federativas entre personas sin discapacidad ascienden al 56,70% en hombres y al 26,62% en mujeres.

Esta diferencia pone de manifiesto la baja participación federada de las personas con discapacidad en comparación con quienes no presentan ninguna discapacidad.

Forma/modalidad de acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones deportivas		
Medio de transporte	Discapacidad	
	No	Si
A pie	42,58%	55,56%
Coche	61,20%	18,52%
Transporte público	5,60%	7,41%
Bicicleta	7,94%	3,70%
Patinete eléctrico	1,43%	0%
Moto	10,68%	3,70%
Total	100%	100%

Fuente: elaboración propia.

El análisis de los datos recogidos permite extraer las siguientes conclusiones relevantes en cuanto al modo de desplazamiento al lugar de práctica deportiva, diferenciando entre personas con discapacidad y sin ella.

Podemos afirmar que existen diferencias significativas en los medios de transporte utilizados según la condición de discapacidad. Entre las personas sin discapacidad, el medio de transporte más utilizado es el coche (465), seguido del desplazamiento a pie (205), y del transporte público (61). En el caso de las personas con discapacidad, el patrón se invierte: el medio más utilizado es el desplazamiento a pie (15), seguido del coche (5) y del transporte público (2). Las personas sin discapacidad utilizan una mayor variedad de combinaciones de transporte (a pie + coche, coche + transporte público, etc.). Lo que refleja una mayor flexibilidad y disponibilidad modal. En contraste, las personas con discapacidad presentan un patrón de movilidad más restringido, con un número mucho menor de combinaciones.


3.3. Hábitos deportivos del resto de usuarios/as de la red especial

Por lo tanto, de este estudio, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- Aunque el 94% de las mujeres y el 89,17% de los hombres declaran practicar deporte 2 o más veces por semana, solo el 30,67% de las mujeres lo hacen realmente frente al 66,87% de los hombres, evidenciando una tasa de abandono femenino.
- Según el estudio, los motivos de abandono femenino están vinculados a la falta de tiempo, un 40% de las mujeres inactivas citan causas como la falta de tiempo (20%), obligaciones familiares (10%) y laborales o académicas (10%) como principales barreras para la práctica deportiva.
- En cuanto a las preferencias deportivas por edad y sexo, las mujeres destacan las actividades dirigidas (44% en mujeres de más de 65 años), la musculación entre jóvenes (36,4% en 18-24 años). Además, se produce una cierta diversificación en las mujeres a partir de los 65 años entre las actividades físicas más demandadas (Actividades dirigidas, ciclismo, musculación, natación, carrera y pádel). Para los hombres, la carrera es la más practicada en todos los grupos de edad, seguida de musculación, pádel y actividades dirigidas.
- Existe una percepción positiva de las instalaciones, aunque se aprecian aspectos mejorables en el mantenimiento. El 52,17% de los hombres y el 50,95% de las mujeres consideran buena la cantidad de instalaciones. Pero el mantenimiento solo es valorado como “bueno” por el 45,11% de los hombres y el 42,59% de las mujeres.
- Las infraestructuras más demandadas son los campos de golf, con una demanda mayoritaria masculina (89,33%), mientras que los pabellones polideportivos destacan por ser ampliamente requeridos y con una distribución de uso más equilibrada entre sexos.

- Existe una baja inclusión de personas con discapacidad. Solo el 1,99% de los hombres y el 0,38% de las mujeres con discapacidad están federados. Además, entre este colectivo, el desplazamiento más habitual al lugar de práctica es a pie, reflejando limitación en movilidad y accesibilidad.





4. Análisis de la oferta, la demanda y calidad de las instalaciones existentes

4.1. Introducción

El PDIEDA señala que la Red especial está formada por aquellas instalaciones singulares de interés a nivel de toda la Comunidad Autónoma y/o de uso limitado. Las instalaciones deportivas de la Red Especial se clasifican en:

- Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida. (Seminarios, militar, policía, centros penitenciarios y turísticos).
- Equipamientos deportivos para la promoción del deporte de alto nivel.
- Equipamientos deportivos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional.

En el primer grupo: los equipamientos de accesibilidad restringida y, en el segundo grupo: aquellos relacionados específicamente con el alto nivel o alto rendimiento, están muy acotados y no requieren una revisión sobre las tipologías de instalaciones deportivas que forman parte de ellos. Excepción hecha de los equipamientos turísticos que, aún formando parte de este primer grupo, tienen una naturaleza distinta y es cuestionable integrarlos en la misma clasificación que: los seminarios, los acuartelamientos o las prisiones.

Dicha naturaleza distinta, viene marcada por la importancia que tiene el turismo en la economía andaluza, la enorme proyección de las instalaciones turístico-deportivas de la comunidad autónoma y el elevado uso, de muchos de estos equipamientos, por parte, tanto de los visitantes como de la población local; es necesario diferenciarlos de ese primer grupo. Aunque sin duda los equipamientos de carácter turístico deben de forma parte de la Red Especial.

Con respecto al tercer grupo, “los equipamientos destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional”, es donde se propone una revisión sobre aquellas tipologías de instalaciones deportivas que deben de formar parte de la Red Especial, singularmente, en aquellos casos que la delimitación con la Red Complementaria se hace confusa.

En los próximos apartados se abunda en esta cuestión y se apuntan nuevos parámetros para distinguir mejor las tipologías que pueden encuadrarse en cada una de las dos redes.



4.2. Delimitación de la Red Especial

La delimitación de la Red Especial debe entenderse como un ejercicio de coherencia con los criterios que el PDIEDA establece para identificar aquellas instalaciones que, por su singularidad, especialización o relevancia territorial, configuran la columna vertebral del sistema deportivo andaluz.

Esta red no se concibe como un conjunto cerrado de grandes equipamientos, sino como un sistema articulado de instalaciones que cumplen funciones estratégicas para la organización del deporte en Andalucía, tanto desde la perspectiva de la oferta como desde la demanda real existente en cada territorio.

El PDIEDA señala que forman parte de la Red Especial *“aquellas infraestructuras que presentan un grado de especialización elevado, capaces de atender necesidades competitivas autonómicas o nacionales, ofrecer programas de tecnificación y prestar servicio a un ámbito supramunicipal”*. Esta definición incorpora elementos esenciales para diferenciar la Red Especial de las demás: la especialización del espacio deportivo, la capacidad competitiva y el impacto territorial.

Por ello, no basta con disponer de grandes superficies o aforos amplios; la clave es la capacidad funcional, la adecuación técnica y la relevancia estratégica que cada instalación aporta al conjunto del sistema deportivo andaluz.

Dentro de este marco conceptual, el PDIEDA fija ciertos umbrales orientativos — especialmente en lo relativo a aforos— que permiten identificar instalaciones susceptibles de considerarse Red Especial. Sin embargo, el análisis empírico del territorio pone de manifiesto que algunos de estos umbrales son excesivamente elevados y no reflejan la operatividad real del deporte en Andalucía.

El caso de las piscinas cubiertas ilustra bien esta situación: una instalación con 500 espectadores puede albergar sin dificultad competiciones autonómicas, cumpliendo así la función estructural que define a la Red Especial, aunque el PDIEDA reserve esta categoría para piscinas con gradas fijas de 1.000 plazas. Lo mismo ocurre con piscinas dotadas con vasos de 50 metros, cubiertos y homologados; su nivel de especialización, su capacidad de entrenamiento y su potencial competitivo justifican su inclusión en la Red Especial con independencia del aforo disponible.

El mismo razonamiento se aplica a estadios de fútbol y pistas de atletismo. Aunque el PDIEDA menciona aforos de 20.000 espectadores para campos de fútbol y de 5.000 para pistas de atletismo, la realidad deportiva andaluza evidencia que competiciones autonómicas e incluso nacionales se celebran habitualmente en recintos con capacidades mucho menores. Existen estadios de referencia con 3.000 o 5.000 asientos que han acogido pruebas de alto nivel; incluso algunos estadios de LaLiga no alcanzan los 20.000 espectadores, lo que evidencia que este umbral no es determinante para la funcionalidad estratégica del equipamiento. En atletismo, los Campeonatos de Andalucía se han celebrado en recintos como el de Nerja, con un aforo aproximado de 2.000 espectadores, sin que ello limite su idoneidad técnica. Esta realidad avala la necesidad de revisar y ajustar estos umbrales, manteniendo siempre la coherencia con los principios funcionales del PDIEDA.

4.2. Delimitación de la Red Especial

En cuanto a la Red Complementaria, el PDIEDA la define como “el conjunto de instalaciones destinadas fundamentalmente al deporte recreativo y a la competición provincial, incorporando espacios convencionales como pabellones cubiertos, estadios, centros de natación o pistas de raqueta, siempre que no alcancen los niveles de especialización exigidos para la Red Especial”. No obstante, esta definición presenta zonas grises que requieren matización, especialmente cuando determinadas instalaciones clasificadas formalmente como complementarias desempeñan, de facto, funciones propias de la Red Especial.

Este fenómeno se observa cada vez con mayor frecuencia debido a la evolución del deporte federado, el crecimiento de clubes de base, la diversificación de disciplinas y la mayor profesionalización de determinados deportes que antes tenían un menor desarrollo en Andalucía.

Tal es el caso de los clubes de tenis o centros de raqueta que agrupan varias pistas, cuentan con instalaciones preparadas para competiciones nacionales y disponen de graderíos o servicios adecuados para acoger público. Aunque una pista de tenis aislada debe adscribirse a la Red Complementaria, un complejo especializado con vocación competitiva -que organiza torneos, concentra actividad federada y atiende a un ámbito supramunicipal- justifica plenamente su inclusión en la Red Especial. De forma análoga, piscinas sin vasos homologados o sin gradas deben permanecer en la Red Complementaria, mientras que un centro acuático con vaso olímpico cubierto y capacidad para acoger público se aproxima de manera clara a la Red Especial.

El PDIEDA también recoge, aunque con menor detalle, instalaciones con un grado de singularidad elevado, como complejos de tiro, circuitos de motor, centros ecuestres o campos de golf. Para que estas instalaciones formen parte de la Red Especial, deben presentar características técnicas adecuadas, homologación federativa, capacidad para acoger eventos autonómicos o nacionales y servicios complementarios acordes con su nivel de especialización. No basta con un simple campo de tiro al plato o una pista de motocross aislada; para integrarse en la Red Especial deben configurarse como equipamientos completos. Un centro ecuestre con pistas homologadas de salto o doma presenta rasgos inequívocos de Red Especial, mientras que un espacio básico de uso recreativo se adscribiría a la Red Complementaria. En cuanto a los campos de golf, su dimensión turístico-deportiva y su elevada singularidad justifican que, en la mayoría de los casos, integren la Red Especial.

Un ámbito especialmente complejo lo constituyen las instalaciones vinculadas al medio natural: centros de actividades náuticas, centros de deportes de arena, zonas de vuelo, recorridos de escalada, vías ferratas, estaciones ecodeportivas, grandes rutas de senderismo o itinerarios BTT/Gravel. Muchos de estos equipamientos no existían o no estaban suficientemente desarrollados cuando se elaboró el PDIEDA, lo que dificulta su clasificación. Su delimitación debe basarse en dos criterios principales:

- a) su dimensión turístico-deportiva, y
- b) su grado de especialización.

4.2. Delimitación de la Red Especial

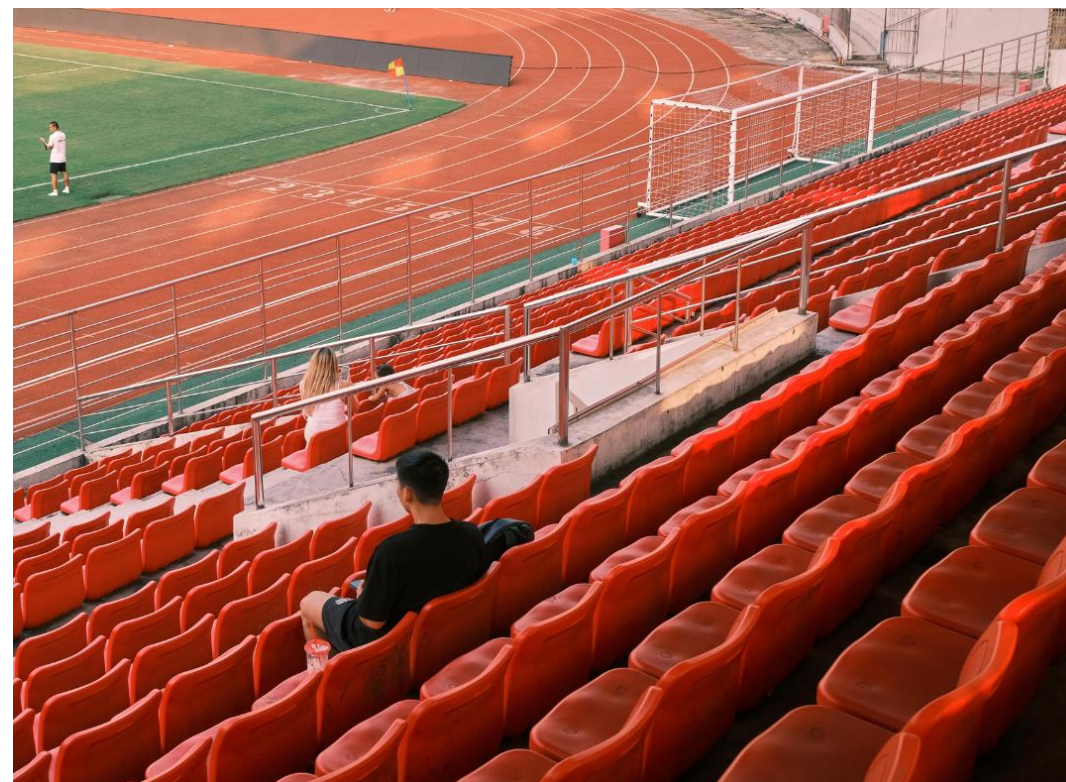
Aquellos equipamientos ubicados en espacios protegidos o que cuentan con servicios, homologaciones o infraestructuras auxiliares que permiten albergar competiciones deben tender a integrarse en la Red Especial. Por ejemplo, un centro de deportes de arena con capacidad para organizar pruebas autonómicas o nacionales es un claro candidato a formar parte de esta red. Por el contrario, los espacios naturales sin infraestructuras, destinados exclusivamente a prácticas autónomas, deben mantenerse en la Red Complementaria.

Este mismo debate se observa en deportes minoritarios o emergentes como el críquet, el rugby o el hockey hierba. Instalaciones básicas sin servicios auxiliares deben clasificarse en la Red Complementaria, mientras que equipamientos con enfoque competitivo, uso estable por clubes federados o vocación turística —como los campos de polo en Sotogrande o los campos de críquet en áreas con alta población extranjera— presentan argumentos sólidos para su inclusión en la Red Especial.

En definitiva, la frontera entre la Red Especial y la Red Complementaria no debe trazarse exclusivamente desde criterios formales, sino atendiendo a los principios rectores del PDIEDA:

- especialización,
- impacto territorial,
- capacidad competitiva y
- relevancia estratégica.

Esto exige una lectura dinámica de la clasificación, capaz de incorporar la evolución de las tipologías deportivas, las nuevas demandas sociales y la creciente diversidad de instalaciones. La revisión razonada de los límites permite garantizar que la planificación deportiva en Andalucía sea coherente, eficiente y adaptada tanto a las realidades territoriales como a los objetivos de futuro.



4.3. Equipamientos deportivos de nueva generación

Desde la aprobación del PDIEDA en 2018, el ecosistema deportivo andaluz ha experimentado una notable diversificación en cuanto al tipo de instalaciones y espacios utilizados para la práctica deportiva. La evolución de los hábitos de actividad física, la irrupción de nuevas modalidades reconocidas oficialmente por las federaciones nacionales e internacionales, así como la creciente interacción entre deporte, turismo y espacio público, han dado lugar a la aparición de equipamientos de nueva generación que no estaban específicamente contemplados en el marco original del PDIEDA. Su análisis resulta imprescindible para valorar su potencial encaje en la Red Especial o en la Red Complementaria, y para garantizar que la planificación del sistema deportivo andaluz se mantenga alineada con las tendencias actuales y futuras.

Estos equipamientos presentan perfiles muy heterogéneos, pero comparten una característica estructural: responden a demandas emergentes que han crecido con rapidez y han adquirido relevancia social y territorial significativa. Para determinar su clasificación dentro del sistema de redes previsto en el PDIEDA, deben aplicarse los criterios establecidos por este documento: grado de especialización, orientación competitiva, impacto territorial, disponibilidad de servicios complementarios, accesibilidad y capacidad para acoger eventos de interés autonómico o nacional.

1. Deportes urbanos y espacios para competición

En los últimos años, modalidades como la escalada, el skateboarding, el BMX freestyle, el parkour o el breaking han pasado de ser prácticas juveniles informales a consolidarse como deportes con reconocimiento federativo, presencia en campeonatos oficiales y, en varios casos, inclusión en el programa olímpico. Esta legitimación deportiva ha impulsado la construcción de instalaciones específicas que difieren sustancialmente de los parques urbanos tradicionales.

Los nuevos skate parks homologables, los muros de escalada preparados para competiciones, los circuitos de BMX freestyle, los pump tracks diseñados según estándares internacionales o las zonas de parkour y breaking creadas para acoger eventos reglados constituyen equipamientos altamente especializados. Cuando estas instalaciones cumplen criterios técnicos, cuentan con graderíos, zonas de jueces, servicios auxiliares y una programación estable de entrenamientos o competiciones, deben ser consideradas como candidatas firmes a integrar la Red Especial. Su capacidad para atraer deportistas de diferentes municipios y para acoger pruebas autonómicas o nacionales les otorga una función supramunicipal que encaja plenamente en la filosofía del PDIEDA. Por el contrario, las áreas urbanas destinadas a la práctica recreativa de estas modalidades, sin homologación ni infraestructura de apoyo, deben ubicarse en la Red Complementaria, dado que su uso principal es local y orientado a la población general.

4.3. Equipamientos deportivos de nueva generación

2. Nuevas tendencias en fitness al aire libre

El auge de la calistenia, el entrenamiento funcional y los parques activos ha generado la expansión de espacios fitness urbanos que combinan estructuras metálicas, superficies adaptadas y, en algunos casos, contenedores de material para actividades dirigidas. Estos equipamientos representan una evolución de los gimnasios al aire libre tradicionales, pero siguen orientándose principalmente a la práctica recreativa, gratuita y abierta.

Aun cuando generan un impacto social significativo en términos de accesibilidad y salud pública, su carácter eminentemente comunitario los sitúa dentro de la Red Complementaria, salvo en casos excepcionales en los que se diseñen para acoger eventos oficiales -supuesto todavía minoritario en Andalucía-.

3. Evolución del ecosistema de deportes de raqueta

La aparición del pickleball, especialmente en clubes de tenis y centros de raqueta, constituye uno de los fenómenos deportivos más relevantes en la última década. Aunque aún se encuentra en fase de expansión, su evolución sigue una lógica similar a la del pádel en sus primeros años: instalaciones que, en un inicio, cumplen una función recreativa para población local, pero que pueden convertirse en espacios de competición a medida que crece su estructura federativa.

En consecuencia, los equipamientos de pickleball deben ubicarse inicialmente en la Red Complementaria, mientras que los complejos que integren varias pistas dispongan de servicios auxiliares y alberguen competiciones de nivel federado podrán evolucionar hacia la Red Especial, siguiendo la misma lógica aplicada a otras modalidades de la raqueta en el PDIEDA.

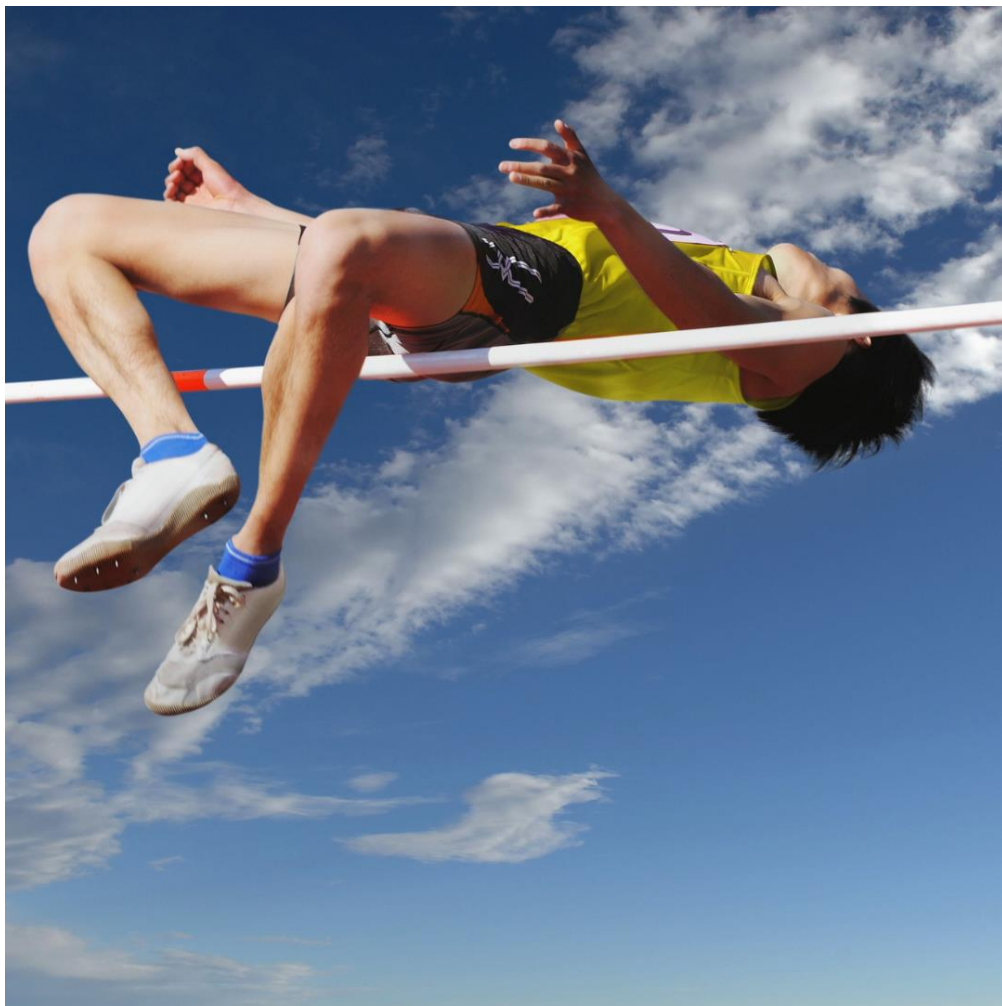
4. Equipamientos en el medio natural y deportes emergentes

Numerosas disciplinas vinculadas al medio natural han adquirido protagonismo en los últimos años, impulsadas por el turismo activo, la sostenibilidad y la creciente demanda de experiencias deportivas en entornos abiertos. Entre estos nuevos equipamientos destacan los centros de actividades náuticas, los centros de deportes de arena, las vías ferratas, las zonas de escalada en roca, los espacios de vuelo, las estaciones ecodeportivas, y las grandes rutas de senderismo, BTT o gravel.

Muchos de ellos no estaban detallados en el PDIEDA original y, por tanto, requieren una actualización interpretativa. Su clasificación depende en gran medida de la dotación de infraestructuras complementarias, el nivel de formalización de la actividad, la existencia de homologaciones o certificaciones y su capacidad para generar un efecto turístico o competitivo de alcance autonómico.

Aquellos equipamientos que cumplen estas características, especialmente cuando se ubican en parques naturales o espacios protegidos, pueden considerarse candidatos a la Red Especial, mientras que los espacios de carácter recreativo, sin servicios asociados, deben integrarse en la Red Complementaria.

4.3. Equipamientos deportivos de nueva generación



5. Deportes minoritarios o selectivos

El crecimiento de modalidades como el críquet, el béisbol, el polo, el rugby o el hockey hierba también ha propiciado la creación de nuevos recintos. En estos casos, la clasificación debe atender a la función predominante del equipamiento:

Si presenta orientación turística, homologación o un volumen de uso competitivo estable, puede formar parte de la Red Especial; si se trata de un campo básico sin servicios auxiliares, se encuadra en la Red Complementaria.

El caso del polo en Sotogrande o del críquet en áreas con alta población extranjera ilustra cómo la dimensión social y económica puede reforzar su consideración como instalaciones especiales, conforme a los principios del PDIEDA.

En conjunto, estos equipamientos de nueva generación reflejan un panorama deportivo dinámico y en transformación. Su análisis y correcta clasificación resultan esenciales para garantizar una planificación coherente con la realidad actual y con las aspiraciones futuras del sistema deportivo andaluz, asegurando que la Red Especial mantenga su función estructurante y que la Red Complementaria continúe ofreciendo respuesta eficiente a las necesidades de la población.

4.4. Aproximación a las necesidades de la Red Especial

Una vez establecidas estas primeras consideraciones sobre la Red Especial y que nuevos equipamientos pueden llegar a formar parte de ella, procede hacer una valoración sobre cuáles serán las propuestas de instalaciones deportivas que debería incluir esta red a nivel de cada una de las ocho provincias andaluzas. Para esta aproximación, se ha tenido en cuenta la información de que se dispone en el Inventario Andaluz de instalaciones deportivas, determinadas conclusiones de la Encuesta de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte (ODA 2022) y las consultas realizadas a algunas de federaciones deportivas andaluzas.

En este sentido, y, con una perspectiva autonómica, Andalucía demanda más campos de golf, especialmente en las provincias menos turísticas en las que se va a producir una evolución de la demanda acorde con la evolución de licencias que está teniendo este deporte en la Comunidad.

Como ya se ha apuntado, se espera que una parte de los que se denominan deportes urbanos evolucionen y empiecen a demandar, no solo espacios deportivos para su práctica cotidiana, sino equipamientos para competición que estarán más en la línea de la Red Especial. Es razonable pensar que se pueden planificar al menos uno de estos equipamientos singulares por provincia.

Algo similar va a suceder con los equipamientos polideportivos de arena, alguna provincia ya ha iniciado el camino (Almería) pero es una opción pensar que, en una primera etapa, al menos las provincias litorales, cuenten con uno.

Los velódromos son instalaciones complejas de operar y con una demanda local que es, a todas luces, insuficiente para su viabilidad económica. Sin embargo, en un territorio tan atractivo para el ciclismo como es Andalucía y donde se está apostando tanto, turísticamente, por promover las distintas especialidades deportivas (carretera, BTT, Gravel...) de este deporte, es necesario disponer de un par de instalaciones de este tipo, integrándolas como parte de la Red Especial.

En esta misma línea, es importante contar con grandes rutas de BTT y de Gravel que generen, en una primera instancia, una red provincial que pueda evolucionar a una red autonómica. La demanda turístico-deportiva de estas modalidades, como sucede con los senderos de gran recorrido, así lo aconsejan.

Los aeródromos y las zonas de vuelo figuran en primera instancia como Red Complementaria; cabe pensar que la singularidad de los aeródromos la llevaría a ser considerada Red Especial, por eso podría ser oportuno incluir este déficit en alguna provincia. Con respecto a las zonas de vuelo, sería interesante contemplar, al menos, una por provincia, con un nivel de calidad que permitiera reconocerlas como instalaciones de interés turístico-deportivo.

4.4. Aproximación a las necesidades de la Red Especial

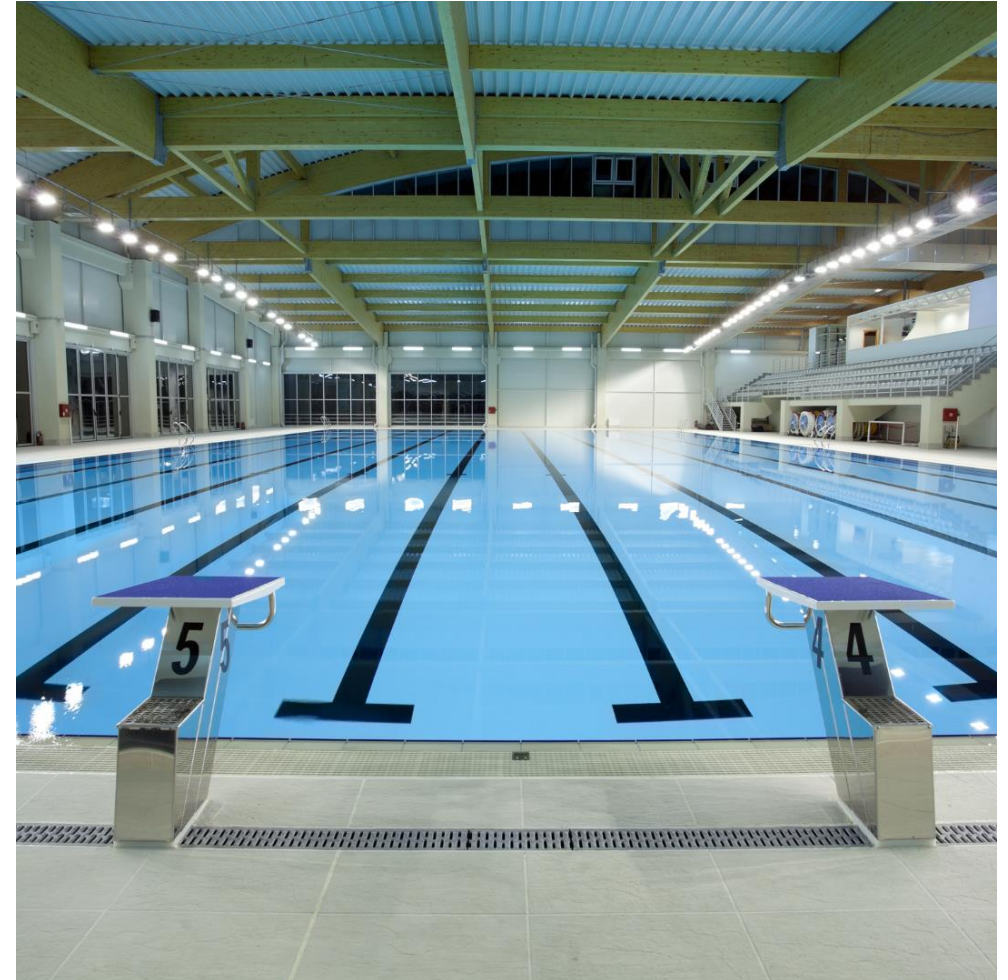
Los grandes equipamientos en el medio natural deben de ser una apuesta estratégica de la Red Especial de instalaciones de Andalucía. Contar con un sistema andaluz de equipamientos de este tipo, al menos uno por provincia, es una oportunidad para el turismo activo andaluz.

Poniendo el foco en las instalaciones convencionales se pueden hacer las siguientes consideraciones:

- Aunque las pistas de atletismo se identifican, en una primera lectura, como deficitarias en la Red Básica no parecen deficitarias en la Red Especial; ello se debe a que se dispone de instalaciones de este deporte suficientes como para que cada provincia cuente con este equipamiento al servicio del atletismo de competición. Esta puede ser una realidad engañosa, hay varios ejemplos en Andalucía de pistas de atletismo de la Red Especial, cuyo uso para este deporte está totalmente condicionado por la ocupación que el fútbol hace de ellas. Esta “simultaneidad” descarta las pruebas de lanzamiento y condiciona en gran medida las de saltos. Cabría hacer un estudio específico sobre esta situación que tal vez lleve a considerar que en alguna provincia sea necesario construir una pista de atletismo de competición o bien complementar alguna de la existentes con una instalación específica de lanzamientos y de saltos.
- Campos de fútbol, es razonable pensar que no existe un déficit de este equipamiento en Andalucía, incluso si situamos el nivel en estadios con aforo de más de 5.000 espectadores, por debajo de los 20.000 de los que habla el PDIEDA como Red Especial. Es posible que se pueda reconocer la conveniencia de que se hagan remodelaciones o reformas en determinados estadios, pero no tanto que haya una necesidad “evidente” de nuevas inversiones.
- Pabellones cubiertos, se puede afirmar que hay una demanda de espacios polideportivos cubiertos, la cuestión es de que tipo de pabellones estaríamos hablando. Por debajo de los mencionados “Palacios” o grandes contendores, se carece del importante dato de los aforos o número de espectadores de los pabellones, para intentar clasificar estos en contenedores medios (1.000/1.500 espectadores), algunos de los cuales formarían parte de la Red Especial; o contenedores pequeños, por debajo de 1.000 espectadores que serían Red Complementaria. A falta de la aludida clasificación cabe señalar que en Andalucía faltan este tipo de salas cubiertas de menor aforo. Así mismo, se identifica una demanda de pabellones especializados que puedan atender deportes de sala con características difíciles de compatibilizar con otras modalidades; en este caso destaca claramente la gimnasia que reclama salas específicas para rítmica (con un altísimo incremento de la práctica), la acrobática y la artística. Estos últimos espacios cubiertos, si pueden ser considerarlos Red Especial, cuando se convierten en una referencia para la modalidad deportiva, como sucede con el C.E.T.D. Gimnasia rítmica de Marbella.

4.4. Aproximación a las necesidades de la Red Especial

- Centros acuáticos y/o piscinas de 50 metros. Se echan en falta equipamientos para la natación de competición con piscinas de 50 metros, especialmente cubiertas o descubiertas para realizar pruebas nacionales o internacionales. Estas instalaciones acuáticas pueden formar parte de complejos que favorezcan su viabilidad económica que es, sin duda, compleja.



4.5. Situación de la Red Especial por provincias

Las necesidades de la Red Especial no pueden “cuantificarse” de forma objetiva como en el caso de la Red Básica, por lo que para valorar las principales necesidades a nivel provincial se ha llevado a cabo un trabajo de análisis sobre las siguientes fuentes documentales:

- **Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.** Es una fuente de información muy completa, que aporta datos de muy variada índole, pero que demanda una actualización sistemática por parte de los técnicos y gestores, provocando, en algunos casos, que la información se encuentre parcialmente desactualizada.
- **Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).** La mayoría de los municipios de Andalucía cuentan con un plan local que recoge las demandas de los ayuntamientos en materia de instalaciones y equipamientos deportivos, especialmente en el caso de los municipios menores de 20.000 habitantes. Sin embargo, hay una debilidad, es el caso de dos provincias: Málaga y Cádiz son muy pocos los ayuntamientos con PLIED en esos dos territorios.
- **“Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el Deporte”.** Se trata de un estudio valioso, pero que principalmente hace referencia a la Red Básica y Complementaria. Por ejemplo, la consulta que se realizó sobre las tipologías de instalaciones más demandadas por la población no hacía referencia específica a instalaciones de la Red Especial, centrándose en la Red Básica y Red Complementaria como equipamientos más accesibles al ciudadano. En cualquier caso, haciendo una extrapolación de los datos del Estudio, entre los tipos de instalaciones más demandadas que podrían llegar a considerarse Red Especial estarían: piscinas y pabellones.

- **Modalidades deportivas de la Red Especial a nivel provincial.** A raíz del trabajo de análisis realizado con el Inventario Andaluz, se han podido extraer una serie de datos sobre cuales son las principales modalidades/disciplinas deportivas que se practican en cada provincia en las instalaciones de la Red Especial, dando como resultado el conocimiento aproximado de cual es la relevancia de cada tipología de instalación de esta Red en cuanto a uso y número de instalaciones..

Como puede observarse, todo este análisis documental llevado a cabo, tiene sus limitaciones, ya que no cuenta con datos cuantificables sobre el número de instalaciones que son necesarias, para la Red Especial, en función de la población que hace uso de ellas o la demanda/necesidades de otras instalaciones nuevas.

Salvadas estas observaciones y las limitaciones que conllevan, en cada una de las ocho provincias andaluzas se pueden hacer las siguientes consideraciones en cuanto a necesidades de nuevas instalaciones deportivas de la Red Especial.

4.5. Situación de la Red Especial por provincias

PROPUESTA DE NUEVAS INSTALACIONES PARA LA RED ESPECIAL

PROVINCIA DE ALMERÍA

Campos de golf
 Piscina de 50 metros al aire libre para uso turístico/competición
 Velódromo
 Centro de deporte urbano de competición
 Zona de vuelo
 Gran ruta BTT/Gravel
 Pabellón de especialización deportiva

PROVINCIA DE CÁDIZ

Club de tenis o centro de raqueta de competición
 Zonas de vuelo/aeródromo
 Pabellón de especialización deportiva
 Centro de deporte urbano de competición

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Pabellón de especialización deportiva
 Centro de deporte urbano de competición
 Grandes equipamientos en el medio natural
 Circuito de motor
 Campos de golf

PROVINCIA DE GRANADA

Pabellón de especialización deportiva
 Grandes equipamientos en el medio natural
 Zonas de vuelo/aeródromo
 Centro de deporte urbano de competición
 Piscina de 50 metros para competición
 Campos de golf

PROVINCIA DE HUELVA

Pabellón de especialización deportiva
 Grandes equipamientos en el medio natural
 Zonas de vuelo/aeródromo
 Centro de deporte urbano de competición
 Piscina de 50 metros para competición
 Campos de golf

PROVINCIA DE JAÉN

Pabellón de especialización deportiva
 Centro de deporte urbano de competición
 Clubes de tenis o centros de raqueta
 Campos de golf
 Grandes equipamientos en el medio natural

4.5. Situación de la Red Especial por provincias

PROVINCIA DE MÁLAGA

Velódromo

Centro de deporte urbano de competición

Circuito a motor

Campo de tiro

Campo grande: críquet/beisbol/softball

PROVINCIA DE SEVILLA

Grandes equipamientos en el medio natural

Centro de deporte urbano de competición

Pabellón de especialización deportiva

Campos de golf

Piscina de 50 metros para competición



4.6. Programas de actuación de las administraciones competentes

INTRODUCCIÓN

El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial se concibe como un instrumento técnico y estratégico cuyo objetivo principal es analizar, diagnosticar y ordenar la red de equipamientos deportivos de excelencia existentes en la Comunidad Autónoma. A través de este trabajo, el Plan identifica la situación actual del sistema, las principales carencias detectadas y las oportunidades de mejora que permitan avanzar hacia un modelo de red más equilibrado, eficiente y sostenible.

Es importante subrayar que el presente Plan no tiene naturaleza ejecutiva ni proyectiva, y por tanto no aborda fases de diseño, construcción ni financiación de nuevas instalaciones deportivas. Su cometido se limita a establecer un marco diagnóstico y de orientación estratégica, en el que se definen criterios de priorización, ámbitos de necesidad y líneas de actuación preferentes. Serán las Administraciones competentes en materia de deporte e infraestructuras —autonómicas, provinciales o locales— las encargadas de desarrollar y ejecutar, mediante sus propios instrumentos de planificación, financiación o subvención, las actuaciones derivadas de este diagnóstico.

En este sentido, las propuestas de programación contenidas en el Plan deben entenderse como referencias orientativas y no prescriptivas, destinadas a servir de base para la elaboración de políticas públicas, programas de inversión y convenios interadministrativos que permitan materializar las actuaciones prioritarias.

La Red Especial de Instalaciones Deportivas se caracteriza por su nivel de excelencia, tanto en el ámbito de la práctica deportiva como en su proyección social y territorial. Este nivel de dotación debe traducirse en programas de intervención que refuercen la calidad del sistema deportivo andaluz, ya sea por sus condicionantes naturales, su relevancia competitiva o el nivel de la práctica que acogen.

A partir del diagnóstico realizado, el PDIEDA propone que las Administraciones competentes consideren, entre otros, los siguientes programas de actuación para la Red Especial, concebidos como líneas estratégicas de desarrollo orientadas a la mejora continua del sistema deportivo andaluz.

PROGRAMAS A DESARROLLAR POR LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES

Programa de Turismo y Deporte

Su objetivo es potenciar la utilización sostenible de la riqueza natural, paisajística y cultural de Andalucía a través de la práctica deportiva, integrando el deporte en la estrategia de desarrollo turístico y territorial. Este programa promueve un modelo que favorece la conservación del medio ambiente, la diversificación de la oferta turística y la desestacionalización económica, consolidando a Andalucía como un referente en turismo deportivo sostenible.

4.6. Programas de actuación de las administraciones competentes

Programa de Dotación de Equipamientos para la Promoción del Deporte de Alto Nivel

Este programa está orientado a fortalecer las infraestructuras destinadas al deporte de élite y la tecnificación deportiva, con el propósito de ofrecer a los deportistas andaluces las mejores condiciones para su formación y rendimiento. El deporte de alto nivel, situado en el vértice de la pirámide del sistema deportivo, actúa como motor de desarrollo, promoción y ejemplo para la ciudadanía, justificando su presencia dentro del marco estratégico del PDIEDA.

Las actuaciones derivadas de este programa deberán planificarse desde la sostenibilidad, la eficiencia y la complementariedad con otros niveles de la red deportiva, evitando duplicidades y favoreciendo la coordinación entre entidades públicas y privadas.

Programa de Dotación de Equipamientos Deportivos de Alta Singularidad

Su finalidad es promover la creación o adaptación de instalaciones deportivas de carácter emblemático o singular, capaces de acoger competiciones y eventos de gran relevancia. Este tipo de equipamientos contribuye a la proyección exterior del deporte andaluz, a la dinamización de la economía regional y al fortalecimiento del tejido social y cultural.

Estas infraestructuras deberán cumplir con los más altos estándares de calidad técnica, accesibilidad universal y sostenibilidad, favoreciendo un uso polivalente que permita su aprovechamiento tanto para la práctica deportiva como para actividades culturales, educativas o recreativas.

Programa de Modernización de Equipamientos Deportivos Existentes

El objetivo de este programa es la puesta al día del patrimonio deportivo integrado en la Red Especial, mediante intervenciones de rehabilitación, modernización y adaptación tecnológica que garanticen la calidad, seguridad y funcionalidad de las instalaciones.

Las actuaciones incluirán la mejora de la eficiencia energética, la incorporación de energías renovables, la digitalización de los sistemas de gestión y la optimización de los espacios complementarios, garantizando la sostenibilidad económica y ambiental de las infraestructuras deportivas de excelencia.

En conclusión, este Plan Director de la Red Especial, debe entenderse como una herramienta de diagnóstico, análisis y orientación estratégica, no como un instrumento ejecutivo o de programación de inversiones. Su función es identificar las necesidades y prioridades de actuación, aportando una base técnica y objetiva que sirva de referencia a las Administraciones competentes para articular políticas públicas, programas de subvención o planes de inversión que permitan desarrollar las actuaciones más relevantes para el sistema deportivo andaluz.

De este modo, el Plan contribuye a fortalecer la planificación coordinada, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad y equidad del sistema deportivo autonómico, consolidando la Red Especial como un referente de excelencia, eficiencia y proyección internacional del deporte andaluz.

4.7. Análisis del suelo disponible para instalaciones deportivas

La programación y ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Red Especial estará condicionada por la disponibilidad real de suelos y parcelas con aptitud para uso deportivo existentes en cada municipio integrado en la Red Especial.

La viabilidad urbanística, jurídica y funcional de dichos emplazamientos dependerá de la Administración competente en cada ámbito (local, provincial o autonómica), que será la encargada de determinar la idoneidad de los terrenos y autorizar su incorporación al planeamiento del sistema andaluz de equipamientos deportivos.


En el marco metodológico del PDIEDA y del **Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas**, la identificación de suelos aptos para la ubicación de una instalación deportiva constituye un requisito previo para garantizar que las futuras intervenciones respondan a los criterios de coherencia territorial, racionalidad inversora y adecuación a las funciones estratégicas propias de la Red Especial.

Para ello, la Administración competente podrá analizar la documentación técnica incluida en cada uno de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos realizados por los diferentes municipios. Estos documentos están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/instalaciones-deportivas/planes-locales.html>

Asimismo, en el caso de los municipios que no hayan elaborado su Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se puede consultar la información urbanística en el siguiente enlace:

<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>



5. Derechos y deberes de los usuarios/as

5.1. Introducción



En el ámbito de la Red Especial de Instalaciones Deportivas de Andalucía, la adecuada regulación del uso de las infraestructuras adquiere especial relevancia debido a su carácter supramunicipal, su función estratégica en el sistema deportivo andaluz y su papel en la cohesión territorial. Estas instalaciones, independientemente de su forma de gestión (directa o indirecta), deben garantizar un uso seguro, equitativo y coherente con los objetivos del PDIEDA.

El presente capítulo establece los principios generales que deberán orientar a las administraciones titulares y a los gestores de las instalaciones de la Red Especial para asegurar una correcta convivencia entre usuario/as, promover la práctica deportiva en condiciones de seguridad e igualdad, y garantizar una gestión eficiente alineada con los estándares de calidad y protección normativa vigentes.

Asimismo, este marco orientativo facilita la homogeneización de criterios en toda la Red, reforzando la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia de la gestión pública deportiva, en consonancia con lo establecido en la Ley del Deporte de Andalucía y en la planificación deportiva autonómica.

5.2. Derechos y deberes de los usuarios/as

En el contexto de la Red Especial, los usuarios/as deben disponer de garantías que aseguren un uso seguro y regulado de los equipamientos, especialmente dado el carácter especializado o de alta concentración de práctica que caracteriza a este tipo de instalaciones.

Derechos de los usuarios/as

Los usuarios/as tendrán derecho a:

1. Acceder a las instalaciones y servicios conforme a la normativa vigente, los programas aprobados y los procedimientos de admisión establecidos.
2. Disfrutar de espacios, equipamientos y mobiliario en condiciones óptimas de mantenimiento, higiene y seguridad.
3. Recibir información actualizada sobre condiciones de uso, horarios, tarifas, normativa de seguridad y actividades disponibles.
4. Ser tratados con respeto, igualdad y profesionalidad por parte del personal de la instalación.
5. Presentar quejas, sugerencias o reclamaciones a través de los canales establecidos por la administración responsable.

6. Disfrutar de accesibilidad universal, conforme a la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades.
7. Ejercer los derechos reconocidos en materia de protección de datos personales.
8. Ser informados con antelación suficiente de cambios en programación, horarios o incidencias operativas que afecten al servicio.

Deberes de los usuarios/as

Para garantizar un uso racional y seguro, los usuarios/as deberán:

1. Mantener un comportamiento respetuoso hacia otros usuarios y hacia el personal.
2. Hacer un uso adecuado de las instalaciones y su equipamiento, evitando daños o conductas negligentes.
3. Cumplir las normas de higiene y convivencia establecidas por la instalación.
4. Presentar la documentación requerida para el acceso cuando sea necesario.
5. Ajustarse a los horarios de uso establecidos y desalojar las instalaciones una vez finalizada la actividad.

5.2. Derechos y deberes de los usuarios/as

6. No introducir objetos peligrosos, sustancias ilegales ni consumir alcohol o tabaco en espacios no autorizados.
7. Evitar prácticas deportivas que puedan poner en riesgo a otros usuarios/as.
8. Acatar las indicaciones del personal y los protocolos de seguridad.
9. No ceder a terceros carnés o abonos personales.
10. Abonar los gastos derivados de daños ocasionados por un uso inadecuado.

Este marco de derechos y deberes deberá ser incorporado, adaptado y ampliado por cada entidad titular atendiendo a las características específicas de su instalación dentro de la Red Especial.



5.3. Protección a la infancia en las instalaciones deportivas

Dado que la Red Especial alberga actividades de especial relevancia competitiva, formativa o de volumen de usuarios, la protección de menores adquiere un carácter prioritario. En coherencia con la Ley 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia y con los estándares fijados por el Consejo Superior de Deportes, las instalaciones deberán garantizar un entorno seguro, libre de violencia, discriminación o abuso.

Se establecen los siguientes principios orientadores:

- Prohibición absoluta de toda forma de violencia, abuso o acoso hacia menores.
- Supervisión permanente de los menores durante su estancia en la instalación.
- Control de accesos para evitar el contacto de menores con personas ajenas a la actividad deportiva.
- Obligación del personal y entrenadores de comunicar cualquier sospecha de maltrato a las autoridades competentes.
- Implantación de protocolos específicos de prevención y actuación ante casos de violencia o abuso, adaptados a las características de cada instalación.
- Fomento de la formación en protección infantil para todo el personal de la instalación.

- Requerimiento de certificado negativo de delitos sexuales para todos los profesionales o voluntarios que trabajen con menores.
- Existencia de un Plan de Protección a la Infancia y Adolescencia en el ámbito deportivo en cada instalación de la Red, con medidas claras de prevención, supervisión y actuación.

5.4. Régimen General de Protección de datos

Las instalaciones integradas en la Red Especial deberán garantizar el cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y la normativa autonómica aplicable. La gestión eficiente de instalaciones deportivas conlleva un tratamiento intensivo de datos personales, especialmente en sistemas de acceso, reservas, control de aforo y participación en programas deportivos.

Los datos personales deberán:

- Ser tratados de forma lícita, leal y transparente.
- Ser recogidos con fines deportivos, administrativos o de seguridad debidamente justificados.
- Ser adecuados y no excesivos en relación con su finalidad.
- Mantenerse exactos y actualizados.
- Conservarse solo por el tiempo necesario.
- Garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad mediante medidas de seguridad apropiadas.

Los usuarios/as tendrán derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento de sus datos, así como a cualquier otro derecho reconocido por el RGPD.

Cada instalación de la Red Especial deberá contar con un Responsable del Tratamiento que asegure el cumplimiento del marco normativo y gestione las solicitudes de derechos de los usuarios/as.

5.5. Normativa de aplicación

La definición del marco de derechos, deberes, seguridad y protección en las instalaciones de la Red Especial se fundamenta en:

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Real Decreto 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Normativa autonómica y local complementaria que resulte de aplicación.





6. Medidas para garantizar la seguridad en las instalaciones deportivas

6.1. Introducción



Las instalaciones que forman parte de la Red Especial se caracterizan por su elevada especialización, la acogida de competiciones oficiales, la presencia de deportistas de alto rendimiento y la afluencia de grandes volúmenes de público. Estas circunstancias exigen un nivel superior de seguridad estructural, operativa y funcional respecto a las instalaciones de la Red Básica o Complementaria.

En este contexto, la seguridad debe abordarse como un elemento estratégico imprescindible para garantizar:

- la integridad de deportistas, técnicos y espectadores;
- el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales asociadas a la competición;
- la adecuada gestión de riesgos derivados de grandes aforos;
- la eficiencia en la operación de eventos deportivos de relevancia;
- la optimización y protección de infraestructuras de alto valor económico.

Cada instalación de la Red Especial deberá disponer de un Plan Integral de Seguridad, permanentemente actualizado y adaptado a su nivel competitivo, dimensión, singularidad arquitectónica y uso especializado. Los riesgos deben considerarse desde una perspectiva global que incluya la infraestructura, los equipamientos, la tecnología asociada a la competición, los flujos de público y la operación diaria.

6.2. Seguridad en la elaboración de proyectos de instalaciones de la Red Especial

La construcción o reforma de una instalación adscrita a la Red Especial debe cumplir estándares avanzados que garanticen una operatividad acorde con competiciones oficiales y eventos de alta concentración de público. En estas instalaciones, los criterios de diseño deben alinearse no solo con la normativa estatal y autonómica, sino también con los reglamentos técnicos de federaciones internacionales (FIBA, FIFA, IAAF/World Athletics, LEN, FINA, entre otros), que condicionan dimensiones, materiales, iluminación, accesos, señalización funcional y seguridad estructural.

Marco legal y técnico aplicable

El marco normativo aplicable es el general de España y Andalucía, pero su interpretación y aplicación deben escalarse a las exigencias de instalaciones de alto estándar:

- **Código Técnico de la Edificación (CTE)**, con especial atención al DB-SI (Seguridad en incendio) y DB-SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), que adquieren máxima relevancia en instalaciones con grandes graderíos, pasarelas, zonas técnicas y múltiples accesos.
- **Real Decreto 1801/2003 de Seguridad General de los Productos**, obligatorio para equipamiento deportivo, especialmente en estructuras móviles, anclajes de canastas de competiciones internacionales, porterías certificadas para eventos oficiales, sistemas electrónicos de puntuación y elementos de alto riesgo.

- **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, con especial atención a zonas auxiliares donde se desarrollan tareas técnicas de elevada complejidad (iluminación de competición, plataformas televisivas, mantenimiento de maquinaria especializada).
- **Decreto 293/2009 de Accesibilidad en Andalucía**, reforzado por la necesidad de garantizar accesos fluidos y evacuaciones rápidas en instalaciones con grandes aforos.
- **Decreto 22/2012**, sobre la obligatoriedad de desfibriladores en centros deportivos, que en instalaciones de la Red Especial debe ampliarse mediante la creación de puntos de rescate cardiaco distribuidos por zonas de riesgo.
- **Normativa federativa** de obligado cumplimiento para la homologación de eventos oficiales, que afecta diseño, materiales, aforo, iluminación, pavimentos, graderíos, ubicaciones de cámaras, zonas mixtas, vestuarios específicos y circuitos de competición.

Criterios estratégicos del diseño en instalaciones de la Red Especial

El diseño debe responder a un programa de necesidades más complejo que en instalaciones convencionales, debido a la coexistencia de usos deportivos de excelencia, usos mediáticos, usos comerciales y flujos de público de alta intensidad.

6.2. Seguridad en la elaboración de proyectos de instalaciones de la Red Especial

Economía y sostenibilidad en instalaciones de alto rendimiento

Las infraestructuras de la Red Especial requieren materiales de máxima durabilidad, sistemas de mantenimiento predictivo y tecnologías eficientes en:

- climatización para grandes volúmenes interiores;
- iluminación de competición con estándares internacionales;
- gestión inteligente de consumos energéticos;
- automatización de sistemas de emergencia y control de accesos.

La sostenibilidad no solo reduce costes estructurales, sino que garantiza la viabilidad económica de instalaciones que suelen tener un uso intensivo y continuado durante todo el año.

Adaptabilidad y accesibilidad reforzada

La presencia de grandes aforos y la celebración de competiciones oficiales obliga a:

- diseñar accesos diferenciados para deportistas, árbitros, público general, público VIP y medios de comunicación;
- incorporar recorridos de evacuación sobredimensionados;
- garantizar plazas reservadas y visibilidad adaptada en graderíos específicos;
- disponer de zonas técnicas seguras para cámaras, jueces, prensa y producción audiovisual.

Seguridad y funcionalidad de nivel avanzado

En la Red Especial, los elementos de seguridad deben incorporar:

- pavimentos certificados por federaciones internacionales;
- anclajes reforzados de porterías, canastas o postes;
- sistemas de iluminación redundantes ante fallos eléctricos;
- graderíos fijos y móviles certificados conforme a normativa UNE-EN;
- señalización dinámica para la gestión de grandes aforos;
- sistemas de control de incendios adaptados a espacios de gran altura libre.

La calidad del diseño es crítica para evitar riesgos derivados de la concentración masiva de personas y del uso intensivo de las instalaciones.

6.3. Seguridad en la gestión operativa de las de instalaciones de la Red Especial

La gestión operativa de las instalaciones que integran la Red Especial exige una planificación más rigurosa y una coordinación más compleja que en instalaciones convencionales, dado que suelen acoger competiciones oficiales, eventos de alto impacto, estancias de tecnificación deportiva y concentraciones de público de gran volumen. La seguridad debe entenderse como un proceso transversal que abarca la organización interna, la supervisión técnica, la tecnología aplicada y la cooperación entre administraciones, federaciones y entidades de seguridad.

A continuación, se detallan las principales áreas de actuación que deben considerarse para garantizar un nivel de seguridad acorde con los estándares que requiere la Red Especial.

Control avanzado de accesos, videovigilancia y gestión de flujos de público

En instalaciones de gran aforo o que acogen competiciones oficiales es imprescindible disponer de sistemas que permitan supervisar y regular la circulación de personas, diferenciando usuarios según su rol (deportistas, árbitros, equipos técnicos, personal de la instalación, público general, prensa y público VIP). Las instalaciones de la Red Especial deberán incorporar:

- Sistemas digitalizados de acceso con lectores ópticos, biometría o tarjetas inteligentes.
- Videovigilancia estratégica en zonas de riesgo, graderíos, accesos técnicos, áreas de juego y espacios exteriores.

- Control de aforo en tiempo real mediante software especializado.
- Corredores de seguridad para entradas y salidas de deportistas y árbitros.
- Señalización dinámica para modular los flujos de circulación según el nivel de afluencia.
- Áreas de espera y filtrado para evitar congestiones antes y después de eventos deportivos.

Estas medidas permiten anticipar incidentes, reducir riesgos de sobreocupación y asegurar que los desplazamientos internos sean ordenados, fluidos y seguros.

Planes de emergencia, autoprotección y simulacros

Las instalaciones de la Red Especial deben contar con un Plan de Autoprotección actualizado conforme a la normativa vigente y específicamente adaptado a los riesgos asociados al deporte de alta competición y a la presencia de grandes volúmenes de público. Estos planes deben contemplar:

- Escenarios específicos de emergencias en competiciones de alto nivel.
- Fallos eléctricos, interrupciones tecnológicas o problemas en sistemas de cronometraje o iluminación.
- Evacuaciones sectorizadas para grandes graderíos.
- Rutas diferenciadas para público general, deportistas, equipos técnicos y evacuaciones prioritarias.
- Protocolos de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos en instalaciones al aire libre.
- Coordinación directa con Protección Civil, Policía Local, Guardia Civil, servicios sanitarios y bomberos.

6.3. Seguridad en la gestión operativa de las de instalaciones de la Red Especial

Los simulacros deben celebrarse de forma periódica y realista, incluyendo situaciones propias del mundo deportivo como evacuaciones durante un partido, interrupciones de una competición oficial o caída de una estructura auxiliar (marquesinas, señalética, iluminación).

Seguridad de equipamientos y zonas deportivas de alta exigencia

Las instalaciones de la Red Especial requieren equipamientos de nivel profesional que garanticen estabilidad, resistencia y seguridad. Para ello, es obligatorio:

- Utilizar equipamiento homologado conforme a normas UNE-EN y certificaciones CE.
- Emplear pavimentos con certificación federativa internacional (FIBA, FIFA, World Athletics, LEN...).
- Realizar inspecciones reforzadas de estructuras móviles como canastas basculantes, porterías de alta resistencia, graderíos retráctiles o plataformas técnicas.
- Asegurar anclajes fijos para evitar vuelcos de porterías, torres u otros elementos susceptibles de desplazarse.
- Implementar planes de mantenimiento preventivo y predictivo mediante sensores IoT o plataformas digitales.
- Revisar y certificar sistemas deportivos electrónicos (marcadores, cronómetros, paneles LED) para evitar fallos durante la competición.

El nivel de mantenimiento exigido es superior al de instalaciones convencionales debido al uso intensivo, la mayor afluencia de público y la repercusión mediática de los eventos celebrados.

Seguridad sanitaria y respuesta ante emergencias médicas

La celebración de competiciones oficiales y la presencia de deportistas de alto rendimiento obliga a reforzar los protocolos sanitarios y de atención inmediata:

- Disponer de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en zonas estratégicas.
- Dotar de botiquines actualizados y ubicados en espacios accesibles.
- Contar con personal formado en primeros auxilios, soporte vital básico y manejo de DESA.
- Garantizar asistencia sanitaria durante eventos de gran afluencia o competiciones federadas.
- Establecer puntos de intervención sanitaria rápida para deportistas.
- Señalizar rutas sanitarias internas para evacuaciones asistidas.

Estas medidas contribuyen a salvaguardar la integridad de deportistas y espectadores, reduciendo los tiempos de intervención en situaciones críticas.

Gestión del riesgo tecnológico y ciberseguridad

Las instalaciones de la Red Especial utilizan sistemas tecnológicos avanzados vinculados a la gestión deportiva y al desarrollo de eventos oficiales. Por tanto, deben integrar medidas específicas de protección:

- Sistemas redundantes de iluminación de competición y generadores eléctricos auxiliares.
- Copias de seguridad de los sistemas de marcadores y cronometraje.

6.3. Seguridad en la gestión operativa de las de instalaciones de la Red Especial

- Protección contra ciberataques, especialmente en sistemas de control de accesos, videovigilancia y venta de entradas.
- Protocolos para garantizar la continuidad operativa ante fallos tecnológicos.
- Personal técnico especializado en operación de sistemas deportivos electrónicos.

La ciberseguridad adquiere especial relevancia debido a la digitalización de los procesos de gestión y a la utilización de herramientas de control de aforo y emisión de eventos.

Coordinación con federaciones, cuerpos de seguridad y administraciones públicas

Las instalaciones de la Red Especial, por su nivel competitivo y su capacidad para albergar eventos regionales, nacionales o internacionales, requieren un modelo de coordinación interinstitucional que cubra:

- reuniones previas con federaciones deportivas para validar la configuración de la instalación;
- coordinación con cuerpos de seguridad para definir planes de movilidad exterior e interior;
- comunicación constante con los servicios de emergencias;
- diseño conjunto de medidas de seguridad en función del tipo de competición;
- protocolos para la atención a colectivos sensibles (personas con movilidad reducida, menores, población visitante).

Este trabajo conjunto garantiza que la instalación cumplirá los requisitos de homologación para eventos de alto nivel y permitirá una respuesta eficaz ante cualquier incidencia.

Cultura de seguridad y formación del personal

El personal de las instalaciones de la Red Especial debe incorporar una cultura de prevención y gestión del riesgo que se manifieste en:

- formación continua en protocolos de emergencia;
- conocimiento detallado de los flujos internos y puntos críticos de la instalación;
- coordinación fluida entre personal de mantenimiento, monitores, personal de taquilla y seguridad privada;
- capacitación específica en gestión de grandes eventos deportivos;
- simulacros internos periódicos;
- elaboración de manuales operativos adaptados a la singularidad de cada instalación.

La formación del equipo humano es determinante para garantizar una gestión segura y profesionalizada.

A photograph of a rowing team in a blue boat on a body of water. The team consists of several rowers in white shirts, viewed from behind, as they row. The water is blue and calm. A large green triangle is overlaid on the right side of the image.

7. Procedimiento de seguimiento y evaluación

7.1. Introducción

Una vez elaborado el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial, resulta imprescindible establecer un procedimiento de seguimiento y evaluación que garantice la correcta ejecución de las actuaciones previstas en materia de construcción y remodelación de infraestructuras deportivas. Dicho procedimiento permitirá verificar el cumplimiento de los plazos, la calidad de las obras y la adecuada utilización de los recursos financieros asignados.

La utilización de listas de verificación (check-list) específicas para cada actuación e inversión facilitará la supervisión técnica y administrativa, permitiendo a los responsables de la gestión detectar posibles desviaciones de forma temprana y aplicar las medidas correctoras oportunas. Además, estas herramientas contribuyen a reforzar la transparencia en la gestión pública y aseguran que las inversiones se alineen con los objetivos estratégicos definidos en el PDIEDA.

El control de las actuaciones incluidas en el Plan Director se llevará a cabo mediante el siguiente mecanismo:

- Seguimiento de las propuestas de la Red Especial.

Este documento servirá como instrumento de supervisión del cumplimiento de los proyectos de construcción o remodelación de las instalaciones deportivas, garantizando que se respeten los requisitos técnicos, funcionales y normativos establecidos.

El uso sistemático de este instrumento permitirá asegurar la correcta ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial. Gracias a ello, los gestores podrán efectuar un adecuado seguimiento para identificar y corregir desviaciones y optimizar la inversión pública en infraestructuras deportivas. La implantación de este mecanismo favorecerá una gestión más eficiente, transparente y orientada a la mejora continua del sistema deportivo integrado en la Red Especial.



7.2. Objetivos del seguimiento y evaluación

El procedimiento de seguimiento y evaluación tiene como propósito consolidar el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de la Red Especial como un instrumento dinámico de planificación, plenamente alineado con las directrices del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). Su finalidad principal es garantizar que las actuaciones previstas se desarrollen de manera ordenada, eficiente y coherente con los principios de la planificación deportiva.

Los objetivos específicos de este procedimiento se estructuran en :

- a) **Garantizar la coherencia estratégica.** Se persigue asegurar que cada actuación responda a los principios rectores establecidos por el PDIEDA: equilibrio territorial, accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental, eficiencia energética e igualdad de oportunidades en la práctica deportiva. El seguimiento permite comprobar que las inversiones no se ejecutan de forma dispersa o descoordinada, sino que contribuyen a la consolidación de una red jerarquizada de instalaciones —Red Especial—. De este modo, se evita la duplicidad de recursos, se corrigen desequilibrios históricos en la oferta deportiva y se orientan las inversiones hacia aquellos municipios o comarcas que presentan mayores déficits.
- b) **Verificar la adecuada utilización de los recursos públicos.** El principio de eficiencia en la gestión del gasto público requiere que toda inversión se ejecute bajo criterios de racionalidad económica. En este sentido, el procedimiento de evaluación permite:

- Comparar el presupuesto inicialmente previsto con los costes reales de ejecución.
- Determinar la rentabilidad social y deportiva de la inversión, entendida como la relación entre los recursos empleados y el número de beneficiarios directos e indirectos.
- Asegurar que los fondos destinados a la construcción o remodelación de instalaciones deportivas cumplen con los fines para los que fueron aprobados, evitando desviaciones que puedan comprometer la sostenibilidad del sistema.

- c) **Favorecer la toma de decisiones basada en evidencias.** La evaluación continua proporciona una base objetiva que permite la reprogramación de actuaciones y la definición de nuevas políticas públicas en materia de deporte. En este marco:

- Los indicadores de cumplimiento facilitan la medición empírica del grado de ejecución de las obras, la satisfacción de la demanda detectada y la adecuación de las instalaciones al modelo previsto en el PDIEDA.
- La información generada contribuye a establecer criterios de priorización en futuras fases del Plan Director, especialmente en contextos de limitación presupuestaria.
- Asimismo, facilita la adopción temprana de medidas correctoras, evitando que pequeñas desviaciones o retrasos puedan derivar en problemas estructurales.

En síntesis, los objetivos del procedimiento de seguimiento y evaluación trascienden la mera verificación técnica: constituyen una garantía de eficiencia económica, coherencia estratégica y legitimidad institucional en el desarrollo del sistema autonómico de instalaciones deportivas de la Red Especial.

7.3. Metodología de seguimiento

El procedimiento de seguimiento y evaluación se sustenta en la aplicación de métodos sistemáticos, verificables y objetivos, que permitan controlar con rigor la evolución de las actuaciones contempladas en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial. La metodología propuesta integra técnicas de supervisión técnica, control administrativo y evaluación económico-financiera, garantizando en todo momento la coherencia con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad establecidos en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

Periodicidad de los informes

La programación temporal del seguimiento se establece en dos niveles complementarios:

- **Informes anuales:** constituyen el documento principal de control, en el que se recoge el grado de avance global del Plan Director. Estos informes incluyen indicadores de cumplimiento, análisis de desviaciones y recomendaciones de mejora.
- **Informes extraordinarios:** podrán emitirse cuando concurren circunstancias sobrevenidas (modificaciones presupuestarias, incidencias técnicas, cambios normativos o alteraciones en la demanda deportiva).

La periodicidad asegura un control preventivo y correctivo, evitando que los problemas se detecten únicamente en fases finales de ejecución.

Instrumentos de seguimiento

El control se instrumenta mediante herramientas estandarizadas que aseguran la trazabilidad y comparabilidad de la información:

- **Check-lists normalizados:** permiten verificar de forma sencilla el cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos y financieros en cada fase del proyecto.
- **Cuadros de mando de control:** sintetizan en formato visual los principales indicadores de avance, facilitando la toma de decisiones de los gestores provinciales y autonómicos.
- **Fichas de supervisión individualizada:** se elaborará una ficha para cada actuación incluida en la Red Especial, donde se recojan datos sobre cronograma y presupuesto.

En conclusión, la metodología de seguimiento asegura que el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de la Red Especial trascienda su función como mero documento de planificación, convirtiéndose en una herramienta operativa de gestión dinámica, capaz de anticipar posibles incidencias, optimizar los recursos financieros disponibles y garantizar que las inversiones públicas generen un impacto real y positivo en la ciudadanía.

7.4. Check-list de seguimiento para los proyectos de la Red Especial

Municipio	Instalación deportiva (denominación)	Tipología (según normativa NIDE)	Presupuesto (Importe proyecto ejecutivo IVA incluido)	Inversión (porcentaje de participación)		Incidencias/ Observaciones
...	...	Convencional reglado	... €	Pública	... %	
		Convencional singular		Privada	...%	
		Área de actividad		Subvencionada	...%	
...	...	Convencional reglado	... €	Pública	... %	
		Convencional singular		Privada	...%	
		Área de actividad		Subvencionada	...%	
...	...	Convencional reglado	... €	Pública	... %	
		Convencional singular		Privada	...%	
		Área de actividad		Subvencionada	...%	
...	...	Convencional reglado	... €	Pública	... %	
		Convencional singular		Privada	...%	
		Área de actividad		Subvencionada	...%	



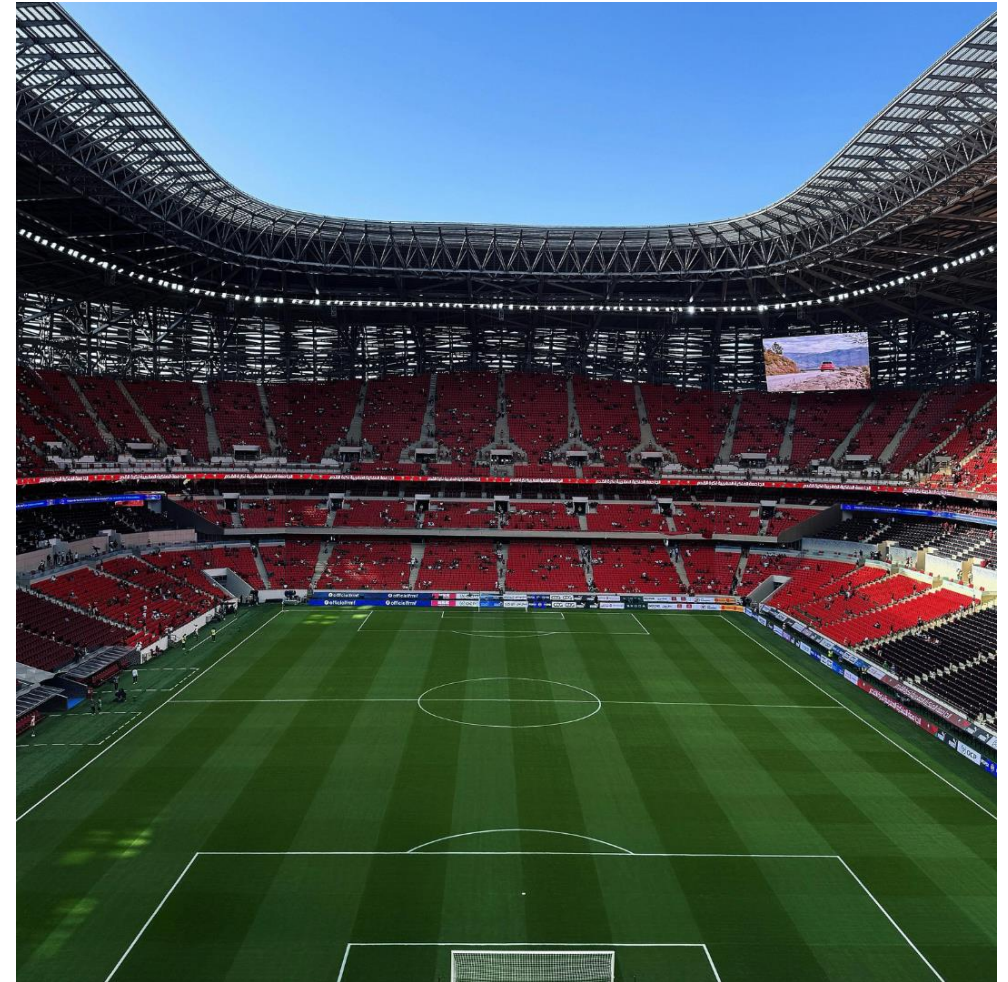
Anexo I: Declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico

1.1. Introducción

El presente Anexo tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir por parte de las personas promotoras de las instalaciones y equipamientos deportivos que quieran obtener la declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico de Andalucía. Para ello, este documento se centra en aquellos aspectos que tienen que ver con:

- La definición del objeto de la futura norma reguladora.
- Los requisitos que deberán de cumplir las instalaciones que quieran forma parte de la Red de instalaciones y equipamientos de interés deportivo autonómico.
- Los elementos de valoración que habrán de tenerse en cuenta para obtener la declaración y acceder a formar parte de dicha Red.
- Quien y como podrá realizar la solicitud para obtener la citada declaración.
- Cuáles serían los derechos y obligaciones de las instalaciones que cuenten con la declaración.
- El procedimiento que se habrá de seguir para obtener la declaración

Estos aspectos contribuyen a contar con unas normas comunes y reconocidas que la administración autonómica tendrá en cuenta para atender, regular y resolver las solicitudes de aquellas instalaciones que se quieran incorporar a la Red de instalaciones de interés deportivo autonómico.



1.2. Preámbulo

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Así, la importancia de la práctica deportiva como derecho de la ciudadanía, en condiciones de seguridad e igualdad, queda recogida tanto en la Constitución española como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene por objeto, según se dispone en su artículo 1, establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y su Estatuto de Autonomía, y establece entre sus principios rectores la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

El presente Anexo al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial supone una nueva regulación de las declaraciones de instalaciones deportivas de interés autonómico en Andalucía.

Con ello se persigue principalmente garantizar la reputación de este reconocimiento, que ha de constituir un claro referente para la demanda de uso de instalaciones deportivas de calidad de Andalucía y, por ende, erigirse en un elemento clave en el desarrollo del parque deportivo autonómico.

En cuanto al procedimiento para el reconocimiento de declaraciones instalaciones deportivas de interés autonómico de Andalucía, se recogen en este documento los requisitos y criterios de valoración. Igualmente, se recoge el procedimiento de modificación y de revocación de los reconocimientos ya otorgados, ofreciendo una mayor seguridad jurídica a las partes afectadas y contribuyendo al mantenimiento de los niveles de exigencia que justificaron la declaración.

Dado que las instalaciones y equipamientos deportivos constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en esta materia, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, elaboró y mantiene actualizado el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y así mismo, de entre dichas instalaciones inscritas en el inventario, de acuerdo con el artículo 77 de dicha Ley se declararán de interés deportivo autonómico aquellas instalaciones deportivas, públicas o privadas, convencionales o no y de acuerdo con lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se establecen distintos tipos de declaraciones en función de la clasificación de las instalaciones deportivas reguladas en dicho Plan Director.

1.2. Preámbulo

En este sentido, se ha puesto especial empeño en evitar cualquier tipo de actuación que conlleve un deterioro del entorno natural o urbano. Finalmente, se destaca la incorporación a la tramitación de informes emitidos por parte del órgano directivo responsable del procedimiento, que favorecerá la unificación de criterios y la existencia de una perspectiva a nivel andaluz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de la adecuación del presente documento a los principios de necesidad y eficacia, debe señalarse que, tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que deroga a la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, resulta conveniente aprobar una nueva orden que desarrolle el mandato legal recogido en su artículo 77, adecuándolo al nuevo marco normativo, entre el que se puede citar, además del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la referida Ley 5/2016, de 19 de julio y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, se considera que el presente proyecto se adecua a estos principios de necesidad y eficacia.

En relación con el principio de proporcionalidad, se considera que el presente proyecto normativo contiene aquella regulación imprescindible para la consecución de los objetivos indicados en el apartado anterior, que no es otro que, desarrollar la regulación sobre las instalaciones deportivas de interés autonómico y el inventario de instalaciones y equipamientos deportivos a las novedades introducidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio; por tanto, se considera que cumple con el principio de proporcionalidad.

De igual modo, este texto se ajusta al principio de seguridad jurídica, en tanto que su contenido es coherente con lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, no produciéndose con la misma incoherencias ni contradicciones, generándose, así, ese marco normativo autonómico estable, predecible e integrado, que requiere el principio que nos ocupa.

Igualmente, esta norma cumple con el principio de transparencia, ya que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del decreto, se sustanció una consulta pública a la ciudadanía, organizaciones y asociaciones, siendo sometido al trámite de audiencia e información pública durante su tramitación.

Con respecto al principio de eficacia, indicar que las cargas reguladas en esta norma son aquellas que resultan adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, por tanto, su configuración se ajusta al principio de eficiencia.

1.2. Preámbulo

Por último, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, señalar que la presente norma cumple con el interés existente en la ordenación de la planificación de las instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía y de su inventario, desarrollando así la Ley 5/2016, de 19 de julio, persiguiendo dicho objetivo.



1.3. Disposiciones

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente anexo al Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial es la regulación de las declaraciones de instalaciones deportivas de interés autonómico de Andalucía, determinando sus modalidades, requisitos, criterios de valoración, derechos y obligaciones, así como los procedimientos para su concesión, modificación y revocación.
2. La Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía constituye un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de deporte, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del parque deportivo andaluz, destacando aquellas instalaciones deportivas que poseen una considerable trascendencia deportiva en términos de demanda, que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios del deporte o por la calidad de sus espacios deportivos, por su capacidad de acoger eventos y competiciones autonómicas, nacionales o internacionales o por su contribución al desarrollo de otros sectores como el turismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se extenderá a todas las instalaciones y equipamientos deportivos que se encuentren dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Principios rectores y objetivos

1. La Consejería competente en materia de deporte, en el ejercicio de sus competencias, fomentará la práctica del deporte y planificará actividades y eventos deportivos en las instalaciones que formen parte de la Red de instalaciones y equipamientos deportivos de interés deportivo autonómico de Andalucía, en coordinación con las Administraciones Locales y las Entidades deportivas andaluzas.
2. En todo caso se garantizará en, las instalaciones de la Red de instalaciones y equipamientos de interés deportivo autonómico, el acceso a la práctica deportiva de toda la población y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y menores de edad y de los grupos que requieran una atención especial.

1.3. Disposiciones

Artículo 4. Modalidades de declaraciones de instalaciones y equipamientos deportivos de interés autonómico de Andalucía.

Podrán ser objeto de declaración:

a) Instalaciones y Equipamientos deportivos existentes

- Instalaciones y Equipamientos Deportivos cuando como consecuencia del atractivo de la calidad de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares, generen una importante demanda de uso. En cumplimiento de este requisito se comprobará:

La media de deportistas registrados durante los tres meses de máxima afluencia del año anterior a la presentación de la solicitud, que deberá ser superior a 5.000 personas o al 50% de la población de derecho de los municipios afectados.

- ✓ Grandes Centros Deportivos Urbanos (grandes concesiones de fitness)
- ✓ Complejos polideportivos públicos (Referencia grandes instalaciones propiedad Junta de Andalucía)
- ✓ Complejos polideportivos privados de grandes clubes deportivos de carácter social (natación, raqueta...)
- Instalaciones y Equipamientos Deportivos cuando como consecuencia de la dimensión de su aforo, de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares, permitan acoger eventos y competiciones autonómicas, nacionales o internacionales.

A los efectos del presente apartado, se aportará memoria descriptiva, suscrita por técnico competente en construcción de instalaciones deportivas, que justifique el cumplimiento de las Normas NIDE; así como, informe de la Federación Deportiva correspondiente en el que certifique que en el espacio deportivo se pueden llevar a cabo eventos y competiciones autonómicas, nacionales o internacionales.

- ✓ Estadios de fútbol con capacidades para eventos de alto nivel.
- ✓ Palacios y grandes pabellones con capacidades para eventos de alto nivel.
- ✓ Estadios de atletismo. (Propuesta de aforo + 1.500 espectadores)
- ✓ Grandes centros acuáticos

- Instalaciones y Equipamientos Deportivos cuando como consecuencia del atractivo de la calidad de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares, contribuyan al desarrollo de otros sectores como el turístico.

A los efectos del presente apartado, se aportará una memoria justificativa, de la contribución de la instalación y equipamiento deportivo en el desarrollo de otro sector.

- ✓ Campos de golf.
- ✓ Puertos deportivos.
- ✓ Grandes centros ecuestres.
- ✓ Circuitos de velocidad.
- ✓ Senderos GR europeos.
- ✓ Estaciones de esquí.
- ✓ Grandes equipamientos en el medio natural.

1.3. Disposiciones

- Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación.
 - Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por la Consejería competente en materia de deporte, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación.
- b) Proyectos de Instalaciones y Equipamientos Deportivos que prevean actuaciones para la construcción, reforma o mejora de obras de instalaciones deportivas relacionadas en el apartado anterior.

Artículo 5. Competencia para resolver.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte otorgar, modificar y revocar las declaraciones de instalaciones deportivas de interés autonómico de Andalucía.

Artículo 6. Derechos y obligaciones.

1. Las declaraciones de instalaciones y equipamientos deportivos de interés autonómico de Andalucía otorgarán los siguientes derechos:
 - a. El derecho a hacerlas figurar en acciones de promoción deportiva.
 - b. El derecho a ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de deporte.
 - c. El derecho a ser valoradas de forma especial en las subvenciones que se convoquen para la construcción, reforma o mejora de instalaciones deportivas.
 - d. El derecho a ser objeto de convenios entre administraciones para la construcción, reforma o mejora de instalaciones deportivas.
2. Las entidades o personas promotoras de las declaraciones definidas tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
 - b. Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.
 - c. Contribuir a la buena imagen deportiva y turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.
 - d. Mantener los caracteres específicos de la instalación deportiva declarada y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

1.3. Disposiciones

- e. Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el presente Decreto.
- f. Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación del impacto deportivo producido que, además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos deportivos.
- g. Realizar con carácter periódico acciones de promoción deportiva del objeto declarado.
- h. Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.
- i. Las obligaciones que se recojan con carácter específico en la orden por la que se otorga la Declaración de Instalación Deportiva de Interés Autonómico de Andalucía, las cuales deberán sujetarse en todo caso al principio de proporcionalidad.



1.3. Disposiciones

CAPITULO II

Procedimiento para la Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía

Artículo 7. Disposiciones comunes.

1. Los requisitos exigibles a las declaraciones de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía en cada una de sus modalidades y los criterios que deberán tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de deporte se sujetarán a lo establecido en los artículos 8 y 9. En todo caso, en dicha valoración se tendrá en cuenta especialmente el uso de las nuevas tecnologías al servicio de la promoción y comercialización deportiva del objeto cuya declaración se pretenda, tales como la presencia en redes sociales, aplicaciones para telefonía móvil, páginas web y similares.
2. Los registros de información deberán conservarse y estar a disposición de la Consejería competente en materia de deporte que podrá reclamarlos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
3. Serán desestimadas las solicitudes de Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía en las que se propongan actuaciones que, directa o indirectamente, conlleven un deterioro del entorno natural o urbano.

Artículo 8. Instalaciones y equipamientos deportivos existentes

Para la declaración de Instalaciones y equipamientos deportivos de Interés Autonómico de Andalucía, en el caso de Instalaciones y Equipamientos Deportivos existentes, será preciso que quede acreditada, alguno de los siguientes aspectos, en función de los motivos por los que se solicita la declaración:

- a. La calidad de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares, generen una importante demanda de uso. En cumplimiento de este requisito se comprobará:

La media de deportistas registrados durante los tres meses de máxima afluencia del año anterior a la presentación de la solicitud, que deberá ser superior a 5.000 personas o al 50% de la población de derecho de los municipios afectados.

A los efectos del presente apartado, se aportará memoria descriptiva del procedimiento técnico adoptado para la realización del conteo, identificando los medios humanos y materiales destinados a tal efecto.

- b. La dimensión de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares, que permitan acoger eventos y competiciones autonómicas, nacionales o internacionales.

1.3. Disposiciones

A los efectos del presente apartado, se aportará memoria descriptiva, suscrita por técnico competente en construcción de instalaciones deportivas, que justifique el cumplimiento de las Normas NIDE, así como informe de la Federación Deportiva correspondiente en el que certifique que en el espacio deportivo se pueden llevar a cabo eventos y competiciones autonómicas, nacionales o internacionales.

- c. La calidad de sus espacios deportivos, espacios complementarios y espacios auxiliares Instalaciones Deportivas contribuyan al desarrollo de otros sectores como el turístico.

A los efectos del presente apartado, se aportará una memoria justificativa, de la contribución de la instalación y equipamiento deportivo en el desarrollo de otro sector.

- d. En el caso de Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, se aportará en la solicitud la documentación justificativa de dicha clasificación.
- e. En el caso de Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, se aportará documentación justificativa de su calificación.

Artículo 9. Proyectos de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Para la declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico de Andalucía en el caso de Proyectos de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, será preciso que en el momento de presentar la correspondiente solicitud se adjunte la documentación descrita en el artículo anterior, para acreditar el interés del proyecto para la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Inicio

1. El procedimiento para la declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico de Andalucía se podrá iniciar mediante solicitud de las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo o de oficio por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
2. El órgano responsable de la tramitación del procedimiento será la Secretaría General competente en materia de deporte.
3. Podrán solicitar la declaración las siguientes personas promotoras, que deberán ser titulares de la propiedad de la instalación:
 - a. Las corporaciones locales de Andalucía.
 - b. Las universidades andaluzas.
 - c. Otras administraciones o instituciones de carácter público de Andalucía.

1.3. Disposiciones

- d. Entidades deportivas andaluzas.
 - e. Empresas privadas.
4. El cambio de persona promotora requerirá la previa solicitud de la persona o entidad interesada, quien deberá acreditar la asunción de su plena responsabilidad conforme a lo establecido en el párrafo primero de este apartado, así como, la renuncia fehaciente del anterior promotor.

Artículo 11. Solicitud

1. La solicitud se podrá presentar:
 - a. Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido incluido en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio competente en la materia.
 - b. En el Registro General de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos, mediante copias digitalizadas, documentos originales electrónicos y copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel, conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y a lo previsto en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 12 Documentación

1. Las solicitudes deberán ajustarse al formulario incorporado como Anexo I.
2. La solicitud para instalaciones y equipamientos deportivos existentes deberá presentarse por la persona interesada junto con la siguiente documentación:
 - a. Certificado acreditativo de la titularidad de la instalación e identificación de la entidad o entidades responsables de la gestión de la instalación.
 - b. Acreditación de la representación, en su caso.
 - c. Informe de la relación de puestos de trabajo del centro deportivo u organigrama, así como de las personas con cualquier vínculo laboral en relación con los programas deportivos desarrollados en el mismo, con especificación en todo caso de las funciones de cada uno de los puestos, garantizándose por los mismos el cumplimiento del marco normativo que resulte aplicable en materia de protección de menores y del ejercicio profesional del deporte.

1.3. Disposiciones

d. Documentación técnica, suscrita por el personal técnico competente en la ejecución de obras de instalaciones deportivas, en la que se resuma con detalle la instalación deportiva mediante memoria escrita, documentación gráfica y fotográfica, en la que se recoja:

- La situación y emplazamiento de la instalación deportiva.
- La titularidad y antigüedad de la instalación deportiva.
- Licencia de apertura con indicación de los aforos establecidos para los diferentes espacios
- Los espacios deportivos con medidas de cada uno de ellos, sus características y justificación de su adecuación a las NIDE del Consejo Superior de Deportes.
- Los espacios complementarios y servicios auxiliares de los que dispone.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, de medidas adicionales para su mejora.
- En aquellos casos en los que el centro deportivo cuente con instalaciones deportivas que no cumplan con lo especificado en las NIDE, pero se consideren adecuadas para el proceso de entrenamiento de deportistas, en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva, además de la documentación anterior referida a estas instalaciones, se habrá de presentar aquella documentación que justifique y acredite dicha adecuación.
- Información relativa al modelo de gestión de la instalación y a los servicios que en ella se prestan.

- Informe de la entidad solicitante con medidas concretas encaminadas al fomento de la práctica deportiva de la mujer, así como, para la participación de las personas con discapacidad en los mismos.
- Memoria justificativa de la actividad que se realiza en el equipamiento deportivo, acompañado de datos sobre los usuarios y usos de los distintos espacios deportivos que contemplen datos de la media de deportistas registrados durante los tres meses de máxima afluencia del año anterior a la presentación de la solicitud, que deberá ser superior a 5.000 personas o al 50% de la población de derecho de los municipios afectados. A los efectos del presente apartado, se aportará además memoria descriptiva del procedimiento técnico adoptado para la realización del conteo, identificando los medios humanos y materiales destinados a tal efecto.
- Memoria justificativa de que la actividad que se realiza en el equipamiento deportivo contribuye al desarrollo de otros sectores como el turístico.

3. La solicitud para proyectos de instalaciones y equipamientos deportivos existentes deberá presentarse por la persona interesada junto con la siguiente documentación:

- a. Certificado acreditativo de la titularidad de la parcela donde se proyecta la instalación deportiva, e identificación de la entidad o entidades responsables de la futura instalación.

1.3. Disposiciones

- b. Acreditación de la representación, en su caso.
 - c. Certificado urbanístico de la adecuación de la parcela al destino del proyecto que se pretende construir.
 - d. Documentación técnica, suscrita por el personal técnico competente en la ejecución de obras de instalaciones deportivas, en la que se resuma con detalle la instalación deportiva mediante memoria escrita, documentación gráfica y fotográfica, en la que se recoja:
 - La situación y emplazamiento de la instalación deportiva a construir.
 - Descripción urbanística de la parcela.
 - Los espacios deportivos proyectados con medidas de cada uno de ellos, sus características y justificación de su adecuación a las NIDE del Consejo Superior de Deportes. En aquellos casos en los que la instalación deportiva cuente con espacios deportivos que no cumplan con lo especificado en las NIDE, pero se consideren adecuadas para el proceso de entrenamiento de deportistas, en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva, además de la documentación anterior referida a estas instalaciones, se habrá de presentar aquella documentación que justifique y acredite dicha adecuación.
 - Los espacios complementarios y servicios auxiliares de proyectados.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa de accesibilidad de las personas con discapacidad.
 - Presupuesto de Ejecución Material de las obras previstas.
- Información relativa al modelo de gestión de la instalación y a los servicios que en ella se pretende llevar a cabo.
 - Estudio de viabilidad económica, en el que se especifiquen las fuentes de financiación previstas.
 - Informe de la entidad solicitante con medidas concretas encaminadas al fomento de la práctica deportiva de la mujer, así como, para la participación de las personas con discapacidad en los mismos.
 - Memoria justificativa de la actividad que se realiza en el equipamiento deportivo, acompañado de datos sobre los usuarios y usos de los distintos espacios deportivos que contemplen datos de la media de deportistas registrados durante los tres meses de máxima afluencia del año anterior a la presentación de la solicitud, que deberá ser superior a 5.000 personas o al 50% de la población de derecho de los municipios afectados. A los efectos del presente apartado, se aportará además memoria descriptiva del procedimiento técnico adoptado para la realización del conteo, identificando los medios humanos y materiales destinados a tal efecto.
 - Memoria justificativa de que la actividad que se realiza en el equipamiento deportivo contribuye al desarrollo de otros sectores como el turístico.

1.3. Disposiciones

3. Para la adecuada presentación de dicha documentación bastará con que la misma sea copia simple de sus originales, requiriéndose la aportación de los documentos originales o copia auténtica o electrónica autenticada en el trámite de audiencia.
4. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración ni a facilitar datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas mismas a cualquier administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos recogidos en la norma, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

Artículo 13. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada no reúnen los requisitos, la Secretaría General competente en materia de deporte, requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 14. Procedimientos iniciados de oficio.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de deporte podrá ordenar de oficio el inicio del procedimiento para la Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía que reúna los requisitos exigidos.
2. El acuerdo de iniciación del expediente será notificado a las entidades o personas que pudieran resultar interesadas, habilitándose un plazo de quince días para que aleguen lo que estimen conveniente.

Artículo 15. Informes.

1. En la fase de instrucción del procedimiento de declaración se recabará por parte de la Secretaría General para el Deporte, con carácter preceptivo, los siguientes informes:
 - a. Informe técnico de la Dirección General competente en materia de instalaciones deportivas sobre el cumplimiento de los espacios deportivos de las NIDE. Asimismo, en aquellas instalaciones deportivas que no cumplan con lo especificado en las NIDE, este informe se pronunciará sobre su adecuación para el proceso de entrenamiento de deportistas, en función de las necesidades de cada modalidad o especialidad deportiva que se desarrolle, pudiéndose al mismo tiempo, si se considerase conveniente, recabar informe sobre su adecuación a la federación deportiva andaluza, estatal o internacional correspondiente.

1.3. Disposiciones

- b. Informe técnico de la Dirección General competente en materia de eventos deportivos sobre la viabilidad de llevar a cabo en la instalación deportiva eventos de carácter autonómico, nacional e internacional.
- c. Informe de la Dirección General competente en materia de actividades deportivas sobre las actividades deportivas que van a ser desarrolladas en el equipamiento deportivo, objeto de declaración y su contribución al desarrollo de otros sectores como el turismo.

El plazo para la emisión de dichos informes será de 10 días.

- 2. Cuando en cualquier momento del procedimiento se considere que alguno de los actos de la persona interesada no reúne los requisitos necesarios, se pondrá en conocimiento de la persona solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Asimismo, la Secretaría General para el Deporte realizará las oportunas actuaciones de comprobación, incluso con la visita de las instalaciones del centro deportivo objeto de calificación y autorización, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y necesarios para la calificación y autorización de los centros deportivos, previstos en el artículo 6 de esta Orden.

- 4. Una vez instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a la persona interesada o, en su caso, a su representante, para que en el plazo de 15 días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con las copias auténticas o autenticadas de la documentación relacionada en el artículo 9.1, de conformidad con el apartado 2 de ese mismo artículo.

Artículo 16. Resolución y duración de la declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico.

- 1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el órgano directivo responsable de la tramitación del procedimiento concederá trámite de audiencia, poniendo el expediente de manifiesto a las personas interesadas y concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, quien resolverá mediante Orden.
- 2. El procedimiento de Declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico se resolverá mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

1.3. Disposiciones

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el Registro del órgano competente para tramitar o, en el caso de los procedimientos iniciados de oficio, desde que se acuerde el inicio del procedimiento.
4. Una vez transcurrido el plazo para resolver y notificar sin que se haya notificado la Orden por la que se otorga la Declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico, en el caso de los procedimientos iniciados a instancia de parte, las personas interesadas podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo. En los procedimientos iniciados de oficio, vencido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las entidades o personas interesadas que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
5. Las Declaración de instalación y equipamiento deportivo de interés autonómico tienen carácter indefinido, aunque podrán ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el presente Anexo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial.



1.3. Disposiciones

CAPITULO III

Procedimiento para la modificación de Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía

Artículo 17. Inicio.

1. El procedimiento para la modificación de una Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía se iniciará a solicitud de la persona promotora de la declaración cuando se vaya a producir o se haya producido alguna alteración en el objeto de declaración que afecte al contenido de la resolución por la que se otorgó el reconocimiento.
2. La solicitud se ajustará al formulario incorporado como Anexo II, e irá dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, debiendo presentarse, en los supuestos de eventos, con una antelación de al menos tres meses a la fecha de la celebración y en el resto de los supuestos, en el momento de producirse la alteración o tener conocimiento de esta. La solicitud se acompañará de un informe detallado de la modificación o modificaciones que se proponen acometer y de su justificación, así como de las medidas que se vayan a adoptar para poner en conocimiento de los deportistas y usuarios los cambios que se plantean.

3. Sólo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor u otra circunstancia de carácter excepcional debidamente justificada se podrá solicitar la iniciación del procedimiento con posterioridad a que la modificación se produzca. En todo caso, se deberá presentar la solicitud en un plazo no superior a un mes desde la fecha en que, con carácter efectivo, se produjo la causa de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

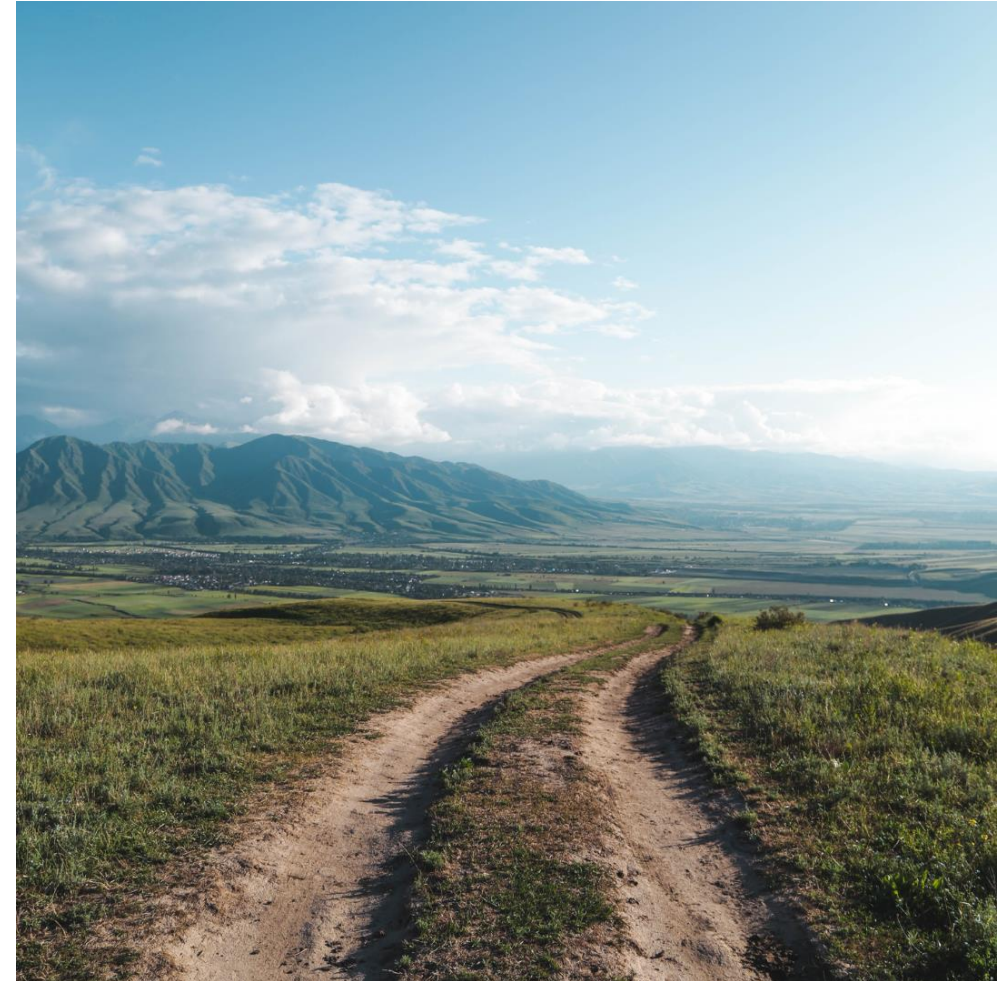
Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud en la Secretaría General competente en materia de deporte, órgano directivo competente para su tramitación, ésta emitirá informe de valoración sobre las modificaciones propuestas, estableciendo en qué medida afectan al cumplimiento de los requisitos que fundamentaron la obtención del reconocimiento otorgado.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el órgano directivo responsable de la tramitación del procedimiento concederá trámite de audiencia, poniendo el expediente de manifiesto a las personas interesadas y concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

1.3. Disposiciones

Artículo 19. Resolución.

1. El procedimiento de modificación de una Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía se resolverá mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud de modificación haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución podrá entenderse estimada por silencio administrativo.
3. Una vez aprobada la modificación, la persona promotora de la solicitud deberá justificar a la consejería competente la realización de las medidas de información dirigidas a deportistas y usuarios, conforme a lo previsto en el artículo 17.2.
4. La modificación de una declaración no implicará la pérdida de la antigüedad del reconocimiento otorgado.



1.3. Disposiciones

CAPITULO IV

Procedimiento para la revocación de Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía

Artículo 20. Causas de revocación

La Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía podrá revocarse por alguna de las causas siguientes:

- a. La modificación de las condiciones que dieron lugar a la declaración, efectuada por la persona o entidad promotora con carácter previo a la presentación de la solicitud descrita en el artículo 17 o al vencimiento del plazo para resolver y notificar el correspondiente procedimiento de modificación, salvo que concurren causas de fuerza mayor u otras circunstancias de carácter excepcional debidamente acreditadas en el procedimiento.
- b. La modificación de las condiciones que dieron lugar a la declaración cuando, a pesar de haberse tramitado el correspondiente procedimiento, sean de tal consideración que no hayan sido aprobadas por la Consejería competente en materia de deporte.

- c. El incumplimiento de alguno de los requisitos que dieron lugar a la declaración o de las demás obligaciones establecidas en el artículo 6.2. En los supuestos que procedan, con carácter previo a la iniciación del procedimiento de revocación la Consejería competente en materia de deporte deberá instar a la entidad o persona promotora de la declaración al cumplimiento de la obligación correspondiente, de lo cual deberá quedar constancia en el expediente.
- d. El incumplimiento de cualquier otro de los compromisos adquiridos expresamente por la persona promotora de la declaración en su solicitud.
- e. Cuando la Consejería competente en materia de deporte tenga conocimiento, bien directamente o a través de denuncias o reclamaciones, de hechos que evidencien la existencia de algún tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano o cualquier otra circunstancia que afecte negativamente a la imagen de Andalucía y que esté directamente vinculada al objeto de declaración.

Artículo 21. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento para la revocación de una declaración se iniciará de oficio por acuerdo de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otro órgano administrativo o por denuncia de cualquier persona o entidad cuando concorra alguna de las causas de revocación contenidas en el artículo anterior.

1.3. Disposiciones

2. El acuerdo de iniciación deberá ir acompañado de un informe de la Secretaría General competente en materia de deporte, donde se expresen las circunstancias que fundamentan una posible revocación, motivando el inicio del expediente administrativo. El acuerdo de iniciación y el contenido del informe se comunicarán a las personas interesadas, habilitándose un plazo de quince días hábiles, para que aleguen lo que estimen pertinente.
3. Finalizado el plazo de alegaciones, se remitirá el expediente a la Secretaría General competente en materia de deporte para su preceptivo informe, que deberá valorar si concurren las circunstancias que motivan la revocación de la Declaración en cuestión y pondrá de manifiesto todos los hechos y consideraciones que sean de interés a efectos del contenido de la resolución final.
4. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el órgano directivo responsable de la tramitación del procedimiento concederá trámite de audiencia, poniendo el expediente de manifiesto a las entidades o personas interesadas y concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Artículo 22. Resolución y efectos de la revocación.

1. El procedimiento de revocación de una Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía se resolverá mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de revocación será de seis meses, a contar desde la fecha en la que se adoptó el acuerdo de iniciación. Vencido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Orden de revocación, se producirá la caducidad del procedimiento.
3. Resuelta la revocación y mientras que no se otorgue nuevamente el reconocimiento, se extinguirán todos los derechos inherentes a la declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía.
4. Transcurridos dos años desde la publicación de la Orden de revocación, se podrá presentar solicitud para el otorgamiento de una nueva declaración.

1.3. Disposiciones

CAPITULO V

Publicidad de las resoluciones, inscripción o cancelación en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

Artículo 23. Publicidad

1. La Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía, así como, en su caso, su modificación o revocación, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de publicidad activa en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Del mismo modo, tanto las declaraciones como sus modificaciones se inscribirán de oficio en la sección correspondiente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
3. La revocación dará lugar a la cancelación de la inscripción.



1.3. Disposiciones

Disposición adicional. Centros Deportivos de Rendimiento.

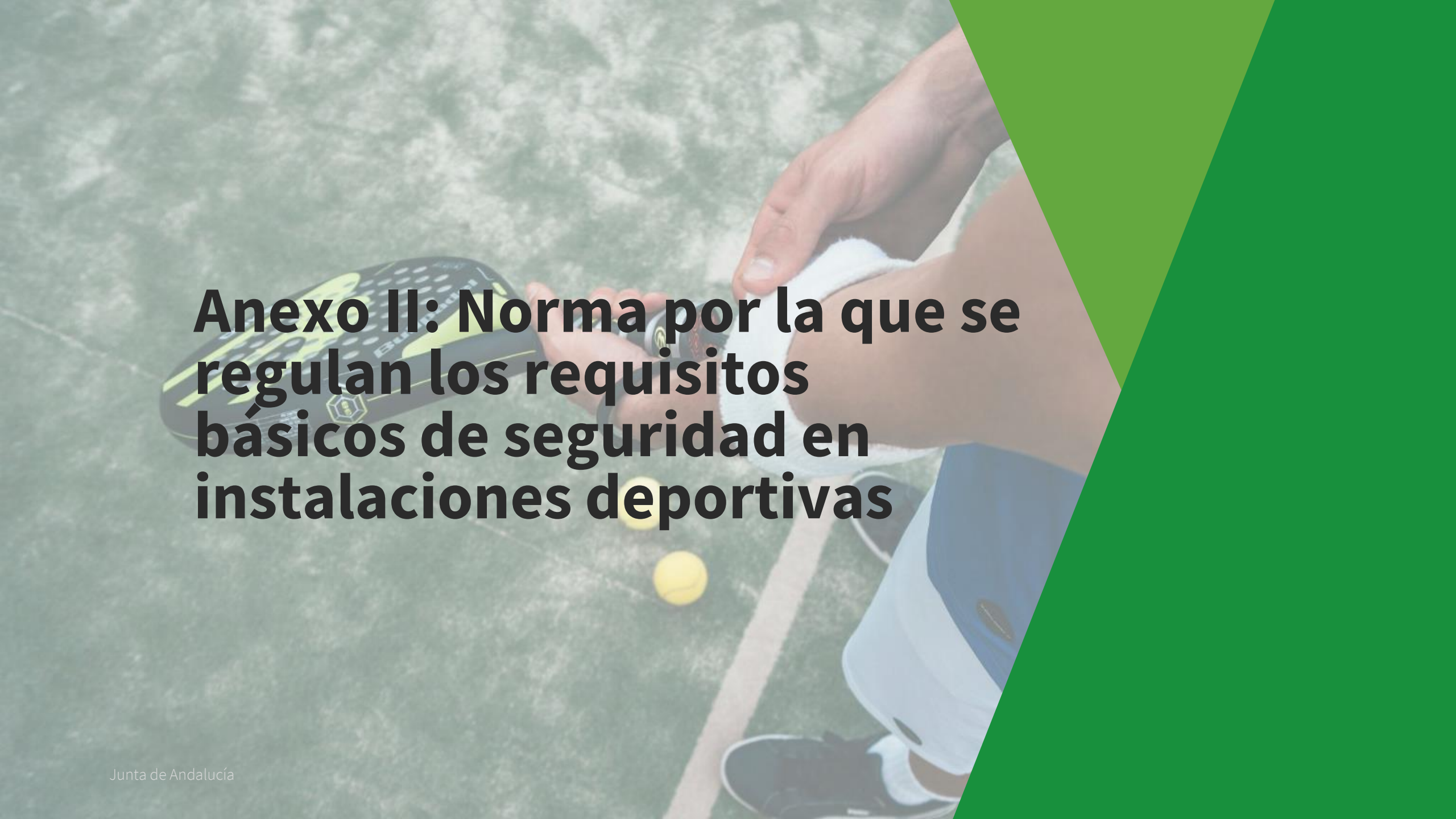
1. Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación y los Centros Deportivos de Rendimiento clasificados por la Consejería competente en materia de deporte, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 2 de octubre de 2018, por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización, así como para su revocación. se reconocerán por la Consejería competente en materia de deportes, otorgándoles los efectos que el artículo 4 establece como consecuencia de la Declaración de Instalación y Equipamiento Deportivo de Interés Autonómico de Andalucía, siendo inscritas de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
2. El reconocimiento subsistirá mientras se mantenga en vigor la correspondiente declaración.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Anexo al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las disposiciones de este al Anexo al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial de Andalucía entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Anexo II: Norma por la que se regulan los requisitos básicos de seguridad en instalaciones deportivas

2.1. Introducción

El presente Anexo tiene como objetivo la regulación de los requisitos básicos de seguridad en Instalaciones y Equipamientos Deportivos, tomando como base el siguiente marco normativo:

Ley del Deporte de Andalucía

La Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía recoge las obligaciones de las administraciones andaluzas en materia de seguridad en la práctica deportiva. Entre sus Principios rectores, el artículo 5 señala: “Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad”

El art. 41, relativo a la protección de los deportistas, apunta que corresponde a la Consejería con competencia en materia de deporte el impulso y la coordinación de las políticas públicas relativas a la protección de la persona deportista, con independencia del tipo de práctica y modalidad deportiva. El apartado “e” de este artículo indica que corresponde a dicha Consejería: “La determinación de las condiciones técnico-deportivas y de seguridad de las instalaciones deportivas”

Finalmente, el artículo 74, que hace referencia a los requisitos generales de idoneidad de las instalaciones deportivas, dice: “Los requisitos de naturaleza deportiva correspondientes a los distintos tipos de instalaciones se desarrollarán reglamentariamente” destacando que habrán de regularse los relativos a “seguridad e higiene” (apartado “b”).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Código Técnico de la Edificación

- Seguridad estructural.
- Seguridad en caso de incendio.
- Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Ahorro de energía.
- Protección frente al ruido.
- Salubridad.

Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes

- Campos pequeños.
- Campos grandes y atletismo.
- Piscinas.
- Deportes de Hielo.

Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

2.1. Introducción

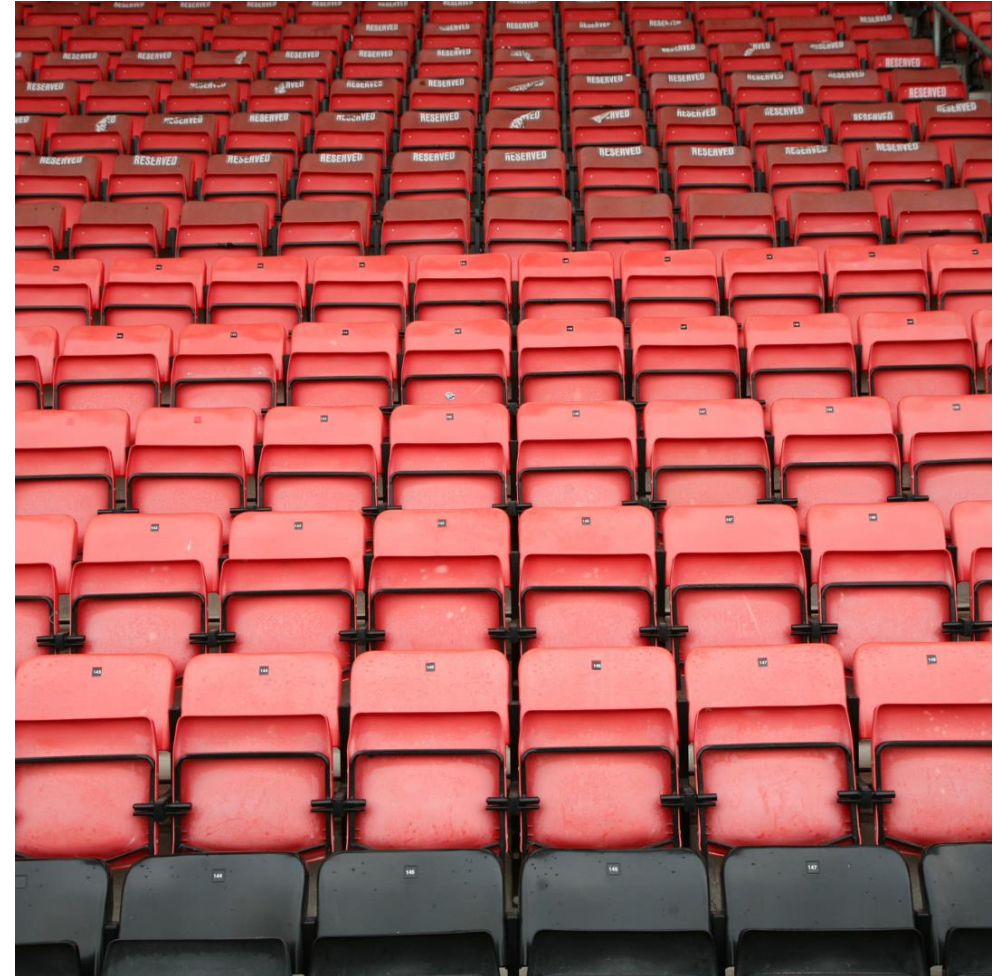
Otras normas generales que tienen relación con la seguridad en instalaciones deportivas:

- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte. “Reglamento para la prevención de la violencia en Espectáculos Deportivos”.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24 de marzo).
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE núm. 267, de 6 de noviembre)

Normas UNE

Los campos de actuación de la normalización en materia de equipamientos e instalaciones deportivas son:

- Equipamiento para deportes.
- Equipos de protección individual para deportes.
- Iluminación para deportes.
- Instalaciones para espectadores.
- Superficies para deportes.



2.2. Preámbulo

La legislación española y andaluza señalada permite establecer unos requisitos básicos para la construcción de las instalaciones deportivas de uso público y unas condiciones generales de seguridad para los equipamientos deportivos, sin perjuicio de las condiciones mínimas de homologación y normalización de equipamientos deportivos públicos y privados que se dicten en los ámbitos estatal y europeo; así como la regulación normativa específica que se vaya a poner en marcha para cada una de las tipologías de instalaciones deportivas más frecuentes.

Reconociendo la variedad de la problemática de las instalaciones deportivas, tanto en cuanto a su variada tipología, como en cuanto a las soluciones constructivas y los equipamientos que pueden afectar a la seguridad de deportistas y espectadores; la presente norma tiene como finalidad:

I. En primer lugar, que, en todas las instalaciones de uso público, se tengan en cuenta los requisitos fundamentales técnico-deportivos para que los distintos espacios dispongan de unas condiciones que permitan una práctica deportiva segura.

II. Que los distintos equipamientos deportivos cumplan con una serie de normas, tanto en su fabricación y montaje como en su manejo, que favorezcan una utilización en condiciones de seguridad.



2.3. Disposiciones

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto la regulación de las condiciones mínimas técnico-deportivas necesarias para la construcción de las instalaciones deportivas de uso público de la Comunidad autónoma de Andalucía y de las condiciones técnicas que se exigirán como requisitos mínimos de seguridad deportiva de las mismas; así como, las medidas y exigencias que aseguren una correcta instalación, mantenimiento y seguridad de los equipamientos en la práctica deportiva, de forma que puedan incidir indirectamente sobre las pautas de fabricación y comercialización de materiales y equipos.

Artículo 2. Fines

1. Son fines de esta norma:

- I. Que la construcción de las instalaciones deportivas reúna las condiciones técnico-deportivas adecuadas para la práctica deportiva con unos parámetros adecuados de seguridad.
- II. Que los equipamientos deportivos, móviles y fijos, permitan una práctica deportiva en condiciones de seguridad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La regulación establecida en la presente norma se aplicará a las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La calificación de instalaciones deportivas, a los efectos de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, sean de titularidad pública o de titularidad privada, exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en esta norma.
3. Se considera equipamiento deportivo móvil el necesario para la práctica deportiva que pueda trasladarse por no estar inseparablemente unido al firme o pavimento de las instalaciones deportivas, tales como porterías, canastas, equipos de gimnasia, aparatos gimnásticos, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
4. Se considera equipamiento deportivo fijo el necesario para la práctica deportiva que no pueda trasladarse por encontrarse inseparablemente unido al firme o pavimento de las instalaciones deportivas.

2.3. Disposiciones

Artículo 4. Requisitos Básicos

La tipología de instalaciones deportivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía es muy amplia si bien, se considera requisito básico estar incluido en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía al menos en algunas de las clasificaciones que se citan a continuación:

a) Espacios deportivos.

- Convencionales: espacios construidos para la práctica deportiva correspondientes a las tipologías más tradicionales. Disponen de referentes reglados con dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas.
- Singulares: espacios construidos para la práctica deportiva, que, aunque ésta pueda estar reglada, presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo.
- Áreas de Actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de estas.

b) Espacios complementarios: los espacios complementarios de la instalación están en relación directa con el desarrollo de la actividad deportiva.

c) Complejos deportivos: varias instalaciones deportivas conexas pueden formar parte de lo que se denomina complejo deportivo. Todas las instalaciones deportivas del complejo deben estar en una zona común claramente definida, pero cada instalación puede funcionar autónomamente.

Artículo 5. Equipamiento Deportivo

A la hora de obtener un nuevo equipamiento deportivo se deberá garantizar que cumple con las características a continuación descritas para cada tipología con el fin de garantizar unos requisitos mínimos de seguridad.

Artículo 5.1. Porterías de Fútbol, Fútbol Sala, Balonmano y Hockey.

Los criterios a continuación descritos están obtenidos de las normas UNE, UNE-EN enumeradas y de las normas NIDE. Éstas establecen unos criterios mínimos para garantizar la seguridad.

1. UNE-EN 748. Equipos de campo de juego. Porterías de fútbol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
2. UNE-EN 749. Equipos de campo de juego. Porterías de balonmano. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
3. UNE-EN 750. Equipos de campo de juego. Porterías de hockey. Requisitos y métodos de ensayo incluyendo la seguridad.

CRITERIOS GEOMÉTRICOS

Aristas.

Las esquinas, bordes o aristas de las porterías, que pueden ser causa de lesiones deben redondearse con un radio mínimo de 3mm.

2.3. Disposiciones

Resistencia.

Para comprobar los criterios de resistencia se realizará el siguiente ensayo: una vez la portería esté instalada en su posición normal de uso, se aplicará una fuerza vertical de 1800N durante 1 min (+,- 10 seg.) en el centro del larguero. Se retirará la fuerza y se medirá cualquier deformación permanente después de 30 min (+,- 30 seg.) de ser retirada.

El larguero no debe romper, colapsar o mostrar deformación mayor de 10 mm después de realizarse el ensayo de resistencia. (en caso de ser requerida más información será necesario revisar la documentación técnica recogida en las normas UNE-EN, correspondientes).

Estabilidad.

Para comprobar los criterios de estabilidad se realizará el siguiente ensayo: una vez la portería esté instalada en su posición normal de uso, se aplicará una fuerza horizontal de 1100N durante 1 min (+,- 10 seg.) en el centro del larguero y al nivel de la parte superior por medio de una cuerda de 3000 mm de longitud.

Para garantizar la estabilidad las porterías deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Fútbol (las características de las tipologías se detallan en el anexo 1)
- Porterías tipo 1 a 3: no deberán caer ni deslizar.
- Porterías tipo 4: no deberán caer.
- Balonmano: no deberán caer ni deslizar.
- Hockey: no deberán balancearse ni deslizar.

Los contrapesos o sistemas antivuelco de los equipamientos deportivos móviles que por su acción hagan que el equipamiento deportivo cumpla los requisitos de estabilidad, han de ser fijos y solidarios con el equipamiento deportivo o estarán montados de forma que, en ningún caso, puedan retirarse por acciones del usuario durante la práctica deportiva.

Sujeciones de la red.

Las sujeciones de la red deben estar diseñadas de modo que los jugadores no puedan herirse o quedar atrapados. Para ello las aberturas externas deben ser menores de 8mm o mayores de 25mm. No se utilizarán ganchos metálicos abiertos.

Atrapamientos.

Todas las zonas donde pueden producirse atrapamientos por encima de 1200 mm sobre el suelo, por ejemplo, los soportes de red no deben tener ángulos hacia abajo inferiores a 60° y las aberturas no deben ser menores de 230 mm de diámetro.

Anclajes.

Los anclajes del equipamiento deportivo estarán empotrados sin sobresalir del pavimento y sus tapas estarán enrasadas con el mismo y con cierre inmóvil ante las acciones del juego.

Corrosión.

Los elementos metálicos del equipamiento deportivo serán inoxidable o estarán protegidos de la corrosión.

2.3. Disposiciones

Artículo 5.2. Postes y redes de voleibol, tenis y bádminton.

Los criterios descritos están obtenidos de las normas UNE, UNE-EN enumeradas a continuación y de las normas NIDE. Éstas establecen unos criterios mínimos para garantizar la seguridad.

1. UNE-EN 1271. Equipos de los Campos de Juego. Postes de voleibol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
2. UNE-EN 1510. Equipos de los Campos de Juego. Equipos de tenis. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
3. UNE-EN 1509. Equipos de los Campos de Juego. Equipos de bádminton. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.

CRITERIOS GEOMÉTRICOS.

Aristas.

Los ángulos y aristas expuestos deberán estar redondeados con un radio de al menos 3 mm.

Dispositivo de tensión.

Los dispositivos de tensión no deberán soltarse inesperadamente en posición de uso. A continuación, se muestra cada uno de los procedimientos de verificación en función del tipo de equipamiento:

- Tenis: se deberá cumplir el ensayo descrito en la norma UNE-EN 1510:2004. Equipos para campos de juego. Equipos de tenis. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo. (ver Anexo 2)
- Bádminton: el dispositivo de tensión del cable debe estar concebido de forma que no se suelte de forma inesperada y no constituya un riesgo para los jugadores. No debe quedar ningún espacio entre los extremos de la red y los postes.
- Voleibol: se deberá cumplir el ensayo descrito en la norma UNE-EN 1271:2004. Equipamientos de los campos de juego. Equipos de voleibol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo. (ver Anexo 3)

Corrosión.

Los elementos metálicos del equipamiento deportivo serán inoxidable o estarán protegidos de la corrosión.

Ganchos y fijaciones. (Bádminton y tenis)

Las partes abiertas de los ganchos y las fijaciones no deben ir dirigidas hacia el terreno de juego y deben estar diseñados de modo que no supongan un riesgo para los jugadores.

Postes. (Bádminton y tenis)

Los postes deben estar fijados firmemente mediante cajetines empotrados en el suelo o con bases autoestables. Los postes pueden ser de acero protegido contra la corrosión, metal ligero no corrosivo o protegido de la corrosión o material sintético.

Protección. (Voleibol)

Se deben prever protecciones de los postes hasta 2000 mm de altura, así como las bases de los postes con forro o almohadillado.

2.3. Disposiciones

Resistencia. (Voleibol)

Los postes, deben estar fijados firmemente al suelo sin cables.

Para garantizar su resistencia se seguirá el siguiente procedimiento de ensayo. Se aplica una fuerza de 1200 N en sentido horizontal desde la línea superior de la red a una altura de 2430 mm sobre el suelo. Se observa la deflexión. Se aumenta la tensión hasta $1,2 \times F$ y mantener la fuerza durante 1 min (+,- 10seg). No debe haber deformación permanente en los postes y los dispositivos de tensión no deben haberse soltado.

Artículo 5.3. Canastas de Baloncesto.

Los criterios a continuación descritos están obtenidos de las normas UNE, UNE-EN enumeradas y de las normas NIDE. Éstas establecen unos criterios mínimos para garantizar la seguridad.

1. UNE-EN 1270. Equipos de los Campos de Juego. Canastas de baloncesto. Requisitos funcionales y de seguridad. Métodos de ensayo.

CRITERIOS GEOMÉTRICOS.

Aristas.

Los ángulos y aristas expuestos deberán estar redondeados con un radio de al menos 3 mm.

Aro.

El aro deberá estar anclado al armazón de soporte, de manera que no se aplique ninguna fuerza al tablero transmitida por el aro.

Atrapamiento.

La fijación de la red al aro debe diseñarse de forma que no puedan atraparse los dedos del jugador, los huecos serán inferiores a 8 mm.

Entre el soporte y el aro no debe haber huecos que sean susceptibles de crear un riesgo de aprisionamiento.

Regulación altura.

El sistema de regulación de la altura del tablero y almacenamiento, si dispone de él, no debe poder accionarse de forma involuntaria durante su utilización.

Protección.

Los tableros deben protegerse por su borde inferior y los laterales con almohadillado hasta una altura de 350 mm.

La superficie inferior de cualquier soporte del tablero situado detrás de éste y a una altura inferior de 2750 mm sobre el suelo debe estar almohadillada en una distancia de 1200 mm a partir de la cara delantera del tablero.

2.3. Disposiciones

Artículo 5.4 Equipamientos para Piscinas de Uso Público

Los criterios a continuación descritos están obtenidos de las normas UNE, UNE-EN enumeradas y de las normas NIDE. Éstas establecen unos criterios mínimos para garantizar la seguridad.

1. UNE-EN 13451-1. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo para equipos instalados en piscinas de uso público.
2. UNE-EN 13451-2. Parte 2: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayos adicionales para escalas, escaleras y barandillas.
3. UNE-EN 13451-3. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos adicionales para los dispositivos de entrada y salida de agua/aire y para los elementos de ocio acuático que utilicen agua/aire instalados en piscinas de uso público.
4. UNE-EN 13451-4. Parte 4: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para plataformas de salida.
5. UNE-EN 13451-5. Parte 5: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para las líneas de calle y la línea divisoria.
6. UNE-EN 13451-6. Parte 6: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para placas de giro.
7. UNE-EN 13451-7. Parte 7: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para porterías de waterpolo.
8. UNE-EN 13451-8. Parte 8: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para atracciones acuáticas.
9. UNE-EN 13451-10. Parte 10: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para plataformas de salto, trampolines y equipo asociado.

10. UNE-EN 13451-11. Parte 11: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para fondos móviles de piscina y muros móviles.

Artículo 5.5. Equipamiento Pistas de Atletismo

Los criterios a continuación descritos están obtenidos de las normas UNE, UNE-EN enumeradas y de las normas NIDE. Éstas establecen unos criterios mínimos para garantizar la seguridad.

1. UNE-EN 17877. Superficies (poliméricas) sintéticas (instaladas in situ y prefabricadas) para instalaciones deportivas de exterior. Abarca las superficies sintéticas para las aplicaciones siguientes:
 - ✓ atletismo, pista y campo.
2. UNE-EN 12503-2. Parte 2: Colchonetas de salto con pértiga y salto de altura. Requisitos de seguridad.

Artículo 5.6. Equipamiento deportivo no incluido en los apartados anteriores o equipamiento complementario.

Los criterios a continuación descritos son de carácter general y se recomienda en cualquier caso la revisión de la normativa existente, específica o no para aumentar la seguridad de las instalaciones deportivas y su equipamiento. Por lo tanto, los siguientes criterios hacen referencia a la totalidad de equipamientos deportivos que estando en uso o almacenados puedan ser utilizados por los usuarios de las instalaciones deportivas.

2.3. Disposiciones

CRITERIOS GEOMÉTRICOS

Aristas.

Las esquinas, bordes o aristas de las porterías, que pueden ser causa de lesiones deben redondearse con un radio mínimo de 3mm.

Resistencia.

Se deberá garantizar la resistencia estructural del equipo tanto por el fabricante en el momento de la recepción del mismo como una vez se encuentre en uso o almacenado.

Estabilidad.

Se deberá garantizar la resistencia estructural del equipo tanto por el fabricante en el momento de la recepción del mismo como una vez se encuentre en uso o almacenado.

Los contrapesos o sistemas antivuelco de los equipamientos deportivos o complementarios móviles que por su acción hagan que el equipamiento deportivo cumpla los requisitos de estabilidad, han de ser fijos y solidarios con el equipamiento o estarán montados de forma que, en ningún caso, puedan retirarse por acciones del usuario. Deberán ser practicables únicamente por persona así designado.

Atrapamientos.

Todas las zonas donde pueden producirse atrapamientos serán verificadas permitiéndose aberturas externas menores de 8 mm o mayores de 25 mm.

Anclajes.

Los anclajes del equipamiento deportivo o complementario estarán empotrados sin sobresalir del pavimento y sus tapas estarán enrasadas con el mismo y con cierre inmóvil ante las acciones del juego.

Corrosión.

Los elementos metálicos del equipamiento deportivo serán inoxidable o estarán protegidos de la corrosión.

Artículo 6. Criterios de uso y marcado.

Para orientar sobre el uso adecuado de los equipamientos, se deben colocar etiquetas de advertencia. Éstas deben estar permanentemente fijadas al equipamiento y dispondrán del siguiente contenido:

- o Recomendaciones para la instalación adecuada del equipamiento (ajuste de fijaciones, dispositivos antivuelco...).
- o Recomendaciones de uso, así como descripción de actuaciones no permitidas que puedan originar situaciones de riesgo.

Las normas UNE-EN de equipamiento deportivo recomiendan que debe quedar reflejado el siguiente texto específico para cada uno de los equipamientos en un lugar visible:

2.3. Disposiciones

- UNE-EN 748. Equipos de campo de juego. Porterías de fútbol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
 - ✓ Esta portería está diseñada solamente para fútbol y no para otro uso.
 - ✓ Comprobar que todas las fijaciones están completamente ajustadas antes de usar el producto y llevar a cabo comprobaciones periódicas.
 - ✓ La portería debe estar siempre fijada para evitar el riesgo de vuelco. No subirse a la red o al marco de la portería.
- UNE-EN 749. Equipos de campo de juego. Porterías de balonmano. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.
 - ✓ Esta portería está diseñada solamente para balonmano, fútbol de interior y hockey de interior y no para otro uso.
 - ✓ Comprobar que todas las sujeciones están completamente ajustadas antes de usar el producto y comprobarlo periódicamente.
 - ✓ En todo momento la portería debe estar asegurada contra el balanceo.
 - ✓ No subirse a la red o al marco de la portería.
- UNE-EN 750. Equipos de campo de juego. Porterías de hockey. Requisitos y métodos de ensayo incluyendo la seguridad.
 - ✓ Esta portería está diseñada solamente para hockey excluyéndose cualquier otro tipo de utilización.
 - ✓ Compruébese que todas las fijaciones están completamente ajustadas antes de usar el producto y posteriormente compruébese periódicamente.
 - ✓ En todo momento la portería debe estar asegurada contra el balanceo.
 - ✓ No subirse nunca a la red o al marco de la portería.
- UNE-EN 1270. Equipos de los Campos de Juego. Canastas de baloncesto. Requisitos funcionales y de seguridad. Métodos de ensayo.
 - ✓ Este equipo no ha sido diseñado para una mala utilización.
 - ✓ ¡No trepar sobre el armazón de soporte!
 - ✓ ¡No colgarse del aro!
 - ✓ Equipamientos no contemplados de forma específica o equipamientos complementarios.
 - ✓ Comprobar que todas las fijaciones están completamente ajustadas antes de usar el producto y llevar a cabo comprobaciones periódicas.
 - ✓ ¡No trepar sobre el equipamiento!

Artículo 7. Mantenimiento

Se realizarán las inspecciones o revisiones periódicas procedimentadas, como mínimo una vez al año, así como las operaciones de mantenimiento necesarias, para que los equipamientos deportivos se mantengan en perfecto estado de uso y cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos en los apartados anteriores.

Las operaciones de inspección y de mantenimiento de los equipamientos deportivos se realizarán por personal con preparación y medios suficientes para este fin siguiendo las instrucciones que haya facilitado el fabricante del equipamiento deportivo.

2.3. Disposiciones

Se deberá desarrollar un sistema de registro de las operaciones desarrolladas, en el que se deberá hacer constar la fecha, las instalaciones y equipamientos revisados, la identidad de la persona o personas que han realizado la inspección, el estado del equipamiento revisado y en caso de haber sido necesario, las acciones correctoras desarrolladas, así como, cualquier otro aspecto deportivo o técnico que se considere oportuno.

Artículo 8. Prevención de riesgos

Las normas o reglamentos internos de funcionamiento de la instalación contemplarán el régimen de utilización de esta y de cada equipamiento deportivo, señalando los usos incorrectos y los que impliquen situaciones de riesgo, de los que puedan derivarse daños y perjuicios a las personas.

Con el fin de mejorar la información que se transmite a los usuarios sobre los posibles riesgos será necesaria la colocación de carteles informativos en un lugar preferente y perfectamente visible de la instalación con la siguiente información.

- La enumeración de los riesgos que pueden derivarse del uso incorrecto de la instalación y su equipamiento.
- Las normas internas de funcionamiento que se refieran a la instalación deportiva y al uso del equipamiento en aquellos aspectos relacionados con la seguridad.
- Las normas internas de funcionamiento que se refieran a la instalación deportiva y al uso del equipamiento que supongan una mejora al servicio de mantenimiento de la instalación.

- El procedimiento de denuncia de las deficiencias que se observen en la instalación y en los equipamientos, así como el procedimiento que se debe seguir en caso de producirse un accidente.

Artículo 9. Facultades para garantizar la seguridad de las instalaciones deportivas y del equipamiento deportivo.

A los efectos de verificar el estado de conservación de las instalaciones deportivas, desde la óptica técnico-deportiva y de seguridad en la práctica deportiva, la Consejería competente en materia de Deporte, contará con las siguientes facultades:

- a) Recabar la información precisa de la persona física o jurídica titular de la instalación.
- b) Requerir a la persona titular de la instalación para que realice las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias que se aprecien.
- c) Disponer la descalificación del uso en la práctica deportiva en las instalaciones deportivas y de los equipamientos que no cumplan los requisitos de seguridad exigidos.

2.4. Anexos

ANEXO 1

Clasificación de las porterías según su diseño acorde a la norma UNE-EN 748. Equipos de campo de juego. Porterías de fútbol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.

Tipo	Tamaño	Descripción
1	7,32 x 2,44 5,00 x 2,00	Portería de fútbol con tirante de la red y con cajetines a suelo
2	7,32 x 2,44 5,00 x 2,00	Portería de fútbol con soportes para la red y con cajetines a suelo
3	7,32 x 2,44 5,00 x 2,00	Portería de fútbol libre con fijaciones a suelo
4	7,32 x 2,44 5,00 x 2,00	Portería de fútbol con contrapeso

ANEXO 2

UNE-EN 1510. Equipos de los Campos de Juego. Equipos de tenis. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.

- Apartado 5.2. Postes y dispositivos de tensión.
- Se montan los postes en posición de utilización.
- Se dispone un cable de acero (de 5 mm de diámetro) provisto de un transductor de fuerza colocado en la posición de utilización del cable de tensión de red.
- Se aumenta la tensión del dispositivo de tensión hasta obtener una fuerza de 2290 N.
- Se aplica la fuerza durante 10 min a una temperatura de 20 +, - 5 °C.

2.4. Anexos

ANEXO 3

UNE-EN 1271. Equipos de los Campos de Juego. Porterías de voleibol. Requisitos funcionales y de seguridad, métodos de ensayo.

- Apartado 5.2. Ensayo de los postes y del dispositivo de tensado.
- Se coloca un transductor de fuerza sobre el cable de tensado de la red.
- Se monta el equipo de voleibol para una utilización normal.
- Aplicar una fuerza F de 1200 N en sentido horizontal desde la línea superior de la red a una altura de 2430 mm sobre el suelo de la pista. Observar la deflexión de los postes a la altura del ensayo.
- Se aumenta la tensión hasta $1,2 \times F$ utilizando el dispositivo de tesado del cable y mantener la fuerza durante $1\text{min} + 10\text{seg} - 0\text{seg}$.
- Se toma nota de cualquier cambio en la posición del dispositivo de tensado.
- Se afloja completamente la tensión.
- Notificar la aparición de cualquier deformación permanente de los postes y si el mecanismo de atado del dispositivo de tensado de las clases A y B se ha soltado.



